CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

ASF-065-2011
17-02-2011

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

ESTUDIO INTEGRAL DEL PROCESO DE FACTUACIÓN, REGISTRO Y COBRO DE LA DEUDA DEL ESTADO
GERENCIA FINANCIERA
DIRECCION FINANCIERO CONTABLE
UP-1123

ORIGEN DEL ESTUDIO

La presente evaluación de auditoría se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo del Área Servicios Financieros para el año 2010.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar los procesos que se ejecutan para la facturación, registro, control y cobro de la deuda del estado.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar las cuentas y los montos que se consideraron en la negociación de la deuda del estado.

- Revisar los procesos de facturación y los controles que se tienen establecidos para comprobar las sumas adeudadas por el estado.

- Determinar el estado actual de la deuda del estado con la Caja.

ALCANCE

El estudio comprende el análisis de las acciones administrativas desarrolladas por el Área Contabilidad Financiera y la Subárea Contabilidad Operativa, con respecto al control de los registros y cuentas contables utilizadas para registrar la deuda del estado.

El período evaluado comprendió la revisión del registro contable de los conceptos y cifras negociadas en los convenios entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Hacienda, suscritos el 16/12/2003, 27/01/2006, 28/08/2007, 15/10/2008 y 10/07/2009, ampliándose en aquellos aspectos que se consideró necesario.

La evaluación se realizó de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público con las Normas de Auditoría y Contabilidad Generalmente Aceptadas, efectuando las pruebas pertinentes, según las circunstancias.

El análisis de los movimientos registros en el Mayor Auxiliar del Seguro de Salud se realizó para el período 2007, y corresponde a las cuentas: 125-04-5, 125-13-4, 133-02-3, 133-06-4, 131-01-4, 131-05-5, 131-06-3, 265-02-0,265-03-8, 265-10-0, 265-11-9, 265-12-7, 266-03-4,266-04-2, 266-05-9, 266-06-7 Y 266-07-5.

LIMITACIONES AL ALCANCE

Se presentaron limitantes en la obtención de información oportuna y completa, dado la ausencia de aclaración a las interrogantes sobre el registro y control de las cuentas de la deuda en las sesiones de consulta a los responsables, lo cual generó un nivel mayor de revisión y análisis de los registros en razón de la importancia de los montos y por ende un mayor requerimiento de tiempo para poder comprender el comportamiento de la deuda estatal.

La cantidad de cuentas contables de mayor consideras en la evaluación son 87 y representan conceptos diferentes unas de otras, razón por la cual el análisis que se debe realizar se dificulta, motivo por el cual aún cuando se dispone de las sumarias, algunas de las cuentas no fueron consideradas en este estudio.

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos, se procedió a revisar el control interno relativo al proceso administrativo y contable para el trámite y registro de las cuentas relacionadas con la deuda del estado a la institución, considerando los procedimientos que se realizan en la Subárea Contabilidad Operativa y el Área Contabilidad Financiera, así como los convenios negociados y la gestión de cobro soportada en los asientos de diario de la deuda, aplicándose los siguientes procedimientos metodológicos:

- Revisión de las cifras reportadas de las cuentas contables como son los saldos y asientos de diario producto de la facturación y cancelación de la deuda del estado, en el periodo objeto de estudio.

- Revisión de los Convenios firmados entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Hacienda, el 16/12/2003, 27/01/2006, 28/08/2007, 15/10/2008 y 10/07/2009.
- Se entrevistó a los funcionarios: Lic. Miguel Cordero García Jefe Área Contabilidad Financiera, Licda. Alexandra Guzmán Vaglio Jefe Subárea Contabilidad Operativa, al funcionario Francisco Delgado Kilgus de la Subárea Contabilidad Operativa.

- Revisión y cálculo de la facturación correspondiente a las cuentas 133-02-3 “Cuenta por Cobrar Cuota Estado Como Tal”, 133-06-4 “Intereses sobre Deuda Acumulada Estado”, 131-01-4 “Cuentas por Cobrar Estado Centros Penales”, 131-05-5 “Cuenta por Cobrar Cuota Complementaria Trabajador Independiente” y 131-06-3 “Cuenta por Cobrar Cuota Complementaria Convenios Especiales” del Seguro de Salud.

MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley General de Control Interno 8292 del 27 de agosto 2002, publicada en la Gaceta 169 del 4 de setiembre 2002.
- ✓ Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización.
- ✓ Convenios firmados entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Hacienda, el 16/12/2003, 27/01/2006, 28/08/2007, 15/10/2008 y 10/07/2009.
- ✓ Manual Descriptivo de Cuentas Contables, elaborado por el Área Contabilidad Financiera.
- ✓ Manual para la Elaboración del Informe de la Deuda del Estado, elaborado por el Área Contabilidad Financiera.

DISPOSICIONES A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el indica en su párrafo primero:

> *"Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa*
>
> *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (…)"*

ANTECENDENTES

Dado que el Estado ha acumulado obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, en varios períodos, y para lograr el cumplimiento de sus cometidos, la Institución requiere del pago oportuno de las obligaciones del Estado y así garantizar el equilibrio financiero en el corto, mediano y largo plazo y que de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Protección al Trabajador se modificó el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social; estableciendo la obligación del Ministerio de Hacienda de presupuestar las rentas suficientes para garantizar la universalización de los seguros sociales y ordenar oportunamente el pago efectivo y completo de las contribuciones adeudadas a la Caja por el Estado; para lo cual la Caja y el Ministerio de Hacienda han celebrado varios convenios de pago de la deuda existente en diferentes épocas a saber:

El 16 de diciembre 2003 firmaron convenio de pago entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, por las deudas acumuladas por el Estado en el período comprendido entre el 1 de abril de 1997 al 28 de febrero de 2001, por un monto conciliado de ¢47,653.953.774.30 (cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cuatro colones con treinta céntimos).

Con este convenio el Estado se compromete a aportar los recursos financieros a la CCSS para que esta proceda a la amortización e intereses de los créditos externos que la Caja a contraído con el Banco Centroamericano de Integración Económica para la Construcción del Hospital de Alajuela, préstamo 1429, Crédito Español BBVC-ICO para financiar el Programa Nacional de Renovación Hospitalaria, Préstamo SAMPO PLC del Gobierno de Finlandia para financiar la modernización del equipo hospitalario, y crédito BIRF 7068-CR. Mediante este mecanismo el Estado se compromete a cancelar un total de ¢42,036.334.606.15 (cuarenta y dos mil treinta y seis millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos seis colones con quince céntimos).

Para cubrir el resto de la deuda el Ministerio de Hacienda emitirá y entregará materialmente a la Caja títulos valores de deuda interna por un monto de ¢5,617.619.168.14 (cinco mil seiscientos diecisiete millones seiscientos diecinueve mil ciento sesenta y ocho colones con catorce céntimos).

Según el convenio la deuda cubierta del Seguro de Salud fue por ¢43,562.724.900.99 (cuarenta y tres mil quinientos sesenta y dos millones setecientos veinticuatro mil novecientos colones con noventa y nueve céntimos) y para el Seguro de Pensiones ¢4,091.228.873.30 (cuatro mil noventa y un millones doscientos veintiocho mil ochocientos setenta y tres colones con treinta céntimos), para un total de ¢47,653.953.774.29 (cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cuatro colones con veintinueve céntimos); según el siguiente desglose:

SEGURO	DEUDA NEGOCIADA	DEUDA EXTERNA	TUDES	TOTAL
SEM	43.562.724.900,99	42.036.334.606,15	1.526.390.294,84	43.562.724.900,99
IVM	4.091.228.873,30	0,00	4.091.228.873,30	4.091.228.873,30
TOTAL	**47.653.953.774,29**	**42.036.334.606,15**	**5.617.619.168,14**	**47.653.953.774,29**

Según la jefatura del Área Contabilidad Operativa los conceptos y montos negociados en el convenio firmado el 16 de diciembre 2003, según régimen corresponde a:

CONCEPTO	SALUD	PENSIONES	TOTAL
Cuota Estado Patrono	-14.689.225.599,45	937.918.468,93	-13.751.307.130,52
Cuota Estado Como Tal	307.143.771,39	2.023.286.716,15	2.330.430.487,54
Cuota Estado Patrono Otras Instituciones	1.354.456.088,46	35.580.542,59	1.390.036.631,05
Cuota Estado Pensiones Gobierno	24.879.984.868,67	101.693.557,50	24.981.678.426,17
Intereses Deuda Acumulada	6.286.199.321,35	820.522.088,13	7.106.721.409,48
Cuota Complementaria Trabajadores Independientes	11.990.265.182,61	0,00	11.990.265.182,61
Cuenta por Cobrar Estado Centros Penales	998.002.829,29	0,00	998.002.829,29
Cuota Complementaria Convenios Especiales	3.477.340.131,55	172.227.500,00	3.649.567.631,55
Desembolsos Pendientes Préstamos Externos (1)	8.710.151.297,12	0,00	8.710.151.297,12
Traspaso Terrero Invu las Cañas	248.407.010,00	0,00	248.407.010,00
TOTAL	**43.562.724.900,99**	**4.091.228.873,30**	**47.653.953.774,29**
Menos:			
Préstamos Externos Negociados $	102.808.488,08	0,00	102.808.488,08
T.C.	408,88	408,88	
Préstamos Externos Negociados ¢	**42.036.334.606,15**	**0,00**	**42.036.334.606,15**
Diferencia a Cubrir en Títulos	**1.526.390.294,84**	**4.091.228.873,30**	**5.617.619.168,14**

(1) Saldo neto cuentas 265-96-2, 265-24-0 y 265-25-7 al 31 de enero del 2001.

El 27 de enero 2006 se firma un nuevo convenio de pago de la deuda estatal con la Caja Costarricense de Seguro Social, por las deudas del período comprendido entre el 1 de marzo del 2001 al 31 de diciembre 2004. En este lapso el Estado acumuló obligaciones por concepto de Cuotas Patronales, Cuotas Estado Como Tal, Cuotas Complementarias de Trabajadores Independientes, Centros Penales y Convenios Especiales, por un monto de ¢31,090.687.693.97 (treinta y un mil noventa millones, seiscientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y tres colones con 97/100), de los cuales ¢18,787.950.000.02 (dieciocho mil setecientos ochenta y siete millones, novecientos cincuenta mil colones con 02/100) corresponden al Seguro de Salud y ¢12,302.737.693.95 (doce mil trescientos dos millones, setecientos treinta y siete mil seiscientos noventa y tres colones con 95/100) al Seguro de Pensiones.

Adicionalmente la Dirección de Cobros certifica deuda por un monto de ¢1,742.834.900.00 (mil setecientos cuarenta dos millones, ochocientos treinta y cuatro mil novecientos colones) por conceptos de planillas adicionales facturadas y otros conceptos a diversos Ministerios que conforman el Gobierno Central. De los cuales ¢1,487.087.644.00 (mil cuatrocientos ochenta y siete millones, ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro colones) corresponden al Seguro de Salud y ¢255,747.256.00 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y seis colones) al Seguro de Pensiones. Asimismo se certifica una deuda por un monto de ¢80,602.244.00 (ochenta millones seiscientos dos mil doscientos cuarenta y cuatro colones) que corresponde a cuotas de la Ley de Protección al Trabajador (LPT), suma que será cancelada en efectivo por parte del Ministerio de Hacienda; montos que se ajustaran de conformidad con la fecha de refrendo del convenio por parte de la Contraloría General de la República.

La cancelación de estas deudas se hizo por medio de títulos valores de deuda interna. Para lo cual el Ministerio de Hacienda emitió y entregó macro-títulos a la Caja por un total de ¢31,090.687.693.97 (treinta mil noventa millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y tres colones con 97/100) y ¢1,742.834.900.00 (mil setecientos cuarenta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos colones) respectivamente.

Según información suministrada por el Área de Contabilidad Financiera los montos, conceptos negociados y conciliados por la Comisión Técnica CCSS-Ministerio de Hacienda, corresponde a:

CONCEPTO	SALUD	PENSIONES	LPT	TOTAL
Cuenta por Cobrar Estado Centros Penales	1.017.983.110,56	0,00	0,00	1.017.983.110,56
Cuota Complementaria Trabajadores Independientes	3.308.286.753,17	1.937.724.016,80	0,00	5.246.010.769,97
Cuota Complementaria Convenios Especiales	1.797.127.165,50	594.248.820,50	0,00	2.391.375.986,00
Cuota Estado Como Tal	9.163.570.339,23	7.875.680.112,06	0,00	17.039.250.451,29
Intereses Deuda Acumulada	1.483.381.532,66	1.196.531.592,61	0,00	2.679.913.125,27
Subtotal Gobierno Central	**16.770.348.901,12**	**11.604.184.541,97**	**0,00**	**28.374.533.443,09**
OTRAS DEUDAS:				
Cuotas Patronales	1.190.502.841,64	530.018.592,54	0,00	1.720.521.434,18
Intereses Cuotas Patronales	827.098.257,28	168.534.559,44	0,00	995.632.816,72
Planillas Adicionales Ministerios	3.132.111.954,00	261.944.968,00	86.176.385,00	3.480.233.307,00
Subtotal Otras Deudas	**5.149.713.052,92**	**960.498.119,98**	**86.176.385,00**	**6.196.387.557,90**
TOTAL GENERAL	**21.920.061.954,04**	**12.564.682.661,95**	**86.176.385,00**	**34.570.921.000,99**

El 29 de agosto 2007 la Caja suscribe otro convenio de pago con el Ministerio de Hacienda, por la deudas acumuladas por el Estado al 30 de junio 2007, por concepto de Cuotas de Asegurados por el Estado (FODESAF), Servicios de Administración (FODESAF), Cuotas Patronales, Estado como Tal, Pensionados de Gobierno, Intereses Deuda (Ministerios y Poderes), Cuotas Complementarias de Trabajadores Independientes, Centros Penales, Convenios Especiales, Planilla Adicional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ley de Paternidad Responsable y Código de la Niñez y Adolescencia; por un monto total de 185,178.9 millones de colones, de los cuales 172,219.8 millones de colones corresponden al Seguro de Salud y 12,890,4 millones de colones al Seguro de Pensiones y 68,7 millones de colones corresponden a la Ley de Protección al Trabajador.

Dicha deuda se cancelará por medio de títulos valores de deuda interna, que el Ministerio de Hacienda emitirá y entregará a la Caja, según el detalle y condiciones de los títulos que se muestra a continuación:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

AÑO ENTREGA	SEGURO SALUD	SEGURO PENSIONES	TOTAL
2008	40.110,20	0,00	40.110,20
2009	1.729,80	12.890,40	14.620,20
2009	20.379,80	0,00	20.379,80
2010	30.000,00	0,00	30.000,00
2011	8.000,00	0,00	8.000,00
2012	8.000,00	0,00	8.000,00
2013	8.000,00	0,00	8.000,00
2014	8.000,00	0,00	8.000,00
2015	8.000,00	0,00	8.000,00
2016	8.000,00	0,00	8.000,00
2017	8.000,00	0,00	8.000,00
2018	8.000,00	0,00	8.000,00
2019	8.000,00	0,00	8.000,00
2020	8.000,00	0,00	8.000,00
TOTAL	**172.219,80**	**12.890,40**	**185.110,20**

Se cancelará en efectivo, previa incorporación en el Presupuesto de la República, la deuda por 68,7 millones de colones, que corresponden a cuotas de la Ley de Protección al Trabajador incluidas en planilla adicional facturada al Ministerio de Relaciones Exteriores; así como los intereses moratorios que sobre dicho concepto se generen a partir del 1 de julio 2007, hasta la fecha efectiva de cancelación.

A continuación se detallan los montos y conceptos negociados en este convenio, según los datos remitidos por la jefatura del Área de Contabilidad Financiera:

(*) CONCEPTO	SEGURO DE SALUD	SEGURO DE PENSIONES	LPT	TOTAL
DEUDAS DESAF:				
Atención Población Indigente /1	120.086.200.000,00	0,00	0,00	120.086.200.000,00
Servicios de Administración	10.293.578.390,07	0,00	0,00	10.293.578.390,07
Sub-total DESAF	**130.379.778.390,07**	**0,00**	**0,00**	**130.379.778.390,07**
DEUDAS GOBIERNO CENTRAL:				
Cuota Estado Patrono (Ministerios y Poderes)	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuota Estado como Tal	4.767.104.563,09	5.570.033.683,86	0,00	10.337.138.246,94
Cuota Estado Pensionados Gobierno	0,00	0,00	0,00	0,00
Intereses Deuda (Ministerios y Poderes)	419.040.553,39	538.991.906,30	0,00	958.032.459,69
Cuota Complementaria Trab. Independientes	22.860.249.000,02	5.689.076.500,02	0,00	28.549.325.500,04
Cuenta por Cobrar Edo. Centros Penales	202.709.500,00	0,00	0,00	202.709.500,00
Cta. Cobrar Cuota Compl. Convenios Esp.	4.948.398.000,04	-215.287.000,06	0,00	4.733.110.999,98
Sub-total Gobierno Central	**33.197.501.616,54**	**11.582.815.090,11**	**0,00**	**44.780.316.706,65**
OTRAS DEUDAS:				
Ministerio de Relaciones Exteriores /2	3.849.664.936,00	188.899.201,40	70.867.949,00	4.109.432.086,40
Ley Paternidad Responsable	117.000.000,00	0,00	0,00	117.000.000,00
Código de la Niñéz y la Adolecencia	1.984.000.000,00	0,00	0,00	1.984.000.000,00
Sub-total Otras Deudas	**5.950.664.936,00**	**188.899.201,40**	**70.867.949,00**	**6.210.432.086,40**
TOTAL GENERAL	**169.527.944.942,61**	**11.771.714.291,51**	**70.867.949,00**	**181.370.527.183,12**

/1 Se refiere a montos calculados por la Dirección Actuarial CCSS conforme a la metodología aprobada por Contraloría General República.
/2 Corresponde a los saldos definitivos de la planilla calculados a la fecha de efectivo pago.
(*) Montos conciliados por la Comisión Técnica CCSS - Ministerio de Hacienda el 24 de marzo del 2008.

El 15 de octubre 2008 la Caja Costarricense de Seguro Social firma convenio de pago con el Ministerio de Hacienda por las deudas acumuladas por el Gobierno, en el período del 1 de julio al 31 de diciembre 2007, por la suma de ¢15,181.6 millones de colones; por concepto de Cuotas Complementarias (Cuota Estado Como Tal, Centros Penales, Convenios Especiales, Trabajadores Independientes), Código Niñez y la Adolescencia y Gastos de Administración de FODESAF.

El Ministerio de Hacienda una semana después de la entrada en vigencia de este convenio cancelará por medio de títulos valores de deuda interna el monto de ¢17,761.2 millones y a más tardar el 2 de enero 2009 cancelaría ¢6,070.5 millones que se acreditarían a la deuda que mantiene el Estado con la Institución para el período del 1º de julio al 31 de diciembre del 2007 y que asciende a ¢15,181.6 millones.

No obstante lo anterior y de acuerdo con los datos suministrados por la jefatura del Área de Contabilidad Financiera, una vez conciliada la deuda de Estado con el Ministerio de Hacienda los montos y conceptos negociados por el período del 1 de julio al 31 de diciembre 2007, corresponden a:

(*) CONCEPTO	SEGURO DE SALUD	SEGURO DE PENSIONES	TOTAL
DESAF:			
Servicios de Administración	11.537.826,72	0,00	11.537.826,72
Sub-total DESAF	**11.537.826,72**	**0,00**	**11.537.826,72**
GOBIERNO CENTRAL:			
Cuota Estado como Tal	1.877.763.926,46	1.478.321.880,66	3.356.085.807,12
Intereses Deuda (Ministerios y Poderes)	89.309.069,51	70.292.859,85	159.601.929,36
Cuota Complementaria Trab. Independientes	7.317.322.000,02	2.093.571.500,02	9.410.893.500,04
Cuenta por Cobrar Edo. Centros Penales	125.248.500,00	0,00	125.248.500,00
Cta. Cobrar Cuota Compl. Convenios Especiales	1.384.366.000,00	-15.149.999,98	1.369.216.000,02
Sub-total Gobierno Central	**10.794.009.495,98**	**3.627.036.240,56**	**14.421.045.736,54**
OTRAS DEUDAS:			
Código de la Niñez y la Adolescencia	157.500.000,00	0,00	157.500.000,00
Sub-total Otras Deudas	**157.500.000,00**	**0,00**	**157.500.000,00**
TOTAL GENERAL	**10.963.047.322,70**	**3.627.036.240,56**	**14.590.083.563,26**

(*) Montos conciliados por la Comisión Técnica CCSS - Ministerio de Hacienda el 31 de octubre 2008.

El 10 de julio 2009 se firma addendum al convenio de pago firmado el 15 de octubre 2008 entre la Caja y el Ministerio de Hacienda. En esta ampliación al convenio señalado se indica que al 31 de octubre 2008 una comisión interinstitucional Caja Costarricense de Seguro Social-Ministerio de Hacienda realizó la conciliación final, llegándose a un monto de deuda reconocido por ¢14,590.083.788.30 (catorce mil quinientos noventa millones, ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho colones con 30/100) en lugar de los ¢15,181.565.877.20 (quince mil ciento ochenta y un millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y siete colones con 20/100) mencionados en el Convenio. Del monto conciliado le corresponde al seguro de salud ¢10,963.047.547.80 (diez mil novecientos sesenta y tres millones cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y siete colones con 80/100) y al seguro de pensiones ¢3.627.036.240.60 (tres mil seiscientos veinte siete millones, treinta y seis mil doscientos cuarenta colones con 60/100).

Durante los años 2008 y 2009 se cancelaron ¢1,762.674.787.24 (mil setecientos sesenta y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete colones con 20/100) y ¢6,070.500.000.00 (Seis mil setenta millones quinientos mil colones) respectivamente y en su totalidad fueron acreditados al seguro de salud, por lo que el saldo a la fecha del addendum es de ¢3,131.347.547.80 (tres mil ciento treinta y un millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y siete colones con 80/100) en el seguro de salud y ¢3,627.036.240.56 (tres mil seiscientos veintisiete millones treinta y seis mil doscientos cuarenta colones con 56/100) en el seguro de pensiones.

A pesar que en la cláusula 4 del convenio vigente, el Ministerio de Hacienda se comprometió a realizar los esfuerzos correspondientes dentro de su ámbito de acción para contar con los recursos financieros que la Caja requiera para atender diversos programas de salud implementados por dicha dependencia estatal en el territorio nacional, la crisis económica mundial ha impactado al país fuertemente restándole margen de maniobra al Ministerio de Hacienda al haberse presentado una drástica disminución de los ingresos tributarios del Gobierno.

Durante el año 2009 se cancelaron ¢6,070.5 millones por lo que el faltante para dicho período asciende a ¢7,691.100.140.00 (siete mil seis cientos noventa y un millones cien mil ciento cuarenta colones). En este convenio no se incluyó la deuda que FODESAF mantiene con la Caja por concepto del Programa de Asegurados por el Estado del 1 de julio al 31 de diciembre 2007. Por lo tanto adicionalmente al monto reconocido en la cláusula 1 del convenio original, con este addendum se incluyen ¢14,868.806.212.92 (catorce mil ochocientos sesenta y ocho millones ochocientos seis mil doscientos doce colones con 92/100) por concepto de Atención de Indigentes del período 1 de julio al 31 de diciembre 2007.

Para la cancelación de los montos y de los intereses, el Ministerio de Hacienda a más tardar el día 31 de julio 2009, cancelará por medio de títulos valores de deuda interna el monto parcial de ¢7,691.100.140.00 (siete mil seiscientos noventa y un millones cien mil ciento cuarenta colones) en el seguro de salud, que corresponden a los ¢3,131.347.547.80 (tres mil ciento treinta y un millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y siete colones 80/100) del seguro de salud indicados en el considerando 7 de este addendum y ¢4,559.752.592.20 (cuatro mil quinientos cincuenta y nueve millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y dos colones con 20/100) con cargo a la nueva deuda reconocida mediante este addendum en el rubro de Asegurados por el Estado.

El monto de ¢13,936.0 millones de colones restante del Convenio más addendum de los cuales ¢10,309.0 millones corresponden al seguro de Salud y ¢3,627.0 millones al seguro de pensiones, será cancelado previo acuerdo entre las partes y posibilidades del Gobierno y conforme las necesidades de la Caja en el campo de los programas de vacunación de futuros períodos que así lo requieran.

El 10 de mayo 2005, el Área de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, remite el informe DFOE-SO-9-2005, denominado "Informe Sobre el Seguimiento de Disposiciones Giradas a la Caja Costarricense de Seguro Social, en Relación con los Programas Beneficios para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal, Atención Médica a Indigentes y Régimen No Contributivo de Pensiones". Con respecto al Programa Atención Médica a Indigentes, se indica lo siguiente:

"[…] Este programa tiene su origen en el artículo 2º de la Ley No. 5349 del 24 de setiembre de 1973, que señala el deber de la CCSS de prestar asistencia médico hospitalaria a la población no asegurada incapaz de sufragar los gastos de sus servicios médicos, para lo cual el Estado debería crear a favor de esa entidad, las rentas específicas necesarias.

Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 17898-S del 2 de diciembre de 1987, se reconoce el derecho de los "Asegurados por Cuenta del Estado" a recibir en las instalaciones de la CCSS, sin el pago directo de su parte, todas las prestaciones que otorga el Régimen de Enfermedad y Maternidad de esa institución para la protección de su salud.

En el referido decreto se define como "indigencia médica", aquella sin que el núcleo familiar no pueda satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vestuario, vivienda y salud.

Con el propósito de dotar de recursos a la CCSS a efecto de que cumpliera su obligación de prestar asistencia médico hospitalaria a la población no asegurada, en la Ley Nº 7374 del 19 de enero de 1994, se establece que el costo de atención de la población indigente se cubriría con los recursos provenientes de las partidas del Fondo de Asignaciones Familiares.

Es en las Oficinas de Validación de Derechos de cada Centro de Salud en donde se hacen los trámites de Aseguramiento por Cuenta del Estado, mediante la realización de un "Estudio de Condición de Vida", y donde se llevan registros de personas indigentes que solicitan el seguro por el Estado, por primera vez o cuando se les ha vencido y persisten las condiciones socioeconómicas que originaron el derecho".

Las disposiciones y criterios externados por la Contraloría General de la República, en relación con este Programa se referían a:

"a) La Caja Costarricense de Seguro Social no posee aún un registro actualizado, consolidado y completo que contenga los datos básicos de todas las personas calificadas como Asegurados por el Estado, circunstancia que no le permite a su vez justificar ante la DESAF, para efectos de cobro, el monto mensual que efectivamente se le adeuda por el aseguramiento de esa población.

Al respecto, el Departamento de Registro, Asegurados y Cotizaciones de la caja, unidad a la que se le encomendó la conformación del citado registro, distribuyó un programa computadorizado con el propósito de que los diferentes centros médicos que otorgan el beneficio, incluyeran la información básica de cada asegurado; sin embargo, según lo manifestó el Lic. Eduardo Flores Castro, Jefe a.i., del citado Departamento, al 24 de agosto de 2004, se había recibido información únicamente de 68 dependencias médicas, las cuales reportaron 33.247 asegurados directos y 80.163 beneficiarios dependientes, para un total de 113.410 asegurados por el Estado. Asimismo, dicho funcionario señaló que, de acuerdo a la experiencia, en los 29 centros médicos que no remitieron la información se estima que podría haber unas 60.000 personas beneficiarias de esta modalidad de aseguramiento, lo que sumaría un total de 173.410 beneficiarios. Si se considera que el promedio de beneficiarios dependientes por asegurado directo es de 2,41 (80.163/33.247), la cantidad de familias que representarían los 60.000 beneficiarios adicionales sería de 17.595 (60.000/3.41), lo que en promedio daría un total de 50.842 familias cubiertas por el Programa.

En relación con dicho registro computadorizado para unificar y consolidar la información de los beneficiarios en una única base de datos, funcionarios de diferentes oficinas de Validación de Derechos manifestaron, en visitas realizadas a algunos de los centros médicos de la región Chorotega (Hospital Dr. Enrique Baltodano de Liberia y Clínica de Santa Cruz) y de la Clínica de Buenos Aires de Puntarenas, que existen problemas con su instalación y con los equipos de cómputo, por lo que no está siendo alimentado y actualizado.

La falta de envío, en medios magnéticos, de la información de los asegurados por el Estado, por parte de las oficinas de Validación de Derechos, es una señal de que a pesar de que ha transcurrido un tiempo considerable desde la emisión del informe de esta Contraloría General, no ha habido un interés real de las autoridades superiores de la Caja de promover y exigir a sus inmediatos, la conformación de la base de datos que permita conocer el detalle total de los beneficiarios del programa Atención Médica a Indigentes en todo el territorio nacional.

En virtud de lo señalado, la Caja continuó, durante el año 2004, para efectos de cobro al FODESAF, estimando el número de indigentes con base en los datos proporcionados por las encuestas de hogares del INEC, resultados que, de conformidad con otros criterios muy particulares de la Dirección Actuarial y de Planificación Económica de la CCSS, son posteriormente ajustados. Bajo esa premisa, según la CCSS, al 31 de octubre de 2004 la DESAF le adeuda por concepto de Atención Médica a Indigentes ¢101.152.213,10, suma que sería mucho menor si se utilizara para su cálculo, la población realmente identificada.

El propósito de la base de datos antes mencionada es que funcione como un instrumento de control, tanto para la CCSS como para la DESAF, y que además le permita a la primera cobrar el costo de aseguramiento de esa población, tal como lo dispuso esta Contraloría General, sobre una base real de núcleos familiares debidamente identificados.

Agrega el Órgano Contralor que:

b) Existe una diferencia significativa entre la cantidad de asegurados por el Estado señalada por el Lic. Flores Castro (173.410 a agosto de 2004) y los 422.336 beneficiarios estimados al mes de diciembre de 2000, aproximadamente tres años y ocho meses antes, por la Dirección Actuarial y Planificación Económica de la CCSS. Asimismo; si se comparan las 50.842 familias cubiertas por el Programa, a que se hizo referencia en el literal a) anterior, con las 203.000 familias en condición de indigencia que, según publicación del periódico La Nación del día 19 de enero de 2005, están registradas en la Caja, nuevamente se observa una diferencia importante entre dichas cifras.

Los resultados de ambas comparaciones generan dudas sobre la integridad y confiabilidad de la información anotada en la CCSS y las estimaciones allí realizadas, en cuanto al número de asegurados por el Estado y en consecuencia, el monto por el costo de aseguramiento de dicha población, que esa institución cobra al FODESAF con base en ellas.

Además, señala la Contraloría General que:

c) La CCSS no suministra a la DESAF la información que ésta requiere para realizar la labor de control y fiscalización de los beneficiarios del "Programa Atención Médica a Indigentes" y comprobar si los cálculos efectuados para el cobro de los asegurados por el Estado están debidamente sustentados.

Al respecto, la Caja periódicamente remite a la DESAF una nota de cobro en la que se consigna el monto que dicha Dirección le adeuda por distintos conceptos, entre ellos, el aseguramiento de los indigentes; sin embargo no se adjunta documento alguno en el que se justifique o explique cómo se llegó a esa cifra.

Sobre lo dispuesto para que se suministre a la DESAF información respecto del Programa Atención Médica a Indigentes, esta Contraloría General, reiteró que no solo se debe enviar el dato sobre el costo de dicho programa, pues eso sería insuficiente para la labor que al respecto le corresponde realizar a esa dependencia, y que como mínimo tal Dirección debería disponer de información relacionada con los núcleos familiares asegurados por cuenta del Estado y con los cálculos efectuados por la Caja para el cobro de esos beneficios.

d) A pesar de que ha transcurrido más de un año desde que esta Contraloría General reiteró su criterio respecto del mecanismo a utilizar para el cálculo de la población indigente, la Caja Costarricense de Seguro Social no ha negociado con las autoridades superiores de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, el plazo para la identificación de los beneficiarios y la forma en que se determinaría el monto que corresponda girar al FODESAF, mientras se ponen en funcionamiento los sistemas que permitan contar con información confiable y oportuna sobre la cantidad e identidad de la población que está protegida con el seguro por cuenta del Estado.

Sobre este asunto, se determinó que la CCSS y la DESAF conformaron, a partir del 26 de marzo de 2004, una comisión con funcionarios de ambas instituciones, que se propuso cumplir, en un plazo máximo de tres meses, tres tareas fundamentales: elaborar un convenio de liquidación de las deudas del FODESAF con la CCSS al 31 de diciembre de 2003, determinar la metodología más adecuada para el cálculo del Programa de Asegurados por cuenta del Estado a partir del 2004 y evaluar la posibilidad de un proyecto de ley que traslade el financiamiento de dicho programa al Ministerio de Hacienda, mediante la modificación del artículo 6° de la Ley N° 7374.

Según se desprende de las minutas de las nueve sesiones realizadas por dicha Comisión en un período aproximado de cinco meses, no existió ninguna negociación ni discusión de fondo sobre los temas a tratar, los funcionarios de la DESAF se limitaron únicamente a recibir las propuestas que los servidores de la Caja les presentaron desde abril de 2004, esto por cuanto no poseen autoridad para tomar decisiones al respecto, por lo que requerían consultarlas al Viceministro de Trabajo.

No fue sino hasta la reunión 9 de 27 de agosto 2004, que los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) señalaron a los funcionarios de la CCSS, la necesidad de que se les presente un proyecto de ley que incorpora el pago de la deuda y el cambio en la fuente de financiamiento del Programa Asegurados por Cuenta del Estado y solicitaron un proyecto de metodología para el cobro del costo de aseguramiento de la población beneficiaria a partir del 2005, documentos que la CCSS remitió el 31 de agosto de 2004, mediante nota DAPE-395. Dichos servidores analizaron las propuestas y presentaron, con fecha 9 de noviembre de 2004, el Memorando C-DESAF 02-2004 al Ing. Carlos Monge Monge, Viceministro de Trabajo en el que se efectúan observaciones y recomendaciones sobre el particular.

A la fecha de emisión de este informe, han transcurrido seis meses desde que se entregaron los referidos documentos al citado Viceministro de Trabajo, sin embargo, no se ha tomado ninguna, decisión al respecto, lo que demuestra la falta de Interés por resolver el problema planteado.

e) La normativa que regula los programas de "Asegurados por el Estado" y "Atención Médica a Indigentes", no se sometió a una reforma integral, tal como lo dispuso esta Contraloría General en el punto 5.1, inciso g) del informe DFOE-SO-28-2002, a efecto de que se definiera claramente la operación de un único programa, la forma en que se seleccionarán los beneficiarios y la manera en que se calcularía el costo que debe cubrir el FODESAF.

Si bien, la Caja emitió, en mayo de 2003, un nuevo "Instructivo para la Calificación y la Afiliación de Asegurados por el Estado" que contiene regulaciones para cumplir algunas de las disposiciones giradas por esta Contraloría General, ese esfuerzo sigue siendo insuficiente si se considera que ese instructivo es un documento que no puede ir más allá de lo que establecen las distintas leyes y decretos que norman la materia en comentario […]".

Posteriormente, luego de varias acciones realizadas por la Administración en procura de llegar a un acuerdo con FODESAF; lograron negociar la Deuda del Estado, para lo cual se firmaron dos convenios a saber:

Con respecto, al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Caja Costarricense del Seguro Social para la Recaudación y Manejo de los Recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, el 29 de agosto 2007, la Contraloría General de la República, devuelve el convenio sin refrendarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución R-CO-29-2007 del 18 de julio 2007, que señala: *"[…]en su artículo 1, "Eximir del trámite del refrendo, de conformidad con el inciso 1) del artículo 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido mediante Resolución de este Despacho N° R-CO-33-2006 publicada en la Gaceta N° 53 del miércoles 15 de marzo de 2006, las siguientes categorías de contratos o convenios: I. Los contratos o convenios celebrados entre dos o más entes…"*

El 06 de julio 2007, procedieron a firmar el convenio de negociación Deuda del Estado con la CCSS, los señores: Lic. Francisco Morales Hernández, Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Lic. Juan Cancio Quesada Picado, Asesor Legal DESAF, Lic. Eduardo Doryan Garrón, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Lic. Gilbert Alfaro Morales, Director Jurídico de la Caja.

El 29 de agosto 2007, se firmó el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social para el Pago de la Deuda Estatal con la Institución, por lo señores: Lic. Guillermo Zúñiga Chaves, Ministro de Hacienda y el Lic. Eduardo Doryan Garrón, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licda. Dagmar Horing Palomar, Directora Jurídica del Ministerio de Hacienda y el Lic. Gilbert Alfaro Morales, Director Jurídico de la Caja.

El 28 de setiembre 2010 el Área Servicios de Salud emitió el informe de auditoría sobre "Evaluación del Sistema de Información para Identificar las Personas Aseguradas por el Estado"; determinando en el capítulo 4 "Registro de Información, Referente a los Asegurados por el Estado por parte de las Cooperativas, Convenios y Áreas de Salud de la CCSS, que brindan Servicios de Salud", lo siguiente: *"Los proveedores externos en servicios de salud (cooperativas y convenios) y 20 áreas de salud de la CCSS, no reportan, ni registran en el SIAC, la información relacionada con los asegurados por cuenta del Estado, que están adscritos a estos centros.*

La situación descrita, ocasiona que considerando únicamente a la Clínica de Pavas,(COOPESALUD R.L) como proveedor externo, la cual mantiene activos 841 personas en condición de aseguradas por el Estado, y considerando que el costo por núcleo familiar bajo este concepto es de 15 785 colones mensuales, la Institución se imposibilita a gestionar el cobro de ¢159,302,220.00 (Ciento cincuenta y nueve millones trescientos dos mil doscientos veinte colones con cero céntimos) anuales, ante la Dirección General de Asignaciones Familiares (DESAF).

Lo anterior contemplando únicamente la clínica de pavas, faltando por totalizar lo referente a las 7 áreas de salud que están a cargo de las cooperativas y las 20 Áreas de Salud de la CCSS, que no están realizando el ingreso de la información.

Además, esta situación ocasiona que la veracidad y exactitud de la información contenida en las bases de datos institucionales, sea afectada en forma considerable, lo cual podría causar una desviación en las tomas de decisiones por parte de los niveles superiores, limitando la consecución de los objetivos institucionales".

El 29 de octubre 2010 el Área de Fiscalización del Sistema de Administración Financiera de la República de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, emitió el informe DFOE-SAF-IF-09-2010, realizado en la Contabilidad Nacional sobre la "Revisión de Registros Contables del Poder Ejecutivo"; en dicho estudio el Órgano Contralor concluye: *"[…] En cuanto al registro de las obligaciones del Poder Ejecutivo con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por concepto de cuotas de Estado como tal y cuotas subsidiarias, se determinaron debilidades y deficiencias en el registro contable de las mismas referidas a la clasificación y presentación contable inapropiada de los distintos conceptos que conforman ese pasivo; a las características de la documentación que sustenta los débitos y créditos en las cuentas contables respectivas, la oportunidad de las actualizaciones de esas cuentas y la verificación de la información recibida de la CCSS y su aprobación para el registro contable; el no reconocimiento contable como gasto de una porción de la contribución a la seguridad social y su efecto en los resultados económicos presentados en el Estado de Resultados; la existencia de diferencias en algunos rubros componentes del estado de la deuda según la información suministrada a esta Contraloría por la Contabilidad Nacional y la CCSS. También, el informe se refiere a situaciones de registro susceptibles de mejoramiento relacionadas con algunos conceptos de las cuentas por cobrar […]".*

A la vez, en el resumen ejecutivo señalan: *"[…]se determinó que no se realiza en la Contabilidad Nacional, un proceso de verificación y aprobación previo de la información recibida de la CCSS para el registro contable de las variaciones de la deuda del Gobierno con esa entidad; hay ausencia de registros auxiliares apropiados y una incorrecta clasificación y presentación de la información atinente a esa deuda; no se reconoció como gasto, entre enero y mayo de 2010, la suma de ¢14.008.203.954,23 que corresponde a la diferencia entre las sumas cargadas por la CCSS y las sumas canceladas por el Estado como gasto de una parte de la contribución a la seguridad social, lo que afecta el resultado económico del período[…]".*

RESULTADOS

1. **CONVENIO DE PAGO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE 2003**

   1.1 Se determinó que el registro contable de la deuda negociada y conciliada entre la Caja y el Ministerio de Hacienda correspondiente al período del 01 de abril 1997 al 28 de febrero 2001, no concuerdan algunos de los conceptos, cuentas y montos, con el control de la deuda del estado que mantiene la Jefatura del Área de Contabilidad Financiera; el cual sirve de base para la conciliación de la deuda con el Ministerio de Hacienda. Esta negociación se contabilizó por medio de los asientos de diario 14-04-05-9236 y 24-04-05-8086 del 31 de mayo 2004, según el siguiente detalle:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

SEGURO DE SALUD
REGISTRO CONTABLE DEL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO CON EL MINISTERO HACIENDA
CANCELACIÓN DE LAS DEUDAS DEL ESTADO CON LA CAJA
PERIODO NEGOCIADO: DEL 1 DE ABRIL 1997 AL 28 DE FEBRERO 2001
SUSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE 2003

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTROS SEGÚN AD 14-04-05-9236 MONTO ACREDITADO NETO	SEGÚN CUADRO NEGOCIACIÓN DEUDA SUMINISTRADO X ACF	DIFERENCIA NETA
125-03-7	Cuota Poder Judicial	160.530.420,04	0,00	160.530.420,04
265-01-1	Cuota Estado Patrono	10.756.450.703,16	-14.689.225.599,45	25.445.676.302,61
265-02-0	Cuota Estado Como Tal	346.493.686,34	307.143.771,39	39.349.914,95
265-03-8	Intereses Deuda Estado	4.908.952.298,45	6.286.199.321,35	-1.377.247.022,90
265-10-0	CxC Atención Médica Centros Penales	998.002.829,29	998.002.829,29	0,00
265-11-9	CxC Cuota Compl. Trab. Independiente	11.990.265.182,61	11.990.265.182,61	0,00
265-12-7	CxC Cuota Compl. Convenios Especiales	3.477.340.131,55	3.477.340.131,55	0,00
265-99-7	**Abono Deuda Estado Año-2001**	**9.616.273.649,55**	**0,00**	**9.616.273.649,55**
	Cuota Estado Patrono Otras Instituciones	0,00	1.354.456.088,46	-1.354.456.088,46
	Cuota Estado Pensiones Gobierno	0,00	24.879.984.868,67	-24.879.984.868,67
	Desembolsos Pendientes Préstamos Externos	0,00	8.710.151.297,12	-8.710.151.297,12
265-97-0	Traspaso Terreno INVU las Cañas	0,00	248.407.010,00	-248.407.010,00
	TOTAL	**42.254.308.900,99**	**43.562.724.900,99**	**-1.308.416.000,00**
	DIFERENCIA REGISTRO DE MENOS	1.308.416.000,00	-1.308.416.000,00	
	TOTAL	**43.562.724.900,99**		

Como se aprecia en la comparación entre la información suministrada por la Jefatura del Área Contabilidad Financiera y el registro contable de la negociación de la deuda acumulada del Estado, por el periodo del 1 de abril 1997 al 28 de febrero 2001, se generan diferencias entre las cuentas, conceptos y montos negociados y los contabilizados; esto por cuanto según la información remitida por dicha jefatura, la deuda negociada y conciliada con el Ministerio de Hacienda la conforman 10 conceptos negociados por un total de ¢43,562.724.900.99 (cuarenta y tres mil quinientos sesenta y dos millones setecientos veinticuatro mil novecientos colones con noventa y nueve céntimos), sin embargo contablemente se registran 8 cuentas contables por un total de ¢42,254.308.902.20 (cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos ocho mil novecientos dos colones con veinte céntimos). Las cuentas que en el registro no presentan diferencias son: 265-10-0 “cuentas por cobrar Atención Médica Centros Penales”, 265-11-9 “Cuentas por Cobrar Cuota

Complementaria Trabajador Independiente" y la 265-12-7 "Cuentas por cobrar Cuota Complementaria Convenios Especiales".

1.1.1 Las cuentas 265-01-1 "Cuota Estado Patrono", 265-02-0 "Cuota Estado Como Tal" y 265-03-8 "Intereses Deuda Estado" se negocian por -¢14,689.225.599.45 (catorce mil seiscientos ochenta y nueve millones doscientos veinticinco mil quinientos noventa y nueve colones con cuarenta y cinco céntimos), ¢307.143.771.39 (trescientos siete millones ciento cuarenta y tres mil setecientos setenta y un colones con treinta y nueve céntimos) y por ¢6,286.199.321.35 (seis mil doscientos ochenta y seis millones ciento noventa y nueve mil trescientos veintiún colones con treinta y cinco céntimos) respectivamente. No obstante, se contabilizaron montos diferentes; por su parte, el monto reportado en la cuenta 125-03-7 "Cuota Poder Judicial" se incluye en el asiento de diario en mención, sin embargo no aparece dentro de los conceptos negociados con el Ministerio de Hacienda.

1.1.2 Los conceptos denominados Cuota Estado Patrono Otras Instituciones, Cuota Estado Pensiones Gobierno, Desembolsos Pendientes Préstamos Externos y Traspaso Terreno INVU las Cañas por ¢1,354.456.088.46 (un mil trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochenta y ocho colones con cuarenta y seis céntimos), ¢24,879.984.868.67 (veinticuatro mil ochocientos setenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho colones con sesenta y siete céntimos), ¢8,710.151.297.12 (ocho mil setecientos diez millones ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y siete colones con doce céntimos) y ¢248,407.010.00 (doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos siete mil diez colones) respectivamente, fueron convenidos pero en el registro de lo tratado no aparecen contabilizados.

En cuanto a la cuenta "Desembolsos Pendientes Préstamos Externos" en el cuadro suministrado por la Jefatura del Área de Contabilidad Financiera señala que el monto negociado de ¢8,710.151.297.12 (ocho mil setecientos diez millones ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y siete colones con doce céntimos) corresponde al saldo neto de las cuentas 265-96-2 "Deuda Estado Préstamo Exterior", 265-24-0 "Abono Deuda Estado Préstamo Mundial" y 265-25-7 "Abono Deuda Estatal Préstamo BID" al 31 de enero 2001; el cual concuerda con lo reportado en el mayor auxiliar del SEM en estas cuentas en la fecha señalada, según el siguiente detalle:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	SALDO AL 31/01/2001
265-96-2	Deuda Estado Préstamo Exterior	13,484.700.000.00
265-24-0	Abono Deuda Estado Préstamo Mundial	-5,521.443.063.96
265-25-7	Abono Deuda Estatal Préstamo BID	-467,670.127.35
	SALDO NETO	**8,710.151.297.12**

Sin embargo, el 31/07/2004 mediante el asiento de diario 14-07-9370-2004 se acredita la cuenta 265-96-2 por la suma de ¢12,696.661.830.70 (doce mil seiscientos noventa y seis millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos treinta colones con 70/100) quedando la misma con un saldo de ¢788,038.169.30 (setecientos ochenta y ocho millones treinta y ocho mil ciento sesenta y nueve colones con treinta céntimos); a la cuenta 265-24-0 se le registra un débito por ¢5,541.257.756.23 (cinco mil quinientos cuarenta y un millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis colones con veintitrés céntimos) y un crédito de ¢19,814.692.27 (diecinueve millones ochocientos catorce mil seiscientos noventa y dos colones con veintisiete céntimos) con lo cual liquidan dicha cuenta, además la cuenta 265-25-7 es debitada por la suma de ¢10,900.963.502.32 (diez mil novecientos millones novecientos sesenta y tres mil quinientos dos colones con treinta y dos céntimos) y acreditada por ¢2,374.958.235.10 (dos mil trescientos setenta y cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cinco colones con diez céntimos) según los comprobantes 14-07-9353, 14-07-9367, 14-07-9368 y 14-07-9369 todos del 2004, quedando dicha partida sin saldo. Lo cual evidencia que las cuentas 265-24-0 y 265-25-7 tuvieron movimiento después del 31 de enero 2001; es decir que en apariencia el Gobierno estaba pagando lo correspondiente al préstamo Mundial y al BID.

Con respecto a la cuenta 265-97-0 “Traspaso Terreno INVU las Cañas” el Lic. Miguel Cordero García, Jefe del Área Contabilidad Financiera indico: *“con fecha 04 de junio de 1997, la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Hacienda suscribieron un Convenio de pago por la suma de ¢42.658,4 millones de colones que incluían las deudas acumuladas por el Gobierno hasta el 31 de marzo de 1997, de los cuales ¢32.520,6 correspondían al Seguro de Salud y ¢10.137,8 millones al Seguro de Pensiones.*

La modalidad de pago establecida para dicho Convenio, fue mediante la entrega de títulos valores por la suma de ¢32.272,2 millones de colones para el Seguro de Salud y ¢10.137,8 millones para el Seguro de Pensiones. Asimismo, el Ministerio de Hacienda daría como parte de pago a favor del Seguro de Salud, una propiedad inscrita al folio real 2-169370-000 (Bodegas ubicadas en el INVU Las Cañas, Alajuela) con un valor según avalúo realizado por la Tributación Directa de ¢248,4 millones de colones, con lo cual se completaba el pago de la suma negociada. Para el traspaso de dicha propiedad el Gobierno emitió el Decreto Ejecutivo Nº 26088-H-S del 4 de junio de 1997 publicado en el Alcance Nº 30 a La Gaceta Nº 114 del 16 de junio de 1997.

No obstante lo anterior, el traspaso del terreno a favor del Seguro de Salud nunca se materializó por aspectos de índole legal, toda vez que más allá del Decreto firmado en su momento, se requería además una Ley específica que facultara a las Instituciones involucradas hacer efectivo el traspaso del inmueble, aspecto que nunca se llevó a cabo, razón por la que la suma de ¢248,4 millones de colones que dejó de percibir la Institución al no concretarse el traspaso del referido terreno, fue incorporada nuevamente en el Convenio de Pago suscrito el 16 de Diciembre del 2003.

Cabe mencionar que mediante decreto Ejecutivo 33766-H de las doce horas treinta minutos del 9 de abril del año 2007, el entonces Presidente de la República Doctor Oscar Arias Sánchez, derogó el decreto ejecutivo 26088-H-S del 4 de junio de 1997, con el cual se traspasaba el terreno INVU Las Cañas a favor de la Caja".

A pesar que en el convenio firmado el 16 de diciembre 2003 se incluyó nuevamente este terreno como parte de la deuda del Estado con la Caja, el mismo no se liquida o registra contablemente mediante el asiento de diario 14-05-9236 del 31/05/2004, asiento con el cual se realizó la contabilización de los conceptos negociados y conciliados con el Ministerio de Hacienda; este rubro es registrado hasta el 30/06/2007 con el documento 14-06-9190, en el cual se indica que se hace *"para eliminar la CXC del Terreno Aduana las Cañas. Por Decreto Ejecutivo 33766-H",* por ¢248,407.009.62 (doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos siete mil nueve colones con sesentas y dos céntimos), debitando la cuenta 265-99-7 "Abono Deuda del Estado Año-2001", la cual fue creada en el momento que se registró contablemente la deuda negociada en diciembre 2003.

1.1.3 Al registrar las cuentas negociadas en el Seguro de Salud la Subárea Contabilidad Operativa crea la cuenta 265-99-7 denominada "Abono Deuda Estado Año-2001" por la suma de ¢9,616.273.649.55 (nueve mil seiscientos dieciséis millones doscientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve colones con cincuenta y cinco céntimos), generando un saldo anormal en dicha cuenta; es decir suma en apariencia a favor del Estado.

A la vez, es necesario indicar que esta cuenta se ha utilizado en diferentes ocasiones a saber: con los asientos de diario 14-07-9370-2004, 14-12-9550-2004 y 14-11-9287-2005 aumentan el saldo irregular de esta cuenta en ¢77,000.000.00, ¢4,400.070.00 y ¢137,824.235.57 respectivamente. Además, con el comprobante 14-06-9190-2007 en el cual se indica que se hace para eliminar la cuenta por cobrar del terreno aduana las cañas según decreto ejecutivo 33766-H, el comprobante 14-07-9110-2007 que indica que se realiza para ajustar el monto del abono de la deuda estatal del año 2001 por préstamo BIRF-7068 y el 14-05-9385-2009 que se efectuó para ajustar monto abono deuda estado préstamo BIRF-7068 según nota ACF-0536-2009 (corresponde a la comisión de $170.000.00 TC 408.88 que debía pagar el Estado), estos movimientos deducen el saldo de dicha cuenta en ¢248,407.009.62 (doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos siete mil nueve colones con sesenta y dos céntimos), ¢286,216.000.00 (doscientos ochenta y seis millones doscientos dieciséis mil colones) y ¢69,509.600.00 (sesenta y nueve millones quinientos nueve mil seiscientos colones) respectivamente; por lo que estos movimientos provocan que la cuenta 265-99-7 presente un saldo irregular de ¢9,231.365.345.50 (nueve mil doscientos treinta y un millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco colones con cincuenta céntimos), al 30 de junio 2010.

Con respecto a esta situación los funcionarios Sr. Francisco Delgado Kilgus, de la Subárea Contabilidad Operativa y la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe a.i. de dicha Subárea, señalan: *"El saldo a favor del Estado corresponde a que en esta negociación se incluyeron sumas por préstamos externos que había sido incluidos en el convenio del año 1997, así como el terreno del INVU las Cañas y Pago de más por concepto de cuota patronal poderes, que el Estado canceló por medio del presupuesto de la República, (este efecto es contable)".*

1.2 En el registro contable de la deuda negociada con el Ministerio de Hacienda por el período comprendido entre el 1 de abril 1997 y el 28 de febrero 2001, correspondiente al Seguro de Pensiones, se presentan diferencias entre los conceptos y montos negociados según la información suministrada por la Jefatura del Área Contabilidad Financiera y lo registrado contablemente por medio del asiento de diario 24-05-8086-2004, según se detalla a continuación:

SEGURO DE PENSIONES
REGISTRO CONTABLE DEL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO CON EL MINISTERO HACIENDA
CANCELACIÓN DE LAS DEUDAS DEL ESTADO CON LA CAJA
PERIODO NEGOCIADO: DEL 1 DE ABRIL 1997 AL 28 DE FEBRERO 2001
SUSCRITO EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2003

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTROS S/AD-24-05-8086 MONTO ACREDITADO NETO	SEGÚN CUADRO NEGOCIACIÓN DEUDA SUMINISTRADO X ACF	DIFERENCIA
125-51-5	CxC Mag. Nac. Valor. Inval.	-860.533,69	0,00	-860.533,69
265-01-1	Cuota Estado Patrono	937.918.468,94	937.918.468,93	0,01
265-02-0	Cuota Estado Como Tal	2.023.286.716,15	2.023.286.716,15	0,00
265-03-8	Intereses Deuda Estado	820.475.169,92	820.522.088,13	-46.918,21
265-12-7	CxC Cuota Compl. Convenios Espec.	172.227.500,00	172.227.500,00	0,00
265-99-7	**Abono Deuda Estado Año-2001**	**138.134.633,78**	**0,00**	**138.134.633,78**
855-03-6	Ajustes Período Anterior	46.918,20	0,00	46.918,20
	Cuota Estado Patrono Otras Instituciones	0,00	35.580.542,59	-35.580.542,59
	Cuota Estado Pensiones Gobierno	0,00	101.693.557,50	-101.693.557,50
	TOTAL	**4.091.228.873,30**	**4.091.228.873,30**	**0,00**

1.2.1 Con el asiento de diario 24-04-05-8086, mediante el cual se registró contablemente la deuda negociada se ajustó la cuenta 125-51-5 "Cuentas por cobrar Magisterio Nacional Valoración Invalidez" por -¢860,533.69 (ochocientos sesenta mil quinientos treinta y tres colones con sesenta y nueve céntimos); sin embargo, este concepto no está en el cuadro de la deuda dado por la Jefatura del Área Contabilidad Financiera, el cual contiene la deuda negociada y conciliada con el Ministerio de Hacienda.

1.2.2 En la información suministrada de la deuda negociada y conciliada con el Ministerio están los conceptos "Cuota Estado Patrono Otras Instituciones" y "Cuota Estado Pensiones Gobierno" por ¢35,580.542.59 (treinta y cinco millones quinientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos colones con cincuenta y nueve céntimos) y ¢101,693.557.50 (ciento un millones seiscientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y siete colones con cincuenta céntimos) respectivamente, en el documento de la contabilización de dicha deuda no aparecen registrados estos montos; no obstante, se crea la cuenta 265-99-7 "Abono Deuda Estado Año-2001" con un saldo anormal de ¢138,134.633.78 (ciento treinta y ocho millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos treinta y tres colones con setenta y ocho céntimos).

La cuenta 265-99-5 ha incrementado su saldo anormal por medio de los asientos de diario 24-09-8066 y 24-11-8104 del 30/09/2004 y 30/11/2005 por ¢441,070.80 (cuatrocientos cuarenta y un mil setenta colones con ochenta céntimos) y ¢40,157.175.61 (cuarenta millones ciento cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco colones con sesenta y un céntimos), respectivamente. Esta cuenta al 30/06/2010 muestra un saldo irregular de ¢178,732.880.19 (ciento setenta y ocho millones setecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta colones con diecinueve céntimos).

El Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su fiscalización en el apartados 4.10 Registro oportuno, 4.13 Revisiones de control, y 4.14 Conciliaciones periódicas de registros, establece:

Punto 4.10 "Registro Oportuno", señala: "*Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente"*

A la vez, esta norma agrega: *"Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones […]".*

Artículo 4.13 "Revisiones de Control" indica: *"Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado".*

Inciso 4.14 "Conciliación periódica de registros", establece: "*Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos".*

Además señala la norma que*: "Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de las institución, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional… Tratándose de comparaciones de registros departamentales contra los generales, los primeros deben cuadrar con las cuentas de control. No obstante, debe tenerse presente el efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información; así, cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones".*

Las diferencias presentadas entre el registro contable realizado por la Subárea Contabilidad Operativa y la información sobre la deuda negociada y conciliada con el Ministerio de Hacienda, se debe a que no se realiza una efectiva conciliación entre el control de la deuda del Estado que lleva la Jefatura del Área de Contabilidad Financiera y la información que presentan los estados financieros de la institución y el mayor auxiliar. Además, la conciliación que efectúan con los funcionarios del Ministerio de Hacienda de las deudas negociadas, la realizan con los registros que mantiene el Jefe del Área Contabilidad Financiera y dicha revisión la efectúan posterior a la firma del convenio entre ambas instituciones; provocando que la información relacionada con el tema no este de conformidad con los datos que presentan los estados financieros; siendo estos los que contienen la información oficial de la Institución.

1.3 Se determinó que la deuda correspondiente al Préstamo BIRF-7068 se negoció por ¢1,308.416.000.00 (un mil trescientos ocho millones cuatrocientos dieciséis mil colones) de más, es decir $3,200.000.00 (tres millones doscientos mil dólares). Esto por cuanto, en el convenio se pactó ¢6,950.960.000.00 (seis mil novecientos cincuenta millones novecientos sesenta mil colones) ($17,000.000.00 TC=408,88) y se registró en la cuenta contable 265-83-2 "Deuda Estatal Préstamo BIRF-7068" la suma de ¢5,652.544.000.00 (cinco mil seiscientos cincuenta y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil colones) ($13,800.000.00 TC=408,88), que correspondía al saldo que la Caja mantenía por ese préstamo, generándose dicha diferencia.

Según nota DPM-1878-07 del 23 de marzo 2007, suscrita por el Lic. Gerardo Marín Barrantes Director Ejecutivo a.i., del Proyecto de Fortalecimiento y Modernización del Sector Salud, dirigida al Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable; en la cual señala que originalmente la Unidad Coordinadora del Proyecto informó que el préstamo Nº 7068-BIRF estaba conformado de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN	APORTE EXTERNO $	APORTE EXTERNO COLONES TC=408,88
Caja Costarricense de Seguro Social	13.800.000,00	5.652.544.000,00
Ministerio de Salud	1.100.000,00	449.768.000,00
Instituto Mixto de Ayuda Social	2.100.000,00	858.648.000,00
TOTAL	**17.000.000,00**	**6.950.960.000,00**

Dado lo anterior la Subárea Contabilidad Operativa procedió a registrar lo correspondiente del préstamo BIRF a la Caja; es decir los ¢5,652.544.000.00 (cinco mil seiscientos cincuenta y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil colones).

Además, en el párrafo tercero de la nota DPM-1878-07 el Lic. Marín Barrantes indica que el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) solicita al Ministerio de Hacienda y este último al Banco Mundial eliminar del préstamo la suma de US$3,000.000.00 de aporte externo, correspondiente al Subcomponente del IMAS, situación que fue aprobada en junio 2005; quedando un disponible de US$14,000.000.00, distribuidos así:

INSTITUCIÓN	APORTE EXTERNO $	APORTE EXTERNO COLONES TC=408,88
Caja Costarricense de Seguro Social	13.100.000,00	5.356.328.000,00
Ministerio de Salud	900.000,00	367.992.000,00

En vista de esta situación, la Subárea Contabilidad Operativa efectuó el asiento de diario 14-07-9110-2007 del 31 de julio 2007, por medio del cual deduce de la cuenta 265-83-2 "Deuda Estatal Préstamo BIRF-7068" y de la cuenta 265-99-7 "Abono Deuda del Estado Año-2001", la suma de ¢286,216.000.00 (doscientos ochenta y seis millones doscientos dieciséis mil colones) los cuales equivalen a $700.000.00 al tipo de cambio de ¢408,88.

A la vez, el Lic. Marín Barrantes comunica en su nota del 23 de marzo del 2007 lo siguiente:

- *"Esta Unidad ha procedido a realizar las estimaciones del monto total requerido para cubrir la nueva situación del Préstamo Nº 7068-BIRF, para lo cual se describen en el cuadro Nº 4 los puntos que se deben considerar para una propuesta de disminución del crédito ante el Ministerio de Hacienda.*

Cuadro 4

Descripción del gasto	Monto de Aporte Externo
Ejecutado a la fecha	$ 2.109.632,54
Nuevo Plan de Adquisiciones	$ 9.500.000,00
Pagos pendientes no incluidos en el PAC	$ 150.000,00
Menos pagos realizados actividades del PAC	-$ 159.162,00
TOTAL	**$ 11.600.470,54**

Según se puede observar en el cuadro anterior, que el monto requerido para terminar el préstamo sería de US$11.600.470,50 de aporte externo, monto que incluye los US$900.000 del Ministerio de Salud. Para lo cual se presentaría una propuesta de disminución ante la Gerencia División de Operaciones, de US$14.000.00 a US$11.600.000, a fin de que valore la posibilidad que sea aprobada por la Junta Directiva y posteriormente canalizada a través del Ministerio de Hacienda, para que este último solicite la disminución del Préstamo 7068-BIRF ante el Banco Mundial".

Además agrega: *"el monto que se podría negociar como parte de la deuda que el Estado por concepto de este préstamo, en caso de que sea aprobada la disminución de US$14.000.000 a US$11.600.000, sería de US$10.700.000, como parte de la deuda, esto por cuanto los restantes US$900.000 corresponderían al Ministerio de Salud"*.

Conviene agregar sobre el particular que en el oficio DJ-1573-2007 del 28 de febrero 2007, emitido por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico a.i. y el Lic. Guillermo Mata Campos, Abogado de dicha Dirección, indican a la señora Emma Zúñiga Valverde, secretaria de Junta Directiva: "*El préstamo a Costa Rica ascendió a $17 millones de aporte externo, de los cuales $3 millones corresponden al IMAS (Instituto Mixto de Ayuda Social), monto que fue cancelado por petición del Presidente Ejecutivo de esa entidad y $900.000 corresponden al Ministerio de Salud […]".* En cuanto a incluir la comisión de $170.000.00 (ciento setenta mil dólares) sobre el préstamo de $17.000.000,00 (diecisiete millones de dólares), dentro del monto de la deuda negociada, la Dirección Jurídica manifiesta: "*Con fundamento en lo expuesto, se considera improcedente desde el punto de vista legal el incluir cualquier suma correspondiente a la cuota inicial del Préstamo No. 7068-CR, aprobada mediante Ley 8269, como disminución de la deuda que el Estado tiene con la Caja. Por lo anterior, se recomienda a la Junta Directiva denegar la gestión planteada por la Tesorería Nacional […]*".

El 29 de mayo 2007 por medio de nota DJ-3778-2007, el Lic. Guillermo Mata Campos Abogado Coordinador y la Licda. Mariana Ovares Aguilar Abogada, ambos funcionarios de la Dirección Jurídica informan al Lic. Daniel Muñoz Corea, Coordinador Comisión Especial Departamento de Estudios Económicos Dirección Actuarial sobre la consulta realizada de la procedencia de la deducción de intereses y comisiones de compromiso del préstamo BIRF-7068-CR de la deuda del Estado, lo siguiente: *"[…] Con fundamento en lo expuesto, se considera improcedente desde el punto de vista legal el incluir cualquier suma correspondiente a la cuota inicial del Préstamo No 7068-CR aprobado mediante Ley 8269, como disminución de la deuda que el Estado tiene con la Caja. Así las cosas, siendo que ambos casos se refieren al hecho de rebajar de la deuda que el estado tiene con la Caja lo correspondiente a comisiones derivadas del préstamo 7068-CR, en el caso concreto comisiones de compromiso e intereses, se aplica lo mismo que se dijo en el criterio anterior, toda vez que estamos frente a un contrato donde el prestatario es el Estado, el cual debe pagar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fundamento en lo establecido en la Ley del préstamo y en el propio contrato, el monto principal y los respectivos intereses.*

En conclusión no es procedente desde el punto de vista legal que las comisiones de compromiso y los intereses derivados del empréstito BIRF-7068-CR deban rebajarse directamente de la deuda del Estado con la Caja, pues en el crédito en cuestión el prestatario es el Gobierno de Costa Rica […]".

El 11 de junio 2009 con nota ACF-0536-09 el Lic. Miguel Cordero García, Jefe Área Contabilidad Financiera remite al Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe de la Subárea Contabilidad Operativa, el oficio GDOP-36949-2007 emitido por la comisión creada para atender la disposición 4.2 inciso b del informe de Contraloría General de la República DFOE-86-2006. Agregando lo siguiente: "*[…] de conformidad con lo indicado en el apartado de Conclusiones del informe final indicado en el epígrafe, específicamente la conclusión A.1, la cual dice textualmente:*

"Manejar como monto tentativo a negociar como pago de la deuda del Estado con la CCSS, la suma de $12,930.000 (doce millones novecientos treinta mil dólares) suma que es el resultado de restar 170,000 dólares (comisión) a los 13.1 millones de dólares que es el monto de la línea del préstamo asumido por Ministerio de Hacienda, actualmente vigente, sin perjuicio de que ese monto de 12,930.000 dólares se disminuya con base en las necesidades de la Junta Directiva determine a la hora de aprobar el nuevo Plan de Adquisiciones, el cual debe de ser aceptado por el Banco Mundial y el Ministerio de Hacienda".

Dicha resolución es respaldada por los criterios jurídicos DJ-1573-2007 y DJ-3778-2007.

En este sentido, y así se ha informado al Ministerio de Hacienda, el monto a amortizar por concepto del crédito BIRF-7068, es por la suma de $12,930,000.00 (según dato contenido en informe adjunto), al tipo de cambio de la fecha de firma del convenio […]".

Basados en la nota ACF-0536-2009 del 11 de junio 2009, la Subárea Contabilidad Operativa realizó el asiento de diario #14-05-9385-2009 del 31 de mayo 2009 debitando la cuenta 265-99-7 "Abono Deuda del Estado Año-2001" y acreditando la cuenta 265-83-2 "Deuda Estatal Préstamo BIRF-7068" en ¢69,509.600.00 (sesenta y nueve millones quinientos nueve mil seiscientos colones), que corresponden a los $170,000.00 (ciento setenta mil dólares por la comisión).

El 27 de mayo 2010, con oficios GF-22.226 y GIT-16.194 suscritos por los señores: Arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Gerente Infraestructura y Tecnologías y el Lic. Manuel Fco. Ugarte Brenes, Gerente Financiero, solicitan al Lic. José Luis Araya Alpízar, Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda negociar finiquitos de pago sobre préstamos BIRF-7068 y Banco Bilbao Vizcaya incluidos en convenio de pago suscrito en el año 2003, señalando lo siguiente:

"[…]el convenio de pago suscrito incluyó los saldos pendientes de los créditos externos a la fecha de corte por un monto de ¢42.036.3 millones de colones; no obstante, se debe tener presente que con el pasar del tiempo, dichas sumas han experimentado algunas variaciones como resultado de gastos por comisiones que no corresponde cubrir a esta Institución (Préstamo BIRF-7068 donde el prestatario directo es el Gobierno de la República), así como por recursos girados por otras Instituciones que conforman subcomponentes del préstamo pero cuyo beneficiario final no es la Caja Costarricense de Seguro Social, y principalmente por sumas no desembolsadas o no utilizadas del monto original, de ahí que una vez llegados al término de su vigencia los respectivos contratados de préstamo para cada crédito en particular y decretados los respectivos cierres técnicos de los mismos por parte de las unidades ejecutoras que los administran, se hace indispensable establecer una negociación de nivel superior entre las autoridades del Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, con el fin de concertar las cifras finales reales que habrán de ser rebajadas de la deuda estatal, lo cual deberá quedar plasmado en un finiquito de pago suscrito por las partes.

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, a esta fecha se tienen dos empréstitos (de los cinco originalmente negociados) debidamente finalizados y sobre los cuales se requiere renegociar y finiquitar las sumas correspondientes, tal es el caso de los créditos BBVA (Crédito Español) y BIRF-7068 […]". En este oficio con respecto al préstamo BIRF-7068 señalan lo siguiente:

"[…] dicho crédito corresponde a un empréstito directo suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, del cual parte de sus recursos se destinaron al Proyecto de Fortalecimiento y Modernización del Sector Salud. Dicho Préstamo se suscribió originalmente por la suma de $17.000.000,00 USD, monto que también se incluyó en el Convenio de pago Caja – Estado suscrito en el año 2003; no obstante, una vez finiquitado el proyecto, se determina que esta Institución no recibió el 100% de los recursos negociados, de los cuales únicamente se le desembolsó la suma de ¢12.296.473,66 USD, generándose un faltante por girar a mi representada por la suma de $4.703.526,34 que al tipo de cambio de la negociación equivalen a ¢1.923.177.849,90 colones, según se detalla en el cuadro siguiente:

DETALLE	DOLARES	T.C.	COLONES
Monto original del préstamo incluído en el convenio	$17.000.000,00	408,88	¢6.950.960.000,00
MENOS: /1			
Comisión inicial (1%) /2	$170.000,00	408,88	¢69.509.600,00
Componente IMAS (Recursos cancelados)	$3.000.000,00	408,88	¢1.226.640.000,00
Componente Ministerio de Salud (Desembolsos Efectivos)	$839.575,68	408,88	¢343.285.704,04
Fondos No Desembolsados del Crédito	$693.950,66	408,88	¢283.742.545,86
Subtotal	**$4.703.526,34**	**408,88**	**¢1.923.177.849,90**
RECURSOS EFECTIVOS DESEMBOLSOS A LA CCSS /3	**$12.296.473,66**		**¢5.027.782.150,10**
DIFERENCIA A CUBRIR A FAVOR CCSS	**$4.703.526,34**	**408,88**	**¢1.923.177.849,90**

/1 Datos tomados del Reporte World Bank Client Connection Datos Financieros préstamo IBRD 70680 (FSL) al 25-may-2010
/2 Sección 2.04 Contrato de Préstamo BIRF 7058-CR. No aplicable a deuda estatal según criterio jurídico DJ-3778-2007 del 29-may-2007
/3 Datos cierre finiquito Proyecto BIRF 7068 oficio APM-047-10 del 25-may-2010 Dirección del Proyecto.

Así las cosas, se requiere que la Cartera que usted representa reconozca a la Caja Costarricense de Seguro Social la suma de ¢1.923.177.849,90 colones para completar el monto pactado en el convenio de pago, ya que de lo contrario, la deuda del Estado con la Caja será rebajada únicamente en el importe de las sumas efectivamente recibidas por esta Institución, y no por la totalidad de la suma negociada en el convenio de pago suscrito en el año 2003.

Cabe señalar que sobre este empréstito la Contraloría General de la República ha venido brindando un seguimiento minucioso al proceso de finiquito del mismo, actividad para lo cual mediante nota DFOE-SD-0253 del 29 de enero del 2010, la Licenciada Vilma Gamboa Bolaños, Gerente del Área de Seguimiento de Disposiciones, brinda a esta Institución un plazo hasta el 31 de mayo del 2010 para cumplir con las disposiciones 4.1 c) y 4.2 b), c) y d) del informe DFOE-SOC-86-2006 relacionado con este tema":

"[…] los montos pendientes de cancelación para finiquitar y aplicar los abonos a la deuda estatal conforme al convenio de pago suscrito, correspondiente a los créditos BIRF 7068 y BBVA Bilbao Vizcaya, quedan de la siguiente manera:

CREDITO	MONTO $	T.C.	MONTO ¢
BBVA Bilvao Vizcaya	$1.294.024,62	408,88	¢529.100.786,63
BIRF 7068	$4.703.526,34	408,88	¢1.923.177.849,90
TOTAL	**$5.997.550,96**	**408,88**	**¢2.452.278.636,52**

El Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización en el capítulo IV sobre Normas Generales Relativas a las Actividades de Control en los incisos 4.9 Supervisión constante y 4.14 Conciliaciones periódicas de registros, señala:

4.9 Supervisión constante. *"La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de la jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes".*

4.14 Conciliación periódica de registros. *"Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos".*

Dicha situación se presenta por la ausencia de una conciliación efectiva de cada una de las cuentas creadas para registrar la deuda relacionada con los empréstitos externos que mantenía la Caja, y que el Gobierno asumió como forma de pago de las deudas que mantenía con la institución. Por lo tanto, se considera conveniente que el Área de Contabilidad Financiera en coordinación con la Subárea Contabilidad Operativa determinen si el registro contable de la negociación de la deuda del Estado correspondiente al período del 1 de abril 1997 al 28 de febrero 2001, es coincidente con la deuda negociada y conciliada con el Ministerio de Hacienda; con el propósito de determinar si la creación y posterior utilización de la cuenta 265-99-7 "Abono deuda del estado año-2001" es correcto, o si por el contrario tanto la suma de ¢286,216.000.00 (doscientos ochenta y seis millones doscientos dieciséis mil colones) que corresponden a los $700.000.00 al tipo de cambio de ¢408.88, como los ¢69,509.600.00 (sesenta y nueve millones quinientos nueve mil seiscientos colones), por concepto de comisión por $170,000.00 al TC de ¢408.88; deben efectuar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda para su recuperación, por tratarse de sumas deducidas de la deuda del Estado, específicamente del Préstamo BIRF-7068 y no le corresponde la erogación de estos montos a la Caja.

1.4 Al 31 de julio 2010 el Gobierno debe la suma de ¢529,100.786.66 (quinientos veintinueve millones cien mil setecientos ochenta y seis colones con sesenta y seis céntimos), por el Préstamo Bilbao Vizcaya; esto por cuanto, según lo registrado en la cuenta 265-86-5 "Abono Deuda Estado Préstamo Bilbao Vizcaya" canceló la suma de ¢2,371.939.898.76, la cual fue liquidada mediante el asiento de diario 14-05-9008 del 31/05/2007. Sin embargo de conformidad con lo contabilizado en la cuenta 265-82-4 "Deuda Estado Préstamo Bilbao Vizcaya" se negoció por un monto de ¢2,901.040.685.82 (dos mil novecientos un millones cuarenta mil seiscientos ochenta y cinco colones con ochenta y dos céntimos) ($7,095.090.70 TC=408,88); por lo tanto, al hacer la liquidación entre estas cuentas la última queda con un saldo de ¢529,100.786.66 (quinientos veintinueve millones cien mil setecientos ochenta y seis colones con sesenta y seis céntimos).

En nota GF-22.226 y GIT-16.194 del 27 de mayo 2010, los Gerentes Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerencia Infraestructura y Tecnologías y el Lic. Manuel Fco. Ugarte Brenes, Gerencia Financiera, solicitan al Lic. José Luis Araya Alpízar, Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda negociación finiquito de pago sobre préstamo Banco Bilbao Vizcaya incluido en convenio de pago suscrito en el año 2003. Sobre este tema en dicho oficio señalan:

"[…] la fecha de corte de los saldos de los créditos externos que se incluyeron en el Convenio de Pago fue el día 30 de setiembre del 2003, y remitido el proyecto de Convenio al Ministerio de Hacienda para su debido trámite: no obstante, el Convenio fue suscrito por las partes hasta el día 16 de diciembre del 2003; es decir, transcurrió un lapso de tiempo de 77 días naturales entre una fecha y otra, espacio durante el cual la Caja Costarricense de Seguro Social como obligado directo ante el banco BBVA Bilbao Vizcaya, debió atender el día 14 de noviembre del 2003 un abono por la suma de $1.294.024,62 USD por concepto de amortización e intereses sobre dicho empréstito.

Lo anterior significó que ese primer abono que contractualmente correspondía realizar al Ministerio de Hacienda según las cláusulas del Convenio de Pago suscrito entre las partes, en realidad lo efectuó la Caja con sus propios recursos, toda vez que a la fecha de hacer efectivo dicho pago, el convenio interinstitucional no había sido firmado. Dicha situación sólo pudo ser determinada hasta el momento de hacer la liquidación contable final del crédito una vez llegado a su término el contrato de préstamo, generándose con ello una diferencia por pagar por parte del Ministerio de Hacienda por la suma de ¢529.100.786,63 (equivalentes a $1.294.024,62 USD al tipo de cambio negociado de ¢408,88 por dólar).

Sobre el particular, la Auditoría Interna de esta Institución en su informe ASF-010-R-2010 del 12 de enero del 2010, en el segundo párrafo de la recomendación número 1 establece lo siguiente:

"…Se proceda a gestionar el cobro ante el Ministerio de Hacienda la diferencia que surge en la cuenta contable 265-82-4 "Deuda Estado Préstamo Bilbao V que presenta un saldo pendiente de cancelar por un monto de ¢529.100.786,66 (Quinientos veintinueve millones cien mil setecientos ochenta y seis colones con sesenta y seis céntimos), por cuanto estos recursos fueron cancelados por la Institución y considerados en el Convenio de negociación de deuda . Además, sobre el reconocimiento de intereses sobre estas sumas adeudadas, debe consultarse a la Dirección Jurídica, con el fin de determinar los aspectos legales relacionados y la procedencia del reconocimiento de intereses, desde la cancelación de estos dineros a la fecha…"

Al respecto, mediante oficio ACF-0180-10 del 16 de marzo del 2010, el Área de Contabilidad Financiera solicitó a nuestra Asesoría Legal el criterio jurídico respectivo, el cual fue atendido con nota DJ-2129-2010 del 12 de abril del 2010, mismo que en lo que interesa establece lo siguiente:

> *"1) Si bien es cierto, que uno de los objetivos del convenio en comentario era cambiar la deuda externa por la estatal para un período y un monto determinado, debemos tomar en consideración que tal obligación, únicamente puede ser exigible en el momento en que el documento donde se acuerda dicha situación, se encuentre debidamente firmado por las partes involucradas.*

2) En este sentido, resulta claro que el pago efectuado por la Caja el 14 de noviembre de 2003 no debe ser considerado como parte de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Hacienda en el citado convenio, debido a que en eses momento la Caja era el prestatario directo del crédito Bilbao Vizcaya.

3) Ahora bien, considerando que en el convenio se incluyó como deber del Ministerio de Hacienda efectuar los pagos relativos al crédito Bilbao Vizcaya, se recomienda realizar un addendum al convenio a fin de que se reconozca el pago realizado por la Caja en noviembre de 2003.

4) Para tales efectos, se sugiere esperar a que el convenio concluya para que se hagan los cierres técnicos respectivos mediante los cuales se pueda determinar los montos exactos que quedan como remanentes…"

…solicitamos a ese Ministerio valorar la posibilidad de reconocer a la Caja Costarricense de Seguro Social la suma de ¢529.100.786.63 (equivalentes a $1.294.024,62 USD al tipo de cambio negociado de ¢408,88 por dólar), correspondientes al pago de amortización e intereses efectuado por la Caja sobre el crédito Bilbao Vizcaya el día 14 de noviembre de 2003, con lo cual una vez cancelada dicha suma en dinero efectivo, se proceda a la liquidación de la cuenta por cobrar de nuestros Estados Financieros.

De no resultar acogida esta solicitud, procedería entonces la Caja a liquidar este saldo para cerrar contablemente el préstamo Bilbao Vizcaya en vista que el mismo ha llegado a su término, trasladando dicha suma pendiente a una nueva cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda, la cual sería gestionada su incorporación dentro de una próxima negociación de pago a suscribir entre ambas entidades […]".

El Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización, en el capítulo I "Normas Generales Relativas al Concepto de Control Interno", en el punto 1.2. Objetivos del control interno, establece: *"El control interno tiene como fin coadyuvar con la organización en el cumplimiento de sus objetivos, fundamentalmente en las siguientes categorías:*

- *Eficiencia y Eficacia de las operaciones.*
- *Confiabilidad y oportunidad de la información.*
- *Cumplimiento de la normativa vigente.*
- *Protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal."*

Además agrega la norma.

- ✓ *"[…] Obtención de una seguridad razonable en cuanto a la protección de los activos y a la detección y corrección oportunas de eventuales desviaciones y usos indebidos. Por ello se dice que el control interno también resulta útil como "primera línea de defensa" que sirve de salvaguarda de los activos y coadyuva en la prevención y detección de errores y fraudes […]".*

En el inciso 4.14 "Conciliación periódica de registros", señala: "*Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos".*

En el reporte del Área de Tesorería General sobre el Estado de los préstamos externos de la CCSS conciliados al 30 de junio 2009, se señala en el punto 6: *"De conformidad con la fecha establecida en la tabla de pagos de amortización del préstamo BILBAO Vizcaya, el pago correspondiente a la amortización del principal realizada el 14 se hizo con presupuesto de la institución, mismo que ascendió a la suma de $1.293.742,87, (un millón doscientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y dos dólares con 87/100) razón por la cual la cuenta contable 265-82-4 "Deuda Estado Préstamo Banco Bilbao Vizcaya", muestra un monto pendiente de liquidar por la suma ¢529.100.786,66, lo anterior obedece {SIC} a que las cifras tomadas para el convenio de deuda se {SIC} hizo con los saldos al corte de 30/09/2003 y el Convenio de Deuda con el Estado, se firmó el 16 de Diciembre 2003, procediéndose en ese ínterin a un pago por parte de la CCSS, que debió rebajarse del monto del convenio."*

Según el Lic. Cordero García, jefe del Área Contabilidad Financiera, esta situación se presentó dado a que mientras se firmó el convenio paso un lapso de tiempo, en el cual la Caja le correspondía efectuar el abono de este préstamo y cuando se firmó el convenio no se consideró tal situación. A la vez, indica que en el control de la deuda del Estado que él lleva, tiene establecido para la próxima negociación con el Ministerio de Hacienda el cobro de este monto. No obstante, en los registros oficiales de la Institución (estados financieros), el monto que adeuda el Estado por el préstamo Bilbao Vizcaya se registra en la cuenta 265-82-4, sin embargo, su homóloga la cuenta 265-86-5 donde registran los abonos a la deuda actualmente aparece sin saldo.

Situación que evidencia la falta de una adecuada conciliación entre los registros Institucionales y los datos de la deuda que controla la Jefatura del Área de Contabilidad Financiera, que es la información que cotejan y concilian con el Ministerio de Hacienda.

Este hecho genera un riesgo financiero, por cuanto al efectuar la negociación de la deuda que mantenía el Estado con la Caja y conciliar la misma con el Ministerio de Hacienda no se consideró que la Institución en el tiempo transcurrido desde que se remiten los datos de las diferentes cuentas involucradas en la negociación, la firma del convenio y la conciliación de los rubros, se había efectuado un abono al préstamo del Banco Bilbao Vizcaya.

Por lo anteriormente descrito y a pesar que los Gerentes Financiero, así como el de Infraestructura y Tecnologías gestionaron ante el Ministerio de Hacienda el reconocimiento del monto antes indicado; el Área Contabilidad Financiera debe efectuar el análisis de los conceptos y rubros negociados en el convenio suscrito el 16 de diciembre 2003 y lo realmente registrado contablemente de dicho acuerdo; con el propósito de determinar si efectivamente el Estado tiene deudas pendientes por los conceptos convenidos.

1.5 En el registro de la deuda negociada habilitaron cinco cuentas de activo a largo plazo para recibir los abonos a la deudas contraídas por el Estado al efectuarse la conversión de las deudas acumuladas que mantenía éste con la Caja por el período 01/04/1997 al 28/02/2001, y asumir el Estado los préstamos externos que tenía la Institución con Organismos Internacionales; provocando que las mismas presenten saldos anormales en el Balance de Situación. Las cuentas contables creadas son: 265-86-5 "Abono Deuda Estado Préstamo Bilbao Vizcaya", 265-29-0 "Abono Deuda Estado Préstamo BIRF", 265-84-0 "Abono Deuda Estado Préstamo ICO", 265-22-4 "Abono Deuda Estado Préstamo SAMPO" y 265-88-1 "Abono Préstamo BCIE-8010"; las cuales al 31/07/2010 muestran los siguientes saldos irregulares: ¢0.00, -¢550,479.817.50 (quinientos cincuenta millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos diecisiete colones con cincuenta céntimos), -¢997,254.231.20 (novecientos noventa y siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y un colones con veinte céntimos), -¢7,359.631.933.20 (siete mil trescientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y un mil novecientos treinta y tres colones con veinte céntimos), -¢7,865.874.622.81 (siete mil ochocientos sesenta y cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos veintidós colones con ochenta y un céntimos) respectivamente, para un total de saldos anormales de -¢16,773.240.604.75 (dieciséis mil setecientos setenta y tres millones doscientos cuarenta mil seiscientos cuatro colones con setenta y cinco céntimos).

Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, 4 y 12 establecen:

4. Registro: *"Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas".*

12. La Uniformidad: *"Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación contable deben ser utilizados en forma consistente en el tiempo y en el espacio, con el fin de no afectar el análisis, comparación e interpretación de los Estados Financieros. Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad es necesario, mediante nota al pie de los estados financieros, hacer la aclaración pertinente, indicando el efecto de dicho cambio en las cifras contables. Igualmente requiere ser aclarado si se ha modificado el agrupamiento y presentación de la información.*

Los principios de valuación deben ser utilizados uniformemente de un período a otro. Con la previa autorización del Ente Rector en materia de Contabilidad Pública, se pueden variar los procedimientos de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación contable cuando las circunstancias requieran de un cambio, debiéndose exponer las causas que fundamentan el cambio e incluir este hecho en la información de los Estados Financieros. Los criterios expuestos en este principio contable se deben mantener en el tiempo y en el espacio, por cuanto debe de ser de igual aplicabilidad en las diferentes unidades contables que conformen la totalidad de un Ente u Organización".

El Área Contabilidad Financiera desarrolló procedimientos de pago de la amortización e intereses que debe realizar la Caja a los diferentes organismos internaciones por los préstamos otorgados a la misma, y que de conformidad con el convenio de pago firmado el 16 de diciembre 2003 entre la Caja y el Ministerio de Hacienda los abonos a dichos compromisos se realizaran con los recursos que este Ministerio traslade a la institución.

En el procedimiento de pago Banco Bilbao Vizcaya se indica:

"2.1 De las Cuentas Contables […]

Cuenta 265-86-5 Abono Deuda Estado Banco Bilbao Vizcaya. Es la cuenta donde se registran los abonos que realiza el Ministerio de Hacienda (Tesorería Nacional) al préstamo Banco Bilbao Vizcaya.

Se debita: Al efectuar la liquidación, una vez que se han realizado todos los abonos correspondientes al préstamo. (La contrapartida de esta cuenta al efectuarse la liquidación es la 265-82-4 "Deuda Estado Préstamo Banco Bilbao Vizcaya".

Se acredita: Cuando se registran los abonos (Amortizaciones) realizadas para la cancelación del Préstamo Banco Bilbao Vizcaya, al tipo de cambio de 408.88 por $1USD.

Cuenta 265-82-4 Deuda Estado Préstamo Banco Bilbao Vizcaya. En esta cuenta se registra el importe del Préstamo Banco Bilbao Vizcaya, que se aplica a la deuda del Estado de acuerdo con el Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Hacienda, al tipo de cambio de 408.88 por $1USD.

Se debita: Al efectuarse la cancelación de la deuda del Estado, que se encuentra contemplada en el Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Hacienda.

Se acredita: Al efectuarse la liquidación (cuando el préstamo esté totalmente cancelado) (La contrapartida de esta cuenta al efectuarse la liquidación es la 265-86-5 "Abono Deuda Estado Préstamo Banco Bilbao Vizcaya") […]"

Un procedimiento similar fue creado para las otras cuentas, a continuación se detalla las cuentas habilitadas y su correspondiente homóloga donde se registran los abonos a dichas cuentas:

CUENTA CONTABLE REGISTRO DEUDA	DESCRIPCIÓN	CUENTA CONTABLE ABONO DEUDA	DESCRIPCIÓN
265-82-4	Deuda Estado P. Bilbao V.	265-86-5	Abono Deuda Estado Préstamo Bilbao Vizcaya
265-83-2	Deuda Estatal Préstamo BIRF 7068	265-29-0	Abono Deuda Estado Préstamo BIRF 7068
265-85-7	Deuda Estado Préstamo ICO	265-84-0	Abono Deuda Estado Préstamo ICO
265-87-3	Deuda Estado Préstamo SAMPO	265-22-4	Abono Deuda Estado Préstamo SAMPO
265-89-0	Deuda Préstamo BCIE-8010	265-88-1	Abono Préstamo BCIE-8010

Según los funcionarios Sr. Francisco Delgado Kilgus y Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe a.i. de la Subárea Contabilidad Operativa, los procedimientos utilizados para recibir los abonos referentes a la deuda del Estado por los préstamos con organismos internacionales, los realizan *"en cumplimiento de lo indicado por la Contraloría General de la República en el punto 2 del Oficio 01546 del 18 de febrero 2004 y que dice "Se establece en la cláusula primera del convenio el compromiso del Ministerio de Hacienda para "aportar los recursos financieros a la CCSS para que ésta proceda a la amortización e intereses de los créditos externos "que allí se mencionan". Lo anterior obliga que para efectos de llevar un control del pasivo que tiene la Institución con los entes financieros y la cuenta por cobrar que se tiene por este concepto al Estado, se lleve una cuenta de abono a estas cuentas por cobrar al Estado, donde se registran los abonos que efectúa el Estado a los entes financieros.*

Esto con el fin de llevar un mayor control sobre los pagos efectuados por el estado para cada uno de estos préstamos externos que asume".

No obstante, lo anterior es importante aclarar que en el oficio 01546 el ente Contralor no señala el procedimiento a seguir para el control de las amortizaciones e intereses de los créditos externos, con recursos provenientes del Ministerio de Hacienda.

Esta situación provoca que se reflejen en los estados financieros de la Institución cuentas de activos con saldos acreedores, es decir saldos anormales, así como cuentas por cobrar sin movimiento aparente, dado que el abono o pago correspondiente se refleja en otra cuenta, situación que puede distorsionar la interpretación de la información financiera y los datos suministrados a las autoridades superiores para la toma de decisiones.

2. **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PARA EL PAGO DE LA DEUDA ESTATAL CON LA CAJA, FIRMADO EL 29 DE AGOSTO DEL 2007.**

2.1 Se determinó que el registro contable de la deuda negociada con el Ministerio de Hacienda en convenio suscrito el 29 de agosto 2007, no concuerda con los datos del control de la deuda suministrados por la Jefatura del Área de Contabilidad Financiera; según el siguiente detalle:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

SEGURO DE SALUD

REGISTRO CONTABLE DEL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO CON EL MINISTERO HACIENDA
CANCELACIÓN DE LAS DEUDAS DEL ESTADO CON LA CAJA
PERIODO NEGOCIADO DEL 1 ENERO 2005 AL 30 DE JUNIO DEL 2007
SUSCRITO EL 29 DE AGOSTO DEL 2007

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTROS SEGÚN AD 14-02-9224-2008 MONTO ACREDITADO NETO	SEGÚN CUADRO NEGOCIACIÓN DEUDA SUMINISTRADO X ACF	DIFERENCIA
125-04-5	CXC DESAF Costo Indigentes Ley 7374	120.086.200.000,00	120.086.200.000,00	0,00
125-13-4	DGDS CXC Servicios Administrativos	10.293.600.000,00	10.293.578.390,07	21.609,93
133-02-3	Cuota Estado Como Tal	1.639.164.370,63	2.430.568.933,72	-791.404.563,09
265-02-0	Cuota Estado Como Tal	2.336.535.629,37	2.336.535.629,37	0,00
133-06-4	Intereses S/Deuda Acumulada Estado	99.616.048,05	144.656.601,44	-45.040.553,39
265-03-8	Intereses S/Deuda Acumulada Estado	274.383.951,95	274.383.951,95	0,00
131-05-5	CXC Cuota Complementaria Trabajador Independiente	8.187.658.333,43	7.018.007.333,45	1.169.650.999,98
265-11-9	CXC Cuota Complementaria Trabajador Independiente	15.842.241.666,57	15.842.241.666,57	0,00
131-01-4	CXC Estado Centros Penales	136.237.250,04	15.546.750,04	120.690.500,00
265-10-0	CXC Atención Médica Centros Penales	187.162.749,96	187.162.749,96	0,00
131-06-3	CXC Cuota Complementaria Convenios Espec.	2.015.838.083,38	1.202.136.083,42	813.701.999,96
265-12-7	CXC Cuota Complementaria Convenios Espec.	3.746.261.916,62	3.746.261.916,62	0,00
265-30-5	CXC Paternidad Responsable	138.700.000,00	117.000.000,00	21.700.000,00
265-20-8	CXC Ley 7739 Código Niñez	1.984.000.000,00	1.984.000.000,00	0,00
	Ministerio de Relaciones Exteriores	0,00	3.849.664.936,00	-3.849.664.936,00
	TOTAL	**166.967.600.000,00**	**169.527.944.942,61**	**-2.560.344.942,61**
	DIFERENCIA	**2.560.344.942,61**		**1.289.319.993,39**
	Menos: Ministerio Relaciones Exteriores		**3.849.664.936,00**	
	Total a registrar asiento diario		**165.678.280.006,61**	
	Total registrado AD-14-02-9224		**166.967.600.000,00**	
	Monto registrado de más		**1.289.319.993,39**	

2.1.1 De la revisión efectuada sobre el registro contable de la deuda negociada el 29 de agosto 2007 se comprobó que contablemente en el Mayor Auxiliar del Seguro de Salud se registró de más la suma de ¢1,289.319.993.39 (un mil doscientos ochenta y nueve millones trescientos diecinueve mil novecientos noventa y tres colones con treinta y nueve céntimos). Los cuales están conformados por las siguientes cuentas: 131-05-5 “Cuentas por cobrar Cuota Complementaria Trabajador Independiente”, 131-06-3 “Cuentas por cobrar Cuota Complementaria Convenios Especiales”, 131-01-4 “Cuentas por cobrar Estado Centros Penales”, 265-30-5 “Cuentas por cobrar Paternidad Responsable” y 125-13-4 “DGDS Cuentas por cobrar Servicios Administrativos”, por ¢1,169.650.999.98 (un mil ciento sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil novecientos noventa y nueve colones con noventa y ocho céntimos), ¢813,701.999.96 (ochocientos trece millones setecientos un mil novecientos noventa y nueve colones con noventa y seis céntimos), ¢120,690.500.00 (ciento veinte millones seiscientos noventa mil quinientos colones),

¢21,700.000.00 (veintiún millones setecientos mil colones) y ¢21,609.93 (veintiún mil seiscientos nueve colones con noventa y tres céntimos), las que fueron contabilizadas por montos superiores a los negociados y conciliados con el Ministerio de Hacienda. Además, los rubros conformados por la cuenta 133-02-3 "Cuota Estado Como Tal" y 133-06-4 "Intereses Sobre Deuda Acumulada Estado" por -¢791,404.563.09 (setecientos noventa y un millones cuatrocientos cuatro mil quinientos sesenta y tres colones con nueve céntimos) y -¢45,040.553.39 (cuarenta y cinco millones cuarenta mil quinientos cincuenta y tres colones con treinta y nueve céntimos) respectivamente, se registraron por menos al monto pactado.

2.2 Al realizar la contabilización de la deuda negociada en el Seguro de Pensiones se presenta diferencias entre los montos y conceptos registrados mediante el asiento de diario 24-02-8043-2008, y los datos que mantiene en el control de la deuda del Estado la Jefatura del Área de Contabilidad Financiera, según el siguiente detalle:

SEGURO DE PENSIONES
REGISTRO CONTABLE DEL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO CON EL MINISTERO HACIENDA
CANCELACIÓN DE LAS DEUDAS DEL ESTADO CON LA CAJA
PERIODO NEGOCIADO DEL 1 ENERO 2005 AL 30 DE JUNIO DEL 2007
SUSCRITO EL 29 DE AGOSTO DEL 2007

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTROS S/AD-24-02-8043-2008 MONTO ACREDITADO NETO	SEGÚN CUADRO NEGOCIACIÓN DEUDA REMITIDO X ACF	DIFERENCIA
266-07-5	CXC Cuota Complementaria Convenios Especiales	766.500.000,00	0,00	766.500.000,00
131-05-5	CXC Cuota Complementaria Trabajador Independiente	1.267.876.333,37	303.852.833,39	964.023.499,98
265-11-9	CXC Cuota Complementaria Trabajador Independiente	5.385.223.666,63	5.385.223.666,63	0,00
131-06-3	**CXC Cuota Complementaria Convenios Especiales**	**-621.401.973,80**	-70.188.973,86	-551.212.999,94
265-12-7	**CXC Cuota Complementaria Convenios Especiales**	**-145.098.026,20**	-145.098.026,20	0,00
133-02-3	Cuota Estado Como Tal	1.245.598.696,65	695.832.380,51	549.766.316,14
265-02-0	Cuota Estado Como Tal	4.874.201.303,35	4.874.201.303,35	0,00
133-06-4	Intereses S/Deuda Acumulada Estado	32.640.382,51	117.732.288,81	-85.091.906,30
265-03-8	Intereses S/Deuda Acumulada Estado	421.259.617,49	421.259.617,49	0,00
	Ministerio de Relaciones Exteriores	0,00	188.899.201,40	-188.899.201,40
	TOTAL	**13.226.800.000,00**	**11.771.714.291,52**	**1.455.085.708,48**
	DIFERENCIA	**1.455.085.708,48**		**1.643.984.909,88**
	Menos: Ministerio Relaciones Exteriores		**188.899.201,40**	
	Total a registrar asiento diario		**11.582.815.090,12**	
	Total registrado AD-14-02-9224		**13.226.800.000,00**	
	Monto registrado de más		**1.643.984.909,88**	

2.2.1 Al efectuar la contabilización de la deuda negociada correspondiente al Seguro de Pensiones se comprobó que contablemente en el mayor auxiliar se registró de más la suma de ¢1,643.984.909.88 (un mil seiscientos cuarenta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos nueve colones con ochenta y ocho céntimos. Esta diferencia está conformada por las cuentas: 131-05-5 "Cuentas por cobrar Cuota Complementaria Trabajador Independiente", 266-07-5 "Cuentas por cobrar Cuotas Complementaria Convenios Especiales", 133-02-3 "Cuota Estado Como Tal" y 131-06-3 "Cuentas por cobrar Cuota Complementaria Convenios Especiales" por ¢964,023.499.98 (novecientos sesenta y cuatro millones veintitrés mil cuatrocientos noventa y nueve colones con noventa y ocho céntimos), ¢766,500.000.00 (setecientos sesenta y seis millones quinientos mil colones), ¢549,766.316.14 (quinientos cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y seis mil trescientos dieciséis colones con catorce céntimos), y -¢551,212.999.94 (quinientos cincuenta y un millones doscientos doce mil novecientos noventa y nueve colones con noventa y cuatro céntimos) respectivamente, que según el asiento de diario 24-02-8043 se registraron por montos superiores a los negociados. Por el contrario la cuenta 133-06-4 "Intereses Sobre Deuda Acumulada Estado" se contabilizó por -¢85,091.906.30 (ochenta y cinco millones noventa y un mil novecientos seis colones con treinta céntimos) sumas inferiores a la pactada por estos rubros.

El Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización en el capítulo IV sobre Normas Generales Relativas a las Actividades de Control en los incisos 4.9 Supervisión constante y 4.14 Conciliaciones periódicas de registros, señala:

> 4.9 Supervisión constante. *"La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de la jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes".*
>
> 4.14 Conciliación periódica de registros. *"Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos".*

Según la Jefatura del Área Contabilidad Operativa esta situación obedece a que el registro contable de la negociación de la deuda se efectúa antes de realizar la conciliación de la deuda con el Ministerio de Hacienda. Esto por cuanto, el convenio de pago se firma y posteriormente se hace la conciliación, situación que según el Lic. Cordero García esta fuera del control del Área de Contabilidad Financiera debido a que las deudas se concilian cuando los funcionarios del Ministerio de Hacienda así lo consideren oportuno.

Tal hecho provoca que los estados financieros de la Institución presenten información poco oportuna y le resta confiabilidad a la misma, por cuanto no concuerda con los datos que se concilian con el Ministerio de Hacienda, y con la información de la deuda conciliada que dispone la Jefatura del Área Contabilidad Financiera en su computadora.

3. **CONVENIO DE PAGO POR DEUDA NEGOCIADA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE HACIENDA (DEUDA DEL ESTADO ACUMUMULADA EN EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007), SUSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DEL 2008.**

3.1 En el registro contable de la negociación de la deuda acumulada por el Estado durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre 2007, se determinó que la contabilización del pago correspondiente al monto negociado de la cuenta 265-12-7 "Cuenta por cobrar Cuota Complementaria Convenios Especiales" por ¢1,384.366.000.00 (un mil trescientos ochenta y cuatro millones trescientos sesenta y seis mil colones), se realizó dos veces.

Esto por cuanto mediante el comprobante de diario 14-08-11-9108-2008 del 30 de noviembre 2008, se registró contablemente la suma de ¢1,379.079.378.34 (un mil trescientos setenta y nueve millones setenta y nueve mil trescientos setenta y ocho colones con treinta y cuatro céntimos) a la cuenta 265-12-7 "Cuentas por cobrar Cuota Complementaria Convenios Especiales"; en el detalle del registro se indica *"Primer Pago Deuda Estatal Convenio Deuda 01-07-07 al 31-12-07, según nota DFC-2416-08 del 17-11-08".* En esta transacción se genera una diferencia de ¢5,286.621.66 (cinco millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos veintiún colones con sesenta y seis céntimos) con respecto al saldo de la cuenta al 30 de noviembre 2008 y al monto negociado según información remitida por la Jefatura del Área Contabilidad Financiera; es decir, que falta por pagar esta suma de dinero. Sin embargo, con el asiento de diario 14-09-05-9383-2009 del 31 de mayo 2009 se acredita nuevamente la cuenta 265-12-7 "Cuenta por cobrar Cuota Complementaria Convenios Especiales" por la suma de ¢1,384.366.000.00 (un mil trescientos ochenta y cuatro millones trescientos sesenta y seis mil colones). En el detalle del comprobante de diario señala: "*Registro Pago Deuda Estado Convenios de Agosto 2007 y Octubre 2008".* A continuación se presente el detalle del registro contable:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

SEGURO DE SALUD

REGISTRO CONTABLE DEL CONVENIO DE PAGO
SUSCRITO ENTRE LA CAJA Y EL MINISTERO HACIENDA
CANCELACIÓN DE LAS DEUDAS DEL ESTADO CON LA CAJA
PERIODO NEGOCIADO DEL 1 JULIO AL 31 DICIEMBRE 2007
SUSCRITO EL 15 DE OCTUBRE 2008

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTROS SEGÚN AD 14-11-9108-2008 AD-14-05-9383-2009 MONTO ACREDITADO NETO		SEGÚN CUADRO NEGOCIACIÓN DEUDA SUMINISTRADO X ACF	DIFERENCIA
125-13-4	DGDS CXC Serv. Adtivos	11.537.826,70	(1)	11.537.826,72	-0,02
265-03-8	Intereses S/Deuda Acumulada Estado	89.309.082,20	(1)	89.309.069,51	12,69
265-10-0	CXC Atención Médica Centros Penales	125.248.500,00	(1)	125.248.500,00	0,00
265-12-7	**CXC Cuota Complementaria Convenios Especiales**	**1.379.079.378,34**	(1)	**1.384.366.000,00**	-5.286.621,66
265-20-8	CXC Ley 7739 Código Niñez	157.500.000,00	(1)	157.500.000,00	0,00
265-02-0	Cuota Estado Como Tal	1.877.764.138,90	(2)	1.877.763.926,46	212,44
265-11-9	CXC Cuota Complementaria Trabajador Independiente	2.808.369.861,10	(2)	7.317.322.000,02	**-4.508.952.138,92**
265-12-7	**CXC Cuota Complementaria Convenios Especiales**	**1.384.366.000,00**	(2)	**0,00**	1.384.366.000,00
	TOTAL	**7.833.174.787,24**		**10.963.047.322,71**	**-3.129.872.535,47**
	Menos saldo pendiente de cancelar			-4.514.238.760,58	
	TOTAL	**7.833.174.787,24**		**6.448.808.562,13**	
	DIFERENCIA	**1.384.366.225,11**			

(1) Se registró cancelación mediante el AD-14-08-11-9108-2008 del 31/11/2008

(2) Se contabilizó cancelación por medio del AD-14-09-05-9383-2009 del 31/05/2009. La diferencia entre lo pactado y el pago de la cuenta 265-11-9 debió trasladarse a la cuenta 266-05-9 por ¢4,508.952.138.92.

(1) (2) La cuenta 265-12-7 con el AD-14-08-11-9108 se registra cancelación por un monto de ¢1,379.079.378.34 y con el AD-14-09-05-9383 se contabiliza cancelación por la suma de ¢1,384.366.000.00.

3.2 Se determinó que la suma de ¢4,508.952.138.92 (cuatro mil quinientos ocho millones novecientos cincuenta y dos mil ciento treinta y ocho colones con noventa y dos céntimos), correspondiente a la diferencia entre lo negociado y lo pagado de la cuenta 265-11-9 "Cuenta por cobrar Cuota Complementaria Trabajador Independiente", no se ha trasladado a la cuenta 266-05-9 "Cuenta por cobrar Estado Convenio Cuota Complementaria Trabajador Independiente"; o la suma de ¢3,129.872.760,58 (tres mil ciento veintinueve millones ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta colones con cincuenta y ocho céntimos), que se conforma de restar al monto pendiente de pagar de la cuenta 265-11-9 el monto pagado de más en la cuenta 265-12-7 (¢4,508.952.138.92 - ¢1.379.079.378,34 = ¢3,129.872.760,58).

3.3 A la vez, se determinó que la suma de ¢1.379.079.378,34 al 30 de abril 2010 no se había trasladado de la cuenta 265-12-7 "Cuenta por cobrar Cuota Complementaria Convenios Especiales" (donde se registró dos veces este pago), a la cuenta 265-11-9 "Cuenta por cobrar Cuota Complementaria Trabajador Independiente" la cual forma parte de las cuentas negociadas en este convenio.

3.4 En el Seguro de Pensiones las cuentas negociadas en el convenio de pago del 15 de octubre 2008, no fueron trasladadas a la cuenta 266 "Cuentas por cobrar Estado Convenio" respectiva; los rubros pactados corresponden a: 265-02-0 "Cuota Estado Como Tal", 265-03-8 "Intereses S/Deuda Acumulada Estado", 265-11-9 "Cuentas por cobrar Cuota Complementaria Trabajador Independiente" y 265-12-7 "Cuentas por cobrar Cuota Complementaria Convenios Especiales" por las sumas de ¢1,478.321.880.66 (un mil cuatrocientos setenta y ocho millones trescientos veintiún mil ochocientos ochenta colones con sesenta y seis céntimos), ¢70.292.859.85 (setenta millones doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y nueve colones con ochenta y cinco céntimos), ¢2,093.571.500.02 (dos mil noventa y tres millones quinientos setenta y un mil quinientos colones con dos céntimos), y ¢-15,149.999.98 (quince millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve colones con noventa y ocho céntimos), según información suministrada por la Jefatura del Área Contabilidad Financiera. Seguidamente se presenta el detalle de las cuentas homólogas de los rubros pactados:

CUENTA CONTABLE LP	CUENTA CONTABLE REGISTRO CONVENIO	DESCRIPCIÓN
265-02-0	266-03-4	CxC Cuota Estado Como Tal
265-03-8	266-04-2	CxC Intereses S/Deuda Acumulada Estado
265-11-9	266-05-9	CxC Cuota Complementaria Trabajador Independiente
265-12-7	266-07-5	CxC Cuota Complementaria Convenios Especiales

Sin embargo, la Subárea Contabilidad Operativa realizó el asiento de diario 24-10-05-8112-2010 del 31 de mayo 2010; mediante el cual debitan la cuenta 265-12-7 por la suma de -¢15,150.000.00 (quince millones ciento cincuenta mil colones) y acreditan las cuentas 265-03-8, 265-11-9 y 265-02-0 por los montos negociados en dicho convenio. No obstante, en este comprobante de diario no se utilizan las cuentas 266 correspondientes a cada concepto, y en el detalle del mismo indican: "*Conciliación y Traspaso a Cuentas a Largo Plazo, Deuda del Estado 2009, con base en información de la Subárea Contabilidad Financiera".* Seguidamente se muestra el detalle de las cuentas negociadas en el convenio suscrito el 15 de octubre 2008:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTROS SEGÚN AD 24-05-8112-2010 MONTO ACREDITADO NETO		SEGÚN CUADRO NEGOCIACIÓN DEUDA SUMINISTRADO X ACF	DIFERENCIA
265-02-0	Cuota Estado Como Tal	1.478.321.880,84	(3)	1.478.321.880,66	0,18
265-03-8	Intereses S/Deuda Acumulada Estado	70.292.859,90	(3)	70.292.859,85	0,05
265-11-9	CXC Cuota Complementaria Trabajador Independiente	2.093.571.500,00	(3)	2.093.571.500,02	-0,02
265-12-7	CXC Cuota Complementaria Convenios Especiales	-15.150.000,00	(3)	-15.149.999,98	-0,02
TOTAL		**3.627.036.240,74**		**3.627.036.240,55**	**0,19**
	DIFERENCIA	**0,19**			

(3) Con el AD-24-10-05-8112-2010 del 31/05/2010 se registra el convenio de pago firmado el 15/10/2008; sin embargo estos montos no son trasladados a la cuenta 266 correspondiente.

El Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización, en el capítulo IV denominado "Normas Generales Relativas a las Actividades de Control", en los incisos 4.10 y 4.13 establecen:

4.10 Registro oportuno. "*Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente".*

4.13 Revisiones de control. *"Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado"*

Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público, establecen:

4. Registro: *"Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas".*

El Manual Descriptivo de Cuentas Contables actualizado a agosto del 2010, señala:

"266-00-0 CUENTA POR COBRAR ESTADO CONVENIO 2007-10-26. Esta cuenta se compone de las sub.-cuentas que por varios conceptos se negocian dentro del los convenios entre la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

SE DEBITA
Al efectuarse el traspaso de las cuentas donde se registra originalmente cada una de los conceptos incluidos en el convenio.
SE ACREDITA
Al registrarse un pago parcial o total de la deuda, de acuerdo con el cronograma de pagos establecido en el Convenio".

El registro duplicado del pago a la cuenta 265-11-9 el cual se contabilizó por medio de los comprobantes de diario 14-08-11-9108 y 14-09-05-9383; así como el hecho que algunas cuentas del Seguro de Salud como del Seguro de Pensiones pactadas en el convenio suscrito el 15 de octubre 2008 no se hayan traspasado a la cuenta de control respectiva (266), evidencia la falta de control y conciliación de las cuentas que conforman la deuda del Estado y por ende de los rubros negociados con el Ministerio de Hacienda.

Tal situación provoca que los datos de los estados financieros para la toma de decisiones sean poco confiables; a la vez, se aumenta el riesgo de pérdida patrimonial, al no tener un control adecuado y oportuno sobre los registros contables de estas deudas.

4. CONVENIO DE PAGO EFECTUADO ENTRE LA CAJA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA SUSCRITO EL 10 DE JULIO 2009, COMO ADDENDUM A LO PACTADO EL 15 DE OCTUBRE 2008.

4.1 Se determinó que el 9 de agosto 2009, mediante comprobante 2009080000001 se registró en la cuenta 265-01-1 "Cuota Estado Patrono", con cuenta individual 1649 la suma de ¢7,693.084.792.50 (siete mil seiscientos noventa y tres millones ochenta y cuatro mil setecientos noventa y dos colones con cincuenta céntimos), el cual generó un saldo anormal en esta cuenta.

En apariencia esta transacción corresponde al pago que tenía que hacer el Estado, dado que según lo pactado en el convenio, el Ministerio de Hacienda a más tardar el día 31 de julio 2009, debía pagar por medio de títulos valores de deuda interna el monto parcial de ¢7,691.100.140.00 (siete mil seiscientos noventa y un millones cien mil ciento cuarenta colones) en el Seguro de Salud, que corresponden a los ¢3,131.347.547.80 (tres mil ciento treinta y un millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y siete colones con ochenta céntimos) pendientes de cancelar a la cuenta 265-11-9 "Cuentas por cobrar Cuota Complementaria Trabajador Independiente" del convenio suscrito el 15 octubre 2008 y ¢4,559.752.592.20 (cuatro mil quinientos cincuenta y nueve millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y dos colones con veinte céntimos) con cargo a la nueva deuda reconocida mediante este addendum en el rubro de Asegurados por el Estado.

Según funcionario de la Dirección de Inversiones de la Gerencia de Pensiones por error al registrar el titulo valor 1649 utilizaron la cuenta 265-01-1 "Cuota Estado Patrono" en lugar de emplear la cuenta 265-98-9 "Deuda Estado Títulos TUDES"; inconsistencia que fue corregida en el sistema de inversiones.

No obstante, el 31 de diciembre 2009 la Subárea Contabilidad Operativa confeccionó el comprobante de diario 14-09-12-9766, indicando en el detalle de dicho asiento lo siguiente: *"Para registrar ajustes a cuentas que presentan saldo anormal en el pre-balance de diciembre 2009"*; mediante el cual entre otras cuentas debitan la 265-01-1 "Cuenta por cobrar Cuota Estado Patrono" cuenta individual 1649 por la suma de ¢7,693.084.792.50 (siete mil seiscientos noventa y tres millones ochenta y cuatro mil setecientos noventa y dos colones con cincuenta céntimos) y acreditan las cuentas 815-10-0 "SEM Intereses Unidades Desarrollo", 265-11-9 "Cuentas por cobrar Cuota Complementaria Trabajador Independiente" cuenta individual 2007 y la 125-04-5 "DESAF Costos Indigentes Ley 7374" por ¢1,984.652.50 (un millón novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos colones con cincuenta céntimos), ¢3,131.294.164.12 (tres mil ciento treinta y un millones doscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y cuatro colones con doce céntimos) y ¢4,559.805.975.88 (cuatro mil quinientos cincuenta y nueve millones ochocientos cinco mil novecientos setenta y cinco colones con ochenta y ocho céntimos), respectivamente. Con el comprobante 14-09-12-9342 se registra contablemente el segundo pago de lo pactado en el convenio suscrito el 10 de julio 2009. Seguidamente se presenta el registro de los conceptos y montos negociados en el convenio suscrito el 10 de julio 2009, así como la cancelación de los mismos:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

SEGURO DE SALUD

DEUDA NEGOCIADA ENTRE LA CAJA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA
EN CONVENIO FIRMADO EL 10 DE JULIO 2009
PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2007
COMPARACION REGISTRO CONTABLE DE LA DEUDA NEGOCIADA VS CONTROL DE LA DEUDA
REALIZADO POR AREA CONTABILIDAD FINANCIERA

(1) Montos registrados con el AD-14-09-12-9342-2009, contabilizó título valor pago segundo tracto del convenio suscrito el 10/07/2009.

(2) Registros realizados mediante el AD-14-09-12-9766-2009, en el detalle del comprobante de diario se indica: "Para registrar ajustes a cuentas que presentan saldo anormal en el pre-balance de diciembre-2009". No obstante, en apariencia con el mismo se está registrando el título valor correspondiente al primer tracto del convenio suscrito el 10/07/2009 y pago del saldo pendiente del convenio firmado el 15/10/2008, saldo pendiente cuenta 265-11-9.

La diferencia de ¢3,405.830.94 (tres millones cuatrocientos cinco mil ochocientos treinta colones con noventa y cuatro céntimos), la conforman la cuenta 815-10-0 "SEM Intereses Unidades de Desarrollo" con ¢1,984.652.50 (un millón novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos colones con cincuenta céntimos) y la cuenta 265-11-9 "Cuentas por cobrar Cuota Complementaria Trabajador Independiente". Situación que debe ser analizada por la Subárea Contabilidad Operativa; con el fin de determinar la correcta contabilización de estos rubros.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTROS SEGÚN AD 14-09-12-9342-2009 AD-14-09-12-9766-2009			SEGÚN CUADRO NEGOCIACIÓN DEUDA SUMINISTRADO X ACF	DIFERENCIA
		DEBITO	CREDITO			
237-05-2	SEM Títulos Propiedad LP	10.115.342.800,00		(1)		
105-01-1	BNCR CTA. CTE. 3599-8	6.873,48		(1)		
164-09-8	SEM Intereses Títulos de Propiedad	193.650.563,56		(1)		
125-04-5	CXC DESAF Costo Indigentes Ley 7374		10.309.000.237,04	(1)	10.309.000.237,06	-0,02
265-01-1	Cuota Estado Patrono	7.693.084.792,50		(2)		
815-10-0	SEM Intereses Unidades de Desarrollo		1.984.652,50	(2)		
265-11-9	CXC Cuota Complementaria Trabajador Independiente		3.131.294.164,12	(2)	3.129.872.760,58	1.421.403,54
125-04-5	CXC DESAF Costo Indigentes Ley 7374		4.559.805.975,88	(2)	4.559.806.200,96	-225,08
	TOTAL	**18.002.085.029,54**	**18.002.085.029,54**		**17.998.679.198,60**	**1.421.178,44**
	DIFERENCIA		**-3.405.830,94**			

El Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización, en el capítulo IV denominado "Normas Generales Relativas a las Actividades de Control", las normas 4.10 y 4.14 indican:

4.10 Registro oportuno. "*Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente".*

4.14 Conciliación periódica de registros. "*Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos".*

Además agrega la normativa: "*Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional".*

Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público, establecen:

4. Registro: *"Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas".*

Esta situación evidencia la falta de una adecuada conciliación de las cuentas que conforman la deuda del Estada; así como una mayor supervisión de los procesos contables que se ejecutan en la Subárea Contabilidad Operativa, lo cual demuestra la necesidad de que un funcionario independiente a los que hacen los cálculos y a quién realiza los registros contables de este tipo de transacciones se le asigne la revisión de estas cuentas.

5. **ANÁLISIS DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN EL MAYOR AUXILIAR DEL SEGURO DE SALUD, EN LAS CUENTAS: 125-04-5, 125-13-4, 133-02-3, 133-06-4, 131-01-4, 131-05-5, 131-06-3, 265-02-0,265-03-8, 265-10-0, 265-11-9, 265-12-7, 266-03-4,266-04-2, 266-05-9, 266-06-7 Y 266-07-5 EN EL AÑO-2007.**

A continuación se describen las cuentas homólogas en el largo plazo de las cuentas por cobrar del corto plazo y las respectivas cuentas de control, creadas para controlar los rubros negociados en los convenios suscritos entre la Caja y el Ministerio de Hacienda; distribución efectuada de conformidad con lo que señala el Manual Descriptivo de Cuentas Contables.

CUENTAS POR COBRAR AL ESTADO
SEGÚN CLASIFICACION EN EL BALANCE DE SITUACIÓN

CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	CONTROL DEUDA NEGOCIADA	DESCRIPCIÓN
125-04-5	----------	266-01-8	CXC DESAF Costo Indigentes Ley 7374
125-13-4	----------	266-02-6	DGDS CXC Servicios Administrativos
131-01-4	265-10-0	266-06-7	CXC Estado Centros Penales
131-05-5	265-11-9	266-05-9	CXC Cuota Complementaria Trabajador Independiente
131-06-3	265-12-7	266-07-5	CXC Cuota Complementaria Convenios Especiales
131-07-1	265-30-5	266-09-1	CxC FI. EXA. ADN Ley Paternidad Responsable
133-02-3	265-02-0	266-03-4	Cuota Estado Como Tal
133-06-4	265-03-8	266-04-2	Intereses S/Deuda Acumulada Estado
----------	265-20-8	266-08-3	CxC Ley 7739 Código de la Niñez y Adolescencia

Fuente: Manual Descriptivo de Cuentas y Balance de Situación al 30 de abril 2010.

De la revisión efectuada sobre los movimientos contabilizados en las cuentas señaladas, durante el año 2007, se determinó lo siguiente:

a) Los movimientos contables de las cuentas que conforman la deuda del Estado, así como los conceptos y rubros negociados con el Ministerio de Hacienda no se registran oportunamente, en orden cronológico de conformidad con la fecha o período en que acontecen.

b) La conciliación de las cuentas negociadas se realiza posterior a la firma del convenio con el Ministerio de Hacienda; y la conciliación se efectúa con base al control de la deuda que mantiene la jefatura del Área de Contabilidad Financiera, el cual no especifica el número de cuenta contable negociado, debido a que sólo describe el concepto que se negocia y el monto total, no hace separación entre corto y largo plazo.

c) No existe una conciliación adecuada y oportuna de los movimientos registrados contablemente en el Mayor Auxiliar de las cuentas que conforman la deuda del Estado, contra los documentos fuentes respectivos, y de estos registros contra el control que mantiene la jefatura del Área de Contabilidad Financiera.

d) El registro de la deuda negociada al 30 de junio 2007, en convenio suscrito el 28 de agosto 2007 se efectuó hasta en febrero 2008 (cinco meses después de la suscripción del convenio). Por lo que el traspaso de la deuda del Estado acumulada durante el 2007, se hizo sin rebajar el monto de la deuda negociada al 30 de junio 2007, el cual se realizó el 31 de enero 2008, mediante el asiento de diario 14-08-01-9173.

e) Los comprobantes de diario relacionados con la facturación, ajustes a las cuentas, no tienen un detalle adecuado y no cuentan con la documentación justificante que respalde los movimientos efectuados.

f) Se generan diferencias entre el monto de la deuda negociada, según el control que lleva la jefatura del Área de Contabilidad Financiera, la suma registrada contablemente como negociada y el saldo que presenta la cuenta en el mayor auxiliar correspondiente.

5.1 Cuenta 125-04-5 "DESAF Costo Indigentes Ley 7374" del SEM.

5.1.1 Se determinó que el 31 de julio 2007, la Subárea Contabilidad Operativa disminuyó el saldo que mostraba la cuenta 125-04-5, cuenta por cobrar FODESAF Costos Indigentes, al 30 de junio 2007, en la suma de ¢70.976.854.586.53 (Setenta mil novecientos setenta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis colones con cincuenta y tres céntimos); el cual se hizo por medio del asiento de diario 14-07-9386, de conformidad con lo acordado por la Junta Directiva de la Caja en Sesión 8168 celebrada el 12 de julio 2007, artículo 15.

En esta sesión la Junta Directiva acuerda: *"instruir a la Dirección Financiero Contable para que proceda a realizar en los estados financieros, los ajustes contables de períodos anteriores, en lo referente a la deuda del Programa Asegurados por el Estado por la suma de ¢105.522.0 (ciento cinco punto quinientos veintidós) millones de colones al 31 de diciembre de 2006; monto que corresponde al principal sin generación de intereses".* Y por último pactó: *"instruir a la Dirección Actuarial para que la facturación del Costo del Programa de Asegurados por cuenta del Estado, a partir del año 2007, se sustente en la metodología establecida en el acuerdo primero".*

El ajuste contable en la cuenta 125-04-5, es el resultado de la aplicación de la nueva metodología de cálculo del costo del Programa de Asegurados por Cuenta del Estado; la cual, se modificó en razón de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, en los informes DFOE-SO-28-2002, DFOE-SO-9-2005, así como en los oficios 06484 del 14 de junio 2001, 06631 del 26 de mayo 2006, relacionados con la metodología para el cobro de estos conceptos.

Dentro de las gestiones que realizó la administración activa, no se evidencia que se haya solicitado el aval a la Contraloría General de la República, para reducir el saldo en los estados financieros, propiamente en la cuenta por cobrar a la DESAF por los costos de atención a indigentes.

Al respecto funcionarios de la Administración Activa consideran que no es necesaria la aprobación previa de la Contraloría General de la República en esta negociación, de conformidad con lo señalado por la Licda. Giselle Segnini Hurtado, Gerente Área de Servicios Sociales, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General, en nota FOE-SO-312 (Oficio 11489) del 26 de setiembre 2002, la cual indica en el último párrafo: *"[…] con respecto a las cuentas por cobrar que tiene registrada la CCSS por los distintos conceptos comentados en este oficio,* ***será esa institución de común acuerdo con las autoridades superiores del Ministerio de Trabajo, quienes resuelvan luego de realizados los estudios pertinentes, el monto, forma y condiciones de pago, sin perjuicio de la fiscalización posterior que pueda ejercer este órgano contralor****"* (El resaltado no corresponde al original); y debido a que las instituciones involucradas en este asunto se han puesto de acuerdo, para lo cual firmaron dos convenios denominados: "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Caja Costarricense de Seguro Social para la Recaudación y Manejo de los Recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)" y "Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social para el Pago de la Deuda Estatal con la Caja Costarricense de Seguro Social".

Al respecto, y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, en el artículo 15°, de la sesión 8168 del 12 de julio 2007, el Dr. Eduardo Doryan Garrón, Presidente Ejecutivo, manifiesta: *"[…] que hay un punto que es esencial; la cifra estimada es una realidad virtual; esa cifra nunca ha existido, nunca fue aceptada por la Contraloría ni por los entes. Fue una construcción de la Caja que fue cuestionada por la Contraloría, en cuyos escritos mencionados (años 2001, 2002) dicen que no se puede cobrar al Estado si no se aplica esta otra metodología. Es esencial que conste en actas que esa cifra no ha sido consolidada ni aceptada y, además, rechazada por la Contraloría porque no era válida, no permitía cobrar esa cifra al Estado. La Caja en años anteriores decidió aplicar una metodología pero no estaba sustentada por el Órgano Contralor para poder hacer efectivo el cobro para el Estado. Por tanto, no es que se haya reducido la deuda sino que la calculada con la nueva metodología es la única que tiene validez jurídica en este momento y que la ha tenido siempre. Anteriormente no se tenía el respaldo de la Contraloría para hacer efectivo el cobro al Ministerio de Hacienda. Este aspecto es medular en el razonamiento, en el sentido de que no se está reduciendo ninguna deuda. La deuda estimada es espuria. De hecho en cuanto a la petición que vencía en marzo hubo sendas comunicaciones tanto del señor Ministro de Hacienda como del Ministro rector del Sector Social en que se decía a la Contraloría que ya se había llegado a un acuerdo […]".*

Dado lo anterior, la administración argumenta que de conformidad con lo señalado por la Contraloría General de la República, en el entendido de que si ambas instituciones llegan a un acuerdo, para finiquitar la deuda. Y dado que el Ministerio de Trabajo, aceptó la nueva metodología de cálculo para la cancelación de la cuenta por pagar que mantiene FODESAF, con la institución, bastaría eso, para atender lo dispuesto por el Órgano Contralor. Con respecto, al ajuste que se realizó a la cuenta por cobrar a la DESAF costos indigentes Ley 7374, señalan que de conformidad con lo indicado en diferentes informes, por la misma Contraloría General de la República con las deliberaciones realizadas por el Presidente Ejecutivo (en sesión 8168) consideran que la deuda anteriormente registrada, corresponde a una estimación efectuada por la Dirección Actuarial, con una metodología que no aceptó el propio Órgano Contralor, por lo que esa deuda no es real; y al aplicarse la nueva metodología de cálculo, la suma a cobrar a la DESAF, es menor; por lo tanto, debieron efectuar el ajuste correspondiente a los estados financieros institucionales.

Si bien es cierto que existió un acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y la C.C.S.S., sobre el monto de la deuda de FODESAF sobre el costo de la atención a indigentes, debió exponerse a la Contraloría General de la República que esto conllevaba a disminuir los estados financieros en ¢70.976.854.586.53 (Setenta mil novecientos setenta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis colones con cincuenta y tres céntimos), ya que interpretó el criterio vertido por la Licda. Giselle Segnini Hurtado, Gerente Área de Servicios Sociales, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General, como una aprobación para disminuir la cuenta a cobrar por el costo de atención a indigentes.

5.1.2 Según el convenio firmado el 10 de julio 2009 se negocia por este concepto la suma de ¢14,868.806.438.02 (catorce mil ochocientos sesenta y ocho millones ochocientos seis mil cuatrocientos treinta y ocho colones con dos céntimos). Sin embargo, de conformidad con lo registrado en esta cuenta durante el segundo semestre del 2007 se contabilizó como deuda ¢22,664.200.000.00 (veintidós mil seiscientos sesenta y cuatro millones doscientos mil colones) menos ajustes efectuados por ¢5,259.149.915.02 (cinco mil doscientos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos quince colones con dos céntimos) más el

comprobante de diario 14-01-9241 por ¢1,979.450.084.98 (un mil novecientos setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil ochenta y cuatro colones con noventa y ocho céntimos) para un total de créditos de ¢7,238.600.000.00 (siete mil doscientos treinta y ocho millones seiscientos mil colones), quedando un saldo de ¢15,425.600.000.00 (quince mil cuatrocientos veinticinco millones seiscientos mil colones), por lo tanto se negociaron de menos la suma de ¢556,793.561.98 (quinientos cincuenta y seis millones setecientos noventa y tres mil quinientos sesenta y un colones con noventa y ocho céntimos).

Lo anterior, sin considerar lo registrado con el asiento de diario 14-01-9176 del 31 de enero 2008, mediante el cual acreditan la cuenta 125-04-5 por ¢3,262.198.037.08 (tres mil doscientos sesenta y dos millones ciento noventa y ocho mil treinta y siete colones con ocho céntimos), los que según el detalle de dicho comprobante señala: "*Para realizar traspaso de la cuenta de renta de lotería a la CxC DESAF Indigentes Año 2006 y 2007".* En el mismo no hay papelería justificante de este movimiento, ni se indica que monto corresponde al año 2006 y cual al 2007. No obstante, es preciso mencionar que el saldo de esta cuenta se había negociado al 30 de junio 2007. A continuación se presenta un detalle de los movimientos registrados en esta cuenta durante el segundo semestre del año 2007:

CUENTA 125-04-5
MOVIMIENTOS REGISTRADOS II SEMESTRE 2007
MAYOR AUXILIAR SEM

DESCRIPCIÓN	DÉBITO		CRÉDITO
SALDO AL 30/06/2007	**120.086.300.000,00**		
Facturación Julio	3.585.021.583,33		
Pago AD-14-07-07-9385		(1)	1.157.654.916,67
Facturación Agosto	2.427.366.666,67		
Ajuste AD-14-07-08-9425	3.085.333.333,33	(2)	
Facturación Setiembre	5.240.403.916,67		2.427.366.666,67
Facturación Octubre	2.813.037.250,00		
Ajuste AD-14-07-10-9376		(3)	103.916,66
Facturación Noviembre	2.700.000.000,00		
Ajuste AD-14-07-11-9460		(4)	438.932.000,00
Facturación Diciembre	2.813.037.250,00		
Pago AD-14-07-12-9862			1.235.092.415,02
Ajuste AD-14-08-01-9241		(5)	1.979.450.084,98
TOTAL	**22.664.200.000,00**		**7.238.600.000,00**
SALDO AL 31-12-2007	**15.425.600.000,00**		
Monto Negociado 10/07/2009	**14.868.806.438,02**		
DIFERENCIA	**556.793.561,98**		

(1) Mediante el comprobante de diario 14-07-07-9385 del 31 de julio 2007, efectúan un débito a la cuenta 825-01-5 y un crédito a la cuenta 125-04-5 por la suma de ¢1,157.654.916.67, indicando: *"Ajuste registro CxC DESAF por Indigentes de Julio-2007"*, en dicho detalle no se indica claramente el porqué del ajuste y no hay papelería justificante del mismo.

(2) El ajuste efectuado mediante el asiento de diario 14-08-9425 debió realizarse por ¢771,333.333.33 (setecientos setenta y un millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres colones con treinta y tres céntimos), por lo que se registró de más la suma de ¢2,314.000.000.00 (dos mil trescientos catorce millones de colones); debido a que el cálculo para ajustar la cuenta por cobrar a lo real, lo hicieron por les meses de enero a agosto 2007, cuando debió hacerse sólo por los meses de julio y agosto-2007; por cuanto al 30 de junio 2007 se había negociado la deuda.

(3) El comprobante de diario 14-07-10-9376 se registró por ¢3,916.66 (tres mil novecientos dieciséis colones con sesenta y seis céntimos) de más, dado que la deuda se negocio por ¢100.000.00 (cien mil colones) de menos que el saldo reflejado después del ajuste efectuado el 31 julio 2007. Por lo que el Área Contabilidad Financiera debe valorar la razonabilidad de este asiento, o gestionar el cobro de este monto al Estado.

(4) El ajuste realizado mediante el asiento de diario 14-07-11-9460 se hizo por ¢7,833.34 (siete mil ochocientos treinta y tres colones con treinta y cuatro céntimos) de más, según los cálculos efectuados por esta Auditoría de conformidad con los datos suministrados.

(5) El detalle del asiento de diario 14-08-01-9241 por ¢1,979.450.084.98 (un mil novecientos setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil ochenta y cuatro colones con noventa y ocho céntimos) no es adecuado, ya que no describe la razón de ser del ajuste. Dado que con este comprobante se ajusta la estimación de la cuenta por cobrar de los meses de noviembre y diciembre-2007 por ¢334,533.350.00 (trescientos treinta y cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta colones); además con este comprobante se corrigen las inconsistencias registradas en dicha cuenta como son: lo registrado con el AD-14-07-08-9425 de más ¢2,314.000.000.00 (dos mil trescientos catorce millones de colones), menos los ¢3,916.66 (tres mil novecientos dieciséis colones con sesenta y seis céntimos), menos los ¢7,833.34 (siete mil ochocientos treinta y tres colones con treinta y cuatro céntimos), menos los ¢334,533.350.00 (trescientos treinta y cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta colones), lo cual deja un monto neto de ¢1,979.454.900.00 (un mil novecientos setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos colones), por lo que debió realizarse dicho comprobante de diario; no obstante, el mismo se contabilizó por ¢1,979.450.084.98 (un mil novecientos setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil ochenta y cuatro colones con noventa y ocho céntimos) generando una diferencia de ¢4,815.02 (cuatro mil ochocientos quince colones con dos céntimos), que debería incluirse como deuda del Estado.

5.2 Cuenta Contable 125-13-4 "Dirección General de Desarrollo Social, Cuenta por Cobrar Servicios Administrativos", en el SEM.

En esta cuenta se registra el monto que corresponde al porcentaje que debe cancelar la DESAF a la Caja, por concepto de comisión de gastos de administración, producto de la recaudación de planillas. De acuerdo con el artículo 11 del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Caja Costarricense de Seguro Social para la Recaudación y Manejo de los Recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares; dicha comisión es de un 0.91% de enero a junio 2007, y 0.98% a partir de julio 2007. Es importante indicar que la Subárea Contabilidad Operativa mensualmente registra una estimación de ¢50.000.000.00 (Cincuenta millones de colones) por este concepto, la cual es ajustada contablemente el mes siguiente; una vez, determinado el monto total de la recaudación de planillas.

5.2.1 En revisión efectuada sobre los movimientos registrados en la cuenta 125-13-4, durante el año 2007, se determinó que el saldo negociado en los convenios suscritos entre la Caja y el Ministerio de Hacienda, el 28 agosto 2007 y el 15 de octubre 2008 no contempla el total de la deuda acumulada al 31 de diciembre 2007, por este concepto dado que se presenta una diferencia por la suma de ¢211,929.284.90 (doscientos once millones novecientos veintinueve mil doscientos ochenta y cuatro colones con noventa céntimos), por cuanto:

El saldo al 30 de junio 2007, es de ¢10.293.578.390,07 (Diez mil doscientos noventa y tres millones quinientos setenta y ocho mil trescientos noventa colones con siete céntimos), el cual corresponde al monto negociado.

Sin embargo, al 31 de julio 2007, se debita la cuenta por un monto de ¢42,539.956.70 (Cuarenta y dos millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis colones con setenta céntimos), mediante el asiento de diario 14-07-9318, el cual se realiza para ajustar la cuenta por cobrar costo administración DESAF del mes de junio 2007. Por lo tanto, según este registro el saldo a junio es de ¢10.336.118.346,77 (Diez mil trescientos treinta y seis millones ciento dieciocho mil trescientos cuarenta y seis colones con setenta y siete céntimos), el cual no corresponde al monto negociado. De lo anterior se desprende que parte de los servicios administrativos de junio-2007 no se incluyeron en la negociación de la deuda; no obstante, en el convenio se indica que los montos negociados corresponden a los saldos de las cuentas al 30 de junio 2007.

En el mes de agosto 2007 se contabilizaron ¢42.844.391.10 (cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y un colones con diez céntimos), mediante el asiento de diario 14-08-9402, indicando que se efectúa para ajustar el monto real del costo servicio de administración de la DESAF a marzo 2007. A la vez, se contabilizó el documento 14-08-9454 por la suma de ¢41.383.652.95 (cuarenta y un millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos colones con noventa y cinco céntimos), por concepto de gastos administrativos del mes de julio 2007; no obstante de conformidad con el oficio DFC-2.078-07 del 04 de setiembre 2007, el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable, informa al Lic. Jorge A. Baldioceda Castro, Director General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que los gastos administrativos de julio 2007 ascienden a ¢98.413.164.70 (noventa y ocho millones cuatrocientos trece mil ciento sesenta y cuatro colones con setenta céntimos); es decir, que contablemente se registró de menos la suma de ¢7.029.511.75 (siete millones veintinueve mil quinientos once colones con setenta y cinco céntimos). Situación que según el

Lic. Santiago Araya Flores, Jefe de la Sección Contabilidades Especiales se corrige en el estado financiero de octubre 2007. A la vez, en este mismo mes, con el asiento de diario 14-08-9401 se acredita la suma de ¢74.210.440.10 (setenta y cuatro millones doscientos diez mil cuatrocientos cuarenta colones con diez céntimos), para corregir asientos de diario 14-01-9253 y 14-02-9160 de enero y febrero, los que se hicieron por la suma de ¢155.307.119.34 (ciento cincuenta y cinco millones trescientos siete mil ciento diecinueve colones con treinta y cuatro céntimos) y ¢85.313.744.20 (ochenta y cinco millones trescientos trece mil setecientos cuarenta y cuatro colones con veinte céntimos) respectivamente, siendo correcto contabilizar los siguientes montos ¢80.094.550.34 (ochenta millones noventa y cuatro mil quinientos cincuenta colones con treinta y cuatro céntimos) y ¢86.315.873.10 (ochenta y seis millones trescientos quince mil ochocientos setenta y tres colones con diez céntimos).

En consulta realizada al Sr. Francisco Delgado Kilgus, funcionario de la Subárea Contabilidad Operativa, indicó que la suma de ¢42.539.956.70 (cuarenta y dos millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis colones con setenta céntimos), corresponde a la cuenta por cobrar por gastos administrativos a DESAF del mes de junio-2007, los que pasan a formar parte de la nueva deuda por estos conceptos.

No obstante, el 4 de setiembre 2007 mediante nota DFC-2.078.07, el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Dirección Financiero Contable, informa al Lic. Jorge A. Baldioceda Castro, Director General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que los gastos por servicios administrativos correspondientes a julio 2007 ascienden a la suma de ¢98.413.164,70 (noventa y ocho millones cuatrocientos trece mil ciento sesenta y cuatro colones con setenta céntimos); en los cuales se incluye los gastos administrativos del mes de junio 2007, según indicó el Lic. Guardia Rodríguez. Lo cual es incorrecto, por cuanto la recaudación total correspondiente a julio 2007, es de ¢10.042.159.663,27 (diez mil cuarenta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres colones con veintisiete céntimos), y al aplicar el porcentaje de comisión acordado (0.98%), daría ¢98.413.164,70 (noventa y ocho millones cuatrocientos trece mil ciento sesenta y cuatro colones con setenta céntimos); por lo tanto, al gestionar el cobro correspondiente a julio – 2007, no se incluyó el monto pendiente a junio 2007, tal y como lo había señalado el Lic. Guardia Rodríguez. Es importante indicar, que de la cuenta por cobrar de julio, el FODESAF ha cancelado a la Caja, la suma de ¢24.500.000.00 (veinticuatro millones quinientos mil colones); según informa el Lic. Máximo Peñaranda Corea, Jefe en esa época del Área Tesorería General, mediante nota DTG-168-2007 del 1 de octubre 2007, al Lic. Miguel Cordero García, Jefe del Área Contabilidad Financiera, el ingreso del dinero depositado en la cuenta 17395-5 del Banco Nacional de Costa Rica, documento 1662, provenientes de la cuenta Caja Única 73900011226101013 CCSS-FODESAF, por concepto de pago por los servicios de recaudación del recargo sobre las planillas correspondientes a los ingresos del mes de julio 2007.

En el convenio de pago firmado el 15 de octubre 2008, por concepto de servicios administrativos se negociaron ¢11,537.826.72 (once millones quinientos treinta y siete mil ochocientos veintiséis colones con setenta y dos céntimos), los cuales cubren el monto pendiente de negociar del I semestre 2007 más ¢364,019.00 (trescientos sesenta y cuatro mil diecinueve colones), según el siguiente detalle:

CUENTA 125-13-4

MOVIMIENTOS EFECTUADOS POSTERIORES AL 30 JUNIO 2007
Y FORMAN PARTE DEL SALDO DE LA CUENTA A ESA FECHA

FECHA	DEBITO	CREDITO	OBSERVACIONES
30/06/2007	10.293.578.390,07		Saldo Negociado al 30-06/07 según mayor auxiliar CCSS
31/07/2007	42.539.956,70		Registro ajuste gastos administrativos de junio-2007
30/08/2007	42.844.391,10		Registro ajuste gastos administrativos de marzo-2007
30/08/2007	0,00	74.210.440,10	Corrección asiento de diario enero y febrero-2007
TOTAL	10.378.962.737,87	74.210.440,10	
	10.304.752.297,77		Saldo que debería presentar la cuenta al 30/06/2007
DIFERENCIA	-11.173.907,70		Corresponde a suma no contemplado en la negociación del saldo de la cuenta al 30/06/2007
15/10/2008	11.537.826,70		Monto negociado convenio del 15/10/2008.
DIFERENCIA	364.019,00		

Fuente: Mayor Auxiliar Seguro de Salud de la C.C.S.S., asientos de diario y papelería justificante. Custodiados en el Archivo Financiero Contable, correspondiente a los meses de enero a diciembre-2007.

No obstante, durante el segundo semestre del año 2007 en esta cuenta se registraron débitos por la suma de ¢621,703.587.20 (seiscientos veintiún millones setecientos tres mil quinientos ochenta y siete colones con veinte céntimos) y créditos por ¢310,997.018.60 (trescientos diez millones novecientos noventa y siete mil dieciocho colones con sesenta céntimos), quedando un saldo de ¢212,293.404.90 (doscientos doce millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuatro colones con noventa céntimos) menos los ¢364,019.00 (trescientos sesenta y cuatro mil diecinueve colones) para un total de ¢211,929.384.90 (doscientos once millones novecientos veintinueve mil trescientos ochenta y cuatro colones con noventa céntimos), pendiente de negociar. Por lo tanto, a pesar que en el convenio se indica que se cubren las deudas del 1 de julio al 31 de diciembre 2007, es evidente que de esta cuenta falta de negociar la deuda acumulada durante el segundo semestre 2007.
Lo anterior demuestra que se negoció una suma que resultó inconforme con los estados financieros, ante la ausencia de una conciliación oportuna de los saldos.

5.3 Sobre Ajustes Efectuados a las cuentas: 125-90-4 "CxC Intereses DESAF Costos Indigentes", 125-91-2 "CxC Intereses DGDS Servicios Administrativos"

5.3.1 Se determinó que al 31 de junio 2007, la Subárea Contabilidad Operativa ajustó en ¢97.207.532.772,86 (noventa y siete mil doscientos siete millones quinientos treinta y dos mil setecientos setenta y dos colones con ochenta y seis céntimos), las Cuentas por Cobrar Intereses DESAF Costos Indigentes e Intereses DESAF Servicios Administrativos; por medio de los asientos de diario 14-07-07-9394 y 14-07-07-9399, en donde se liquida el saldo que mostraban las cuentas 125-90-4 "CxC Intereses DESAF Cost. Indig.", por un monto de ¢89.454.505.358.23 (ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones quinientos cinco mil trescientos cincuenta y ocho colones con veintitrés céntimos) y 125-91-2 2 CxC Intereses DGDS CxC Servicios Administrativos", por ¢7.753.027.414.63 (siete mil setecientos cincuenta y tres millones veintisiete mil cuatrocientos catorce colones con sesenta y tres céntimos).

Lo anterior por cuanto la Gerencia Financiera no consideró los intereses en la negociación en la propuesta de Estimación del Monto de la Deuda del FODESAF con la Caja Costarricense de Seguro Social, para el nuevo cálculo de la deuda.

Al respecto funcionarios de la Administración Activa, manifiestan que en la negociación de la deuda del Estado, no se incluyeron los intereses debido a lo señalado en la nota FOE-SO-136 (oficio 04612), del 31 de marzo 2006, suscrita por los señores Licda. Giselle Segnini Hurtado, Gerente Área y Lic. Eduardo Zumbado Esquivel, MBA, Abogado de Área, funcionarios del Área de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República, por medio de la cual da respuesta a oficio DMT-385-06 emitido por el Lic. Fernando Trejos Ballestero, Ministro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la que en el párrafo 3 de la página 3, señala: *"[…] hay un tema que se deja entrever en el planteamiento de su pregunta, al cual es importante referirse, y es lo relativo a si* ***corresponde reconocer intereses por las sumas que DESAF no ha pagado a la CCSS por los costos del servicio.*** *Sobre el particular, se debe aclarar que al no haberse determinado, por acuerdo de las partes, el monto que se debe cancelar por dicho concepto* ***no es posible pensar en una deuda concreta que no esté siendo atendida por la DESAF, por lo que al no estar determinada la obligación no es posible honrarla y por tanto tampoco puede generar intereses por el atraso,*** *en el cual ha tenido culpa la propia entidad acreedora […]".* (El resaltado no corresponde al original)

Además, ante la Junta Directiva en lo que respecta al artículo 15°, en sesión 8168 celebrada el 12 de julio 2007, el Lic. Urgarte Brenes mencionó lo siguiente: *"[…] anota que a diciembre del año anterior se tiene registrado ¢248.808 millones de colones; de ellos el principal corresponde a ¢189.000 millones de colones.* ***La Contraloría dice que por tratarse de estimaciones no procede el cobro de intereses****. Asimismo, el Órgano Contralor* ***ha indicado también que a la hora de realizar los cálculos no procede el cobro de intereses sobre estimaciones*** *[…]"*. (El resaltado no corresponde al original).

A pesar de que la administración menciona que de acuerdo con manifestaciones realizadas en diferentes oficios por la Contraloría General, no corresponde cobrar intereses producto del nuevo cálculo de la deuda con la DESAF, esta Auditoría considera conveniente solicitar criterio al respecto, al Órgano Contralor o a la Dirección Jurídica de la Caja; esto por cuanto, si bien es cierto que la Contraloría General de la República señaló que no se debía cobrar intereses en razón de que la deuda era estimada, y estaba basada en una metodología que no aceptaban; sin embargo, en ningún documento señala que una vez determinada la nueva metodología y por ende el monto a cobrar por los servicios brindados a los asegurados por el Estado, no se debería cobrar intereses.

5.3.2 Sobre Ajuste Efectuado a la Cuenta 265-20-8 "Cuenta por Cobrar Ley 7739 Código de Niñez y Adolescencia"

De conformidad con la negociación de la deuda del estado se determinó que el saldo de la cuenta 265-20-8 denominada "Cuenta por Cobrar Ley 7739 Código de Niñez y Adolescencia" al 30 de junio 2007, se ajustó en ¢32.833.400.000.00 (treinta y dos mil ochocientos treinta y tres millones cuatrocientos mil colones), quedando registrada la suma de ¢1.984.000.000.00 (un mil novecientos ochenta y cuatro millones de colones), que corresponde al monto negociado. El ajuste se hizo con base en la nueva metodología de cálculo, ante la ausencia de registros institucionales al respecto, y que fue aprobada por la Junta Directiva de la Institución en Sesión 8172, artículo 3, celebrada el 26 de julio 2007; en la que se indica: *"[…]es recomendable que a partir del 2008, el costo se sustente*

en la población efectivamente registrada en este programa y no en estimaciones derivadas de la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples.

Considerando que actualmente la Institución no cuenta con registros de la población sujeta de cobertura por este programa, se hace necesario la aprobación de una metodología para estimar la población sujeta de facturación durante el período 1998-2007.

Cabe destacar que la estimación del costo para cada uno de los años se sustenta en la población objetivo aplicando una base mínima contributiva proporcional, la cual corresponde a un tercio de la base mínima completa, dado que el promedio de esta población es de 3 personas por núcleo familiar […]".

Asimismo, en el acuerdo primero de la mencionada sesión se establece: *"aprobar que la metodología empleada para el cálculo del costo del Programa Código de la Niñez y la Adolescencia, a partir del año 2008, se sustente en la población constituida por niños y adolescentes, cuyos jefes de hogar no están obligados a cotizar para el Seguro de Salud, para lo cual la Gerencia de la División Administrativa (Departamento de Regulación del Seguro de Salud) debe diseñar un sistema similar al de Asegurados por Cuenta del Estado, para contar con un registro continuo y permanente de la población sujeta al beneficio de aseguramiento".*

La propuesta de modificación a la metodología de cálculo para la facturación del costo del Programa señalado anteriormente, fue presentada a los miembros de Junta Directiva, por medio del oficio GDF-30.757 del 17 de julio 2007; en la cual se indica: *[...]Actualmente el costo de aseguramiento que se factura por concepto del Programa Código de la Niñez y la Adolescencia, se sustenta en la aplicación de la base mínima contributiva existente en el Seguro de Salud, así como en el porcentaje de contribución de 13.75% aplicado a cada niño y adolescente no asegurado, obtenido a partir de la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples.*

En correspondencia con el Informe DFOE-SO-28-2002, en el cual la Contraloría General de la República señala una serie de aspectos que deben observarse para la facturación del Programa de Asegurados por Cuenta del Estado, específicamente lo relacionado con el hecho de que la facturación debe realizarse con fundamento en núcleos efectivamente registrados. De esta forma por analogía debería ampliarse esta metodología para el programa Código de la Niñez y la Adolescencia[...]".

Por lo anteriormente expuesto la Gerencia Financiera, recomienda a la Junta Directiva que a partir del año 2008, el costo se sustente en la población efectivamente registrada en este programa y no en estimaciones derivadas de la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples.

La facturación del costo durante el período 1998-2007, se sustenta en la población objetivo aplicando una base mínima contributiva proporcional, la cual corresponde a un tercio de la base mínima completa, dado que el promedio de esa población es de 3 personas por núcleo familiar. Asimismo, de la información se desprende que desde la creación de este programa, el Seguro de Salud no ha recibido ningún ingreso para el financiamiento de este programa.

Según el Lic. Luis Guillermo López Vargas, Sub-Director Actuarial, la metodología empelada para el cobro del Programa del Código de la Niñez y la Adolescencia *"consiste en aplicar la prima de contribución (14%) sobre una base mínima contributiva proporcional, o sea una tercera parte de la base mínima contributiva existente. El utilizar una tercera parte obedece a que la composición de los núcleos familiares es de 3 personas por familia. Como en la actualidad no existen registros para poder facturar desde su creación hasta el 2007 se utiliza la población obtenida de encuesta de hogares y que por normativa no esta obligada a cotizar. A partir del 2008, y por acuerdo de Junta Directiva debe estar en formación la base de datos de modo que la facturación se sustente en registros"*

Además, el Lic. López Vargas indicó que la diferencia entre la metodología que se venía aplicando del año 1998 a junio 2006, con respecto a la nueva propuesta de cálculo es que: *"Anteriormente se consideraba toda la población no adolescente asegurada según encuesta de hogares a la cual se le aplicaba la base mínima contributiva completa, así como la prima de contribución; la metodología actual propuesta y aprobada por Junta Directiva es facturar sobre los niños y adolescentes cuyos progenitores no están obligados al aseguramiento; así mismo, aplicar una proporción de la base mínima contributiva equivalente a una tercera parte, lo anterior aplicable al período 1998- 2007".*

En razón de que las unidades médicas fueron instruidas para remitir informes sobre la facturación con cargo al estado de menores de edad y adolescentes embarazadas, no se registró en base de datos los beneficiarios del Código de la Niñez y la Adolescencia, es por eso que transcurrido aproximadamente 10 años, no se tienen datos registros de adscripción de los beneficiarios de este programa.

Asimismo, no obstante, que esta cuenta se incluyó en la negociación de la deuda del Estado, no se evidencia que se haya solicitado criterio a la Dirección Jurídica y a la Contraloría General de la República con respecto a la metodología de cálculo; la cual es a base de estimaciones, lo anterior conllevó a que con la aplicación de la nueva forma de calcular la deuda, la Subárea Contabilidad Operativa efectuó un ajuste disminuyendo los Estados Financieros de la Institución en la suma de ¢32.833.400.00,00 (treinta y dos mil ochocientos treinta y tres millones cuatrocientos mil colones). Sin embargo, al igual que con la metodología empleada en el Programa Asegurados por Cuenta del Estado, la administración consideró que no era necesario remitir la consulta al Ente Contralor, por las razones expuestas en el punto 5.1.1 de resultados del presente estudio.

5.4 Sobre la Facturación de la Cuenta 133-02-3 "Cuenta Estado Como Tal"

5.4.1 El registro de la facturación de la cuenta por cobrar por concepto de "Cuota Estado Como Tal", se realiza en forma estimada, y el ajuste a lo real se realizó en los meses de mayo 2007 y enero del 2008; además, no se deja evidencia documental de estos registros.

El registro de la facturación de los meses de enero a mayo se hizo con base en estimación del promedio de lo facturado el año 2006, según información suministrada por el Sr. Francisco Delgado Kilgus, funcionario de la Subárea Contabilidad Operativa.

El registro de la Cuenta por Cobrar se hace con base a la masa salarial, información sustraída del SICERE. Actualmente el SICERE emite un reporte denominado "Índice Masa Salarial", el cual es extraído por el Sr. Francisco Delgado Kilgus, funcionario de la Subárea Contabilidad Operativa, una vez que se hace el cierre contable del SICERE. Este reporte lo traslada al jefe del Área Contabilidad Financiera Lic. Miguel Cordero García, quién procede a efectuar los cálculos correspondientes, los porcentajes a aplicar a la masa salarial corresponden 0,25% al SEM y el 0,25% al IVM, en la actualidad los porcentajes aplicados son el 0,25% para el SEM y para IVM el 0,40%. Una vez que el Lic. Cordero García realiza los cálculos procede a trasladar los mismos al Sr. Delgado Kilgus para el correspondiente registro contable.

Según información dada por el Lic. Miguel Cordero García, Jefe del Área Contabilidad Financiera, quién suministró el control que lleva en una hoja de excel denominada "Total de Salarios Según Clase de Seguro-Datos del SICERE" Año-2007; los montos correspondientes para el año 2007 son los siguientes:

MES	FACTURA
ENERO	1.131.582.348,88
FEBRERO	943.156.422,94
MARZO	996.269.843,31
ABRIL	987.036.540,62
MAYO	987.013.334,08
JUNIO	984.143.886,09
JULIO	994.203.320,39
AGOSTO	1.054.357.108,73
SETIEMBRE	1.122.728.745,58
OCTUBRE	915.953.730,85
NOVIEMBRE	1.062.431.930,53
DICIEMBRE	1.069.922.408,32
TOTAL	**12.248.799.620,32**

De acuerdo con los cálculos realizados por la Jefatura del Área Contabilidad Financiera para el mes de junio - 2007 lo correspondiente a la cuenta por cobrar "Cuota Estado Como Tal" asciende a ¢984,143.886.09 (novecientos ochenta y cuatro millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y seis colones con nueve céntimos); no obstante, contablemente se registró la suma de ¢775,000.000.00 (setecientos setenta y cinco millones de colones); por lo tanto, el ajuste debió efectuarse por la suma de ¢209,143.886,09 (doscientos nueve millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y seis colones con nueve céntimos). Sin embargo, la Subárea Contabilidad Operativa realizó el asiento de diario 14-07-07-9398 del 31 de julio 2007 por la suma de ¢992,275.438.36 (novecientos noventa y dos millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho colones con treinta y seis céntimos), en el detalle del asiento de diario se indica que el mismo se efectúo para ajustar la Cuenta x Cobrar al Estado Subvenciones al mes de junio-2007; no hay papelería justificante de dicha transacción, y de acuerdo con la información suministrada por el Área Contabilidad Financiera sobre los cálculos de la cuenta por cobrar cuota estado como tal para el 2007, no concuerda ningún dato con el ajuste realizado. Por lo antes descrito se presume que en la cuenta 133-02-3 se registró de más la suma de ¢783,131.552.27 (setecientos ochenta y tres millones ciento treinta y un mil quinientos cincuenta y dos colones con veintisiete céntimos). Diferencia que mediante el comprobante de diario 14-08-02-9224 es trasladada a la cuenta 266-03-4.

No obstante, si no se considera el movimiento efectuado con el comprobante 14-07-07-9398, faltaría realizar el ajuste por los ¢209,143.886,09 (doscientos nueve millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y seis colones con nueve céntimos).

Por lo anteriormente descrito, se requiere que la Subárea Contabilidad Operativa aclare esta situación para poder determinar si lo registrado contablemente por concepto de Cuota Estado Como Tal está de conformidad con el cálculo de la facturación realizada en el año 2007, y si la misma está acorde con el monto cobrado al Estado.

De acuerdo con la información suministrada se evidencia que la base para el cálculo de los ingresos por concepto de Cuota Estado Como Tal, se tienen al finalizar el mes, una vez que SICERE haga el cierre contable, por lo tanto, no existe justificación para que el registro de la facturación por este concepto se haga en forma estimada y que aproximadamente cada seis meses se actualice al cálculo real.

5.5 Sobre la Facturación de la Cuenta 133-06-4 "Intereses Sobre Deuda Acumulada Estado"

En la cuenta 133-06-4 se registran las deudas por intereses en el corto plazo, se utiliza para el largo plazo la cuenta 265-03-8 y para contabilizar la deuda negociada por este concepto se emplea la cuenta 266-04-2.

5.5.1 El 31 de julio 2007 la Subárea Contabilidad Operativa realizó el asiento de diario 14-07-07-9059 para ajustar el registro contable de la estimación de los Intereses Sobre la Deuda Acumulada del Estado a lo Real, en el Mayor Auxiliar de los meses de enero a mayo-2007 por ¢13,660.745.77 (trece millones seiscientos sesenta mil setecientos cuarenta y cinco colones con setenta siete céntimos), ajuste que de conformidad con la comparación de lo registrado y los montos reportados por la Jefatura del Área Contabilidad Financiera no son coincidentes. Por cuanto, el total registrado contablemente es por ¢75,000.000.00 (setenta y cinco millones de colones) y el registro de lo real era por ¢92,561.493.65 (noventa y dos millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y tres colones con sesenta y cinco céntimos) por lo que el ajuste debió efectuarse por ¢17,561.493.65 (diecisiete millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y tres colones con sesenta y cinco céntimos); por lo tanto se hizo por ¢3,900.747.88 (tres millones novecientos mil setecientos cuarenta y siete colones con ochenta y ocho céntimos) de menos.

De conformidad con la información suministrada por el Sr. Francisco Delgado Kilgus, funcionario de la Subárea Contabilidad Operativa, el registro de la facturación de los meses de enero a mayo se hizo con base en la estimación del promedio de lo facturado en el año 2006. De acuerdo con el control sobre los ingresos por este concepto, que mantiene el Lic. Miguel Cordero García, Jefe del Área Contabilidad Financiera; los montos correspondientes para el año 2007 son los siguientes:

MES	FACTURA
ENERO	0,00
FEBRERO	78.114.488,47
MARZO	0,00
ABRIL	10.546.257,36
MAYO	3.900.747,82
JUNIO	7.060.810,11
JULIO	5.345.329,10
AGOSTO	4.063.327,26
SETIEMBRE	6.429.463,72
OCTUBRE	67.091.968,84
NOVIEMBRE	0,00
DICIEMBRE	6.116.522,68
TOTAL	**188.668.915,36**

Según los cálculos realizados por la Jefatura del Área Contabilidad Financiera para el mes de junio - 2007 lo correspondiente a la cuenta por cobrar "Intereses Sobre Deuda Acumulada Estado" corresponde a ¢7,060.810.11 (siete millones sesenta mil ochocientos diez colones con once céntimos). Sin embargo, contablemente se registró la suma de ¢15,000.000.00 (quince millones de colones), por lo que el ajuste debió efectuarse por la suma de -¢7,939.189.89 (siete millones novecientos treinta y nueve mil ciento ochenta y nueve colones con ochenta y nueve céntimos) como movimiento acreedor. Sin embargo, la Subárea Contabilidad Operativa realizó el asiento de diario 14-07-07-9398 del 31 de julio 2007 debitando la suma de ¢9,622.303.77 (nueve millones seiscientos veintidós mil trescientos tres colones con setenta y siete céntimos), en el detalle del asiento de diario se indica que el mismo se efectúo para ajustar la Cuenta x Cobrar al Estado Subvenciones al mes de junio-2007; en dicho comprobante no hay papelería justificante de la transacción, y de acuerdo con la información suministrada por el Área Contabilidad Financiera sobre los cálculos de la cuenta por cobrar intereses sobre la deuda acumulada del Estado para el 2007, no concuerda ningún dato con el ajuste realizado. Por lo tanto, en la cuenta 133-02-3 se registró de más la suma de ¢17,561.493.66 (diecisiete millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y tres colones con sesenta y seis céntimos) y si a este monto se le disminuye lo contabilizado de menos en el ajuste a mayo-2007 por ¢3,900.747.88 (tres millones novecientos mil setecientos cuarenta y siete colones con ochenta y ocho céntimos), por lo que el monto neto registrado de más equivale a la suma de ¢13,660.745.78 (trece millones seiscientos sesenta mil setecientos cuarenta y cinco colones con setenta y ocho céntimos).

En el segundo semestre 2007, lo registrado contablemente por este concepto asciende a la suma de ¢132,991.118.64 (ciento treinta y dos millones novecientos noventa y un mil ciento dieciocho colones con sesenta y cuatro céntimos), y lo correspondiente al monto real a registrar es de ¢89,046.611.60 (ochenta y nueve millones cuarenta y seis mil seiscientos once colones con sesenta céntimos), generando una diferencia de ¢43,944.507.04 (cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos siete colones con cuatro céntimos), por lo cual correspondía efectuar un asiento de diario ajustando esta suma a lo contabilizado en la cuenta 133-06-4 en el Mayor Auxiliar.

Sin embargo, la Subárea Contabilidad Operativa mediante el asiento de diario 14-08-01-9173 del 31 de enero 2008, trasladó a largo plazo la deuda acumulada durante el año-2007 por concepto de "Cuenta por Cobrar Intereses Sobre Deuda Acumulada Estado" liquidando la suma de ¢246,274.168.18 (doscientos cuarenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho colones con dieciocho céntimos) de la cuenta 133-06-4 y traspasó a la cuenta contable 265-03-8 la suma de ¢188,668.915.36 (ciento ochenta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos quince colones con treinta y seis céntimos); es decir ¢57,605.252.82 (cincuenta y siete millones seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y dos colones con ochenta y dos céntimos) de menos. De lo anterior, se deduce que con este comprobante se realizó el traslado de la deuda de corto a largo plazo, y se corrigió la diferencia de los ¢13,660.745.78 (trece millones seiscientos sesenta mil setecientos cuarenta y cinco colones con setenta y ocho céntimos) y se efectuó el ajuste para dejar contabilizada la facturación al monto real, según lo correspondiente al segundo semestre del año-2007.

Seguidamente se presenta en resumen los movimientos registrados en las cuentas que forman parte del proceso del registro de la cuentas por cobrar por intereses sobre la deuda acumulada del Estado en el año-2007.

REGISTRO CONTABLE
133-06-4

Saldo Real al 31/12/2007	246.274.168,18	246.274.168,18	AD-14-08-01-9173 traslado saldo a Largo Plazo.
Saldo Neto al 31/12/2007	0,00	99.616.048,05	AD-14-08-029224 registro deuda negociada al 28/08/2007
AD-14-08-02-9280 Corrección AD-14-08-01-9173	99.616.048,05	-99.616.048,05	
Saldo al 31/12/2007	**0,00**		

REGISTRO CONTABLE
265-03-8

AD-14-08-01-9173 traslado saldo a Largo Plazo.	188.668.915,36	99.616.048,05	AD-14-08-02-9280 Corrección AD-14-08-01-9173. Registro deuda negociada en el corto plazo al 28/08/2007. Tiene registrado de menos 45,040.553.39
Saldo tiene registrado de menos 45,040.553.39	89.052.867,31		
AD-14-08-11-9107. Para ajustar CXC año-2007 Deuda Estatal.	256.214,89		
Saldo Negociado el 15/10/2008.	89.309.082,20	89.309.082,20	AD-14-08-11-9108. Pago parte del saldo negociado el 15/10/2008
Saldo	**0,00**		

	REGISTRO S/DEUDA NEGOCIADA 265-03-8		
AD-14-08-01-9173 traslado saldo a Largo Plazo.	188.668.915,36	144.656.601,44	Deuda Negociada 28/08/2007, según ACF
Saldo	44.012.313,92	89.309.082,20	AD-14-08-11-9108. Pago parte saldo negociado el 15/10/2008
Saldo	-45.296.768,28		
Saldo Negociado el 15/10/2008.	89.309.082,20		
Pendiente registrar	44.012.313,92		

	REGISTRO CONTABLE 266-04-2		
AD-14-08-029224 registro deuda negociada al 28/08/2007	99.616.048,05		
AD-14-08-04-9099, este registro se realiza x 40.553.39 de menos.	45.000.000,00		
Saldo	144.616.048,05	144.616.048,05	AD-14-08-04-9120. Primer Pago Deuda Estatal Convenio-2007
Saldo	0,00		
Deuda Negociada 28/08/2007	144.656.601,40		
Diferencia Pendiente de Cobrar al Estado	-40.553,35		

	REGISTRO S/DEUDA NEGOCIADA 266-04-2		
AD-14-08-029224 registro deuda negociada al 28/08/2007	144.656.601,44	144.616.048,05	AD-14-08-04-9120. Primer Pago Deuda Estatal Convenio-2007
Saldo Pendiente de Cobrar al Estado	40.553,39		

5.6 Sobre la Facturación de las Cuentas: 131-01-4 "Cuenta por Cobrar Estado Centros Penales", 131-05-5 "Cuenta por Cobrar Cuota Complementaria Trabajadores Independientes" y 131-06-4 "Cuenta por Cobrar Cuota Complementaria Convenios Especiales".

5.6.1 Según los diferentes documentos sobre la "Recalificación de Ingresos por Cuotas de los Seguros Sociales" para el año-2007, emitido por la Dirección Actuarial el rubro correspondiente a la contribución global asegurados internos centros penales no sufrió variación alguna, quedando en un monto anual de ¢1,698.597.000.00 (un mil seiscientos noventa y ocho millones quinientos noventa y siete mil colones). Sin embargo, en el mes de julio se registró contablemente un ajuste por este concepto por la suma de ¢120,675.000.00 (ciento veinte millones seiscientos setenta y cinco mil colones).

5.6.2 La facturación de la cuenta por cobrar por concepto de cuota complementaria trabajadores independientes y Convenios Especiales para el año 2007, la realizaron basados en el documento denominado "Recalificación de Ingresos por Cuotas de los Seguros Sociales: 2007-2008" del mes de mayo-2007; es importante indicar que con base en esta información se negoció esta deuda con el Estado. Sin tomar en cuenta la II recalificación de ingresos por cuotas de los seguros sociales para el ejercicio 2007, emitido por la Dirección Actuarial en el mes de setiembre 2007.

La cual indica que los ingresos por Cuota Complementaria Trabajadores Independientes son de ¢18,585.544.000.00 (dieciocho mil quinientos ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil colones), en el reporte de mayo-2007 y de ¢19,877.004.000.00 (diecinueve mil ochocientos setenta y siete millones cuatro mil colones) en el de setiembre-2007. Por lo que si se considera el último dato emitido, la facturación por este concepto al Estado se incrementaría en ¢1,291.460.000.00 (un mil doscientos noventa y un millones cuatrocientos sesenta mil colones). Lo registrado contablemente por este rubro al 31 de diciembre 2007 corresponde a ¢19,016.030.666.66 (diecinueve mil dieciséis millones treinta mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta y seis céntimos). Debido a esta situación se disminuyó en ¢430,496.666.60 (cuatrocientos treinta millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta céntimos) la cuenta por cobrar al estado por este concepto. No obstante, si se tomara de base los datos emitidos por la Dirección Actuarial en setiembre 2007, habría que aumentar este rubro en ¢860,973.333.34 (ochocientos sesenta millones novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres colones con treinta y cuatro céntimos).

En cuanto, a la retribución por Cuota Complementaria Convenios Especiales en la recalificación de mayo-2007 señala un monto de ¢5,174.132.000.00 (cinco mil ciento setenta y cuatro millones ciento treinta y dos mil colones), y el de setiembre-2007 por ¢5,060.633.000.00 (cinco mil sesenta millones seiscientos treinta y tres mil colones), lo cual provoca que se disminuya la cuenta por cobrar al Estado por Cuota Complementaria Convenios Especiales en ¢113.499.000.00 (ciento trece millones cuatrocientos noventa y nueve mil colones). Lo contabilizado en esta partida como cuenta por cobrar asciende a la suma de ¢5,136.299.000.02 (cinco mil ciento treinta y seis millones doscientos noventa y nueve mil colones con dos céntimos). Por lo tanto, se aumentó el saldo de la cuenta por cobrar por cuota complementaria convenios especiales en ¢37,832.999.99 (treinta y siete millones ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa nueve colones con noventa y nueve céntimos), cifra que se genera de la comparación del registro contable contra los datos emitidos en mayo 2007. Sin embargo, situación contraria ocurre si se ajusta la facturación contabilizada a la información suministrada en setiembre-2007, dado que habría que disminuir esta cuenta por cobrar en ¢75,665.999.98 (setenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y nueve colones con noventa y ocho céntimos).

Seguidamente se presenta un detalle de la documentación emitida por la Dirección Actuarial de la recalificación de los ingresos de los seguros sociales para el año-2007:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

RECALIFICACIÓN DE INGRESOS POR CUOTAS DE LOS SEGUROS SOCIALES
AÑO - 2007

CUENTA CONTABLE	PERIODO	Junio-2006 (1)	Setiembre-2006 (2)	Mayo-2007 (3)	Setiembre-2007 (4)
131-01-4	Anual	1.698.597.000,00	1.698.597.000,00	1.698.597.000,00	1.698.597.000,00
	Mensual	141.549.750,00	141.549.750,00	141.549.750,00	141.549.750,00
131-05-5	Anual	17.168.740.000,00	17.645.794.000,00	18.585.544.000,00	19.877.004.000,00
	Mensual	1.430.728.333,33	1.470.482.833,33	1.548.795.333,33	1.656.417.000,00
131-06-3	Anual	4.971.111.000,00	5.136.681.000,00	5.174.132.000,00	5.060.633.000,00
	Mensual	414.259.250,00	428.056.750,00	431.177.666,67	421.719.416,67

(1) Política Presupuestaria para el Ejercicio 2007
(2) Recalificación de Ingresos de los Seguros Sociales: 2006-2007
(3) Recalificación de Ingresos de los Seguros Sociales: 2007-2008
(4) II Recalificación de Ingresos por Cuotas de los Seguros Sociales para el Ejercicio 2007.

Fuente: Dirección Actuarial de la C.C.S.S.

Cuenta Contable: 131-01-4 "Cuenta por Cobrar Estado Centros Penales"

El registro de la facturación de los meses de enero a julio se hizo con base a la Recalificación de Ingresos de los Seguros Sociales: 2006-2007, folleto #39 de setiembre-2006, elaborado por: MBA Juan C. Aguilar Zamora y el MBA Walter Chacón Sánchez, funcionarios de la Dirección Actuarial y de Planificación Económica. En dicho documento en el cuadro #1 se indica que los Ingresos por concepto de Costo de Atención a Internos en Centros Penales para el año - 2007 es de ¢1,698.597.000.00 (un mil seiscientos noventa y ocho millones quinientos noventa y siete mil colones); por lo que el registro mensual equivale a ¢141,549.750.00 (ciento cuarenta y un millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta colones).

El 31 de mayo 2007 mediante nota DA-412, el Lic. Róger Aguilar Gutiérrez, Director Dirección Actuarial remite el documento denominado "Recalificación de Ingresos por Cuotas de los Seguros Sociales:2007-2008, folleto #12 de mayo-2007; el cual en el cuadro #1 presenta los ingresos reglamentarios por concepto de Costo de Atención a Internos en Centros Penales para el año-2007 por la suma de ¢1,698.597.000.00 (un mil seiscientos noventa y ocho millones quinientos noventa y siete mil colones) , correspondiendo ¢141,549.750.00 (ciento cuarenta y un millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta colones), como facturación mensual. Es decir que el monto mensual a cobrar por este concepto se mantiene.

Según la II recalificación de ingresos por cuotas de los seguros sociales 2007, los ingresos reglamentarios por concepto de Costo de Atención a Internos en Centros Penales para el año-2007 es por ¢1,698.597.000.00 (un mil seiscientos noventa y ocho millones quinientos noventa y siete mil colones); no obstante, lo registrado contablemente en el mayor auxiliar en la cuenta 131-01-4 por este concepto es por la suma de ¢1,819.272.000.00 (un mil ochocientos diecinueve millones doscientos setenta y dos mil colones), generándose una diferencia de más por ¢120,675.000.00 (ciento veinte millones seiscientos setenta y cinco mil colones), correspondiente a un ajuste realizado el 31 de julio 2007 por la Subárea Contabilidad Operativa mediante el asiento de diario 14-07-9398 por esta suma de dinero, en el detalle del asiento de diario se indica que el mismo se efectúo para ajustar la Cuenta x Cobrar al Estado

Subvenciones al mes de junio-2007; no se evidencia papelería justificante de la transacción, y de acuerdo con la información suministrada por el Departamento de Análisis Financiero de la Dirección Actuarial la recalificación de los ingresos de los seguros sociales para el 2007, por este concepto no sufrió variaciones; por lo tanto, no correspondía efectuar ningún ajuste al registro de la facturación realizada.

Cuenta Contable 131-05-5 "Cuenta por Cobrar Cuota Complementaria Trabajadores Independientes"

La contabilización de la facturación de los meses de enero a mayo los realizaron basados en la Recalificación de Ingresos de los Seguros Sociales: 2006-2007, emitido en setiembre-2006, por ¢17,645,794,000.00 (diecisiete mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil colones); por lo que el registro mensual equivale a ¢1,470.482.833.33 (un mil cuatrocientos setenta millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y tres colones con treinta y tres céntimos).

No obstante, la "Recalificación de Ingresos por Cuotas de los Seguros Sociales:2007-2008, de mayo-2007, señala que los ingresos reglamentarios por concepto de Contribución Complementaria Trabajadores Independientes para el año-2007 son por la suma de ¢18,585.544.000.00 (dieciocho mil quinientos ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y cuatro colones), correspondiendo ¢1,548.795.333.33 (un mil quinientos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y cinco mil trescientos treinta y tres colones con treinta y tres céntimos) como facturación mensual. Por lo que la Subárea Contabilidad Operativa realizó el asiento de diario 14-07-05-9300 del 31 de mayo 2007 para ajustar lo registrado en la cuenta 135-05-5 en el Mayor Auxiliar de los meses de enero a mayo-2007 por ¢391,562.500.99 (trescientos noventa y un millones quinientos sesenta y dos mil quinientos colones con noventa y nueve céntimos), ajuste que de conformidad con los cálculos efectuados por esta Auditoría esta correcto.

Según la II recalificación de ingresos por cuotas de los seguros sociales del 2007, los ingresos reglamentarios por concepto de Contribución Complementaria Trabajadores Independientes para el año-2007 son por ¢19,877.004.000.00 (diecinueve mil ochocientos setenta y siete millones cuatro mil colones); no obstante, lo registrado contablemente en el mayor auxiliar en la cuenta 131-05-5 por este concepto es por la suma de ¢19,016.030.666.66 (diecinueve mil dieciséis millones treinta mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta y seis céntimos), generándose una diferencia de ¢860,973.333.34 (ochocientos sesenta millones novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres colones con treinta y cuatro céntimos), registrada de menos en esta cuenta, correspondiente al ajuste a efectuar para contabilizar lo registrado a lo real. Además, es importante agregar, que los meses de setiembre a diciembre-2007 contablemente la facturación se registró con base en la II recalificación de ingresos; por cuanto, en cada mes se contabilizó la suma de ¢1,656.417.000.00 (un mi seiscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos diecisiete mil colones); es decir, se ajustó la facturación a lo indicado por la Dirección de Actuarial en la segunda recalificación de ingresos emitida en setiembre 2007. Sin embargo, el 31 de enero 2008 con el comprobante de diario 14-08-01-9173 se traspasa a largo plazo la deuda del Estado acumulada durante el año 2007, trasladando de menos a la cuenta 265-11-9 la suma de ¢430,496.666.60 (cuatrocientos treinta millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta céntimos) que corresponde al ajuste de la facturación, pero el cálculo lo hicieron basados en la recalificación de ingresos de los seguros sociales del mes de mayo-2007.

Cuenta Contable: 131-06-4 "Cuenta por Cobrar Cuota Complementaria Convenios Especiales".

La Recalificación de Ingresos de los Seguros Sociales para los años 2006-2007, indica que los Ingresos por concepto de Contribución Complementaria Convenios Especiales para el año - 2007 es de ¢5,136.681.000.00 (cinco mil ciento treinta y seis millones seiscientos ochenta y un mil colones); por lo que el registro mensual equivale a ¢428,056.750.00 (cuatrocientos veintiocho millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta colones).

De acuerdo con la recalificación de ingresos emitida en mayo 2007, establece que la contribución por cuota complementaria convenios especiales asciende a ¢5,174.132.000.00 (cinco mil ciento setenta y cuatro millones ciento treinta y dos mil colones), correspondiendo ¢431,177.666.67 (cuatrocientos treinta y un millones ciento setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta y siete céntimos) como facturación mensual. Razón por la que la Subárea Contabilidad Operativa realizó el asiento de diario 14-07-05-9300 del 31 de mayo 2007 ajustando lo registrado en el Mayor Auxiliar de los meses de enero a mayo 2007 por ¢15,604.583.35 (quince millones seiscientos cuatro mil quinientos ochenta y tres colones con treinta y cinco céntimos), cálculo que coincide con los realizados por esta Auditoría.

La II recalificación de ingresos por cuotas de los seguros sociales del 2007, señala que por este concepto la contribución para el año-2007 es por ¢5,060.633.000.00 (cinco mil sesenta millones seiscientos treinta y tres mil colones). Sin embargo, lo registrado contablemente en el mayor auxiliar en la cuenta 131-06-3 alcanza la suma de ¢5,136.299.000.02 (cinco mil ciento treinta y seis millones doscientos noventa y nueve mil colones con dos céntimos), generándose una diferencia de -¢75,665.999.98 (registrada de más en el Mayor Auxiliar), correspondiente al ajuste a efectuar para contabilizar lo registrado a lo real. No obstante, el 31 de julio 2007 la Subárea Contabilidad Operativa realiza el asiento de diario 14-07-07-9398 por la suma de ¢77,791.666.67 (sesenta y siete millones setecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta y siete céntimos) en el detalle del asiento de diario se indica que el mismo se efectúo para ajustar la Cuenta x Cobrar al Estado Subvenciones al mes de junio-2007; en este asiento de diario no hay papelería justificante de la transacción, y de acuerdo con la información suministrada por el Departamento de Análisis Financiero de la Dirección Actuarial la recalificación de los ingresos de los seguros sociales para el 2007, no concuerda ningún dato con el ajuste realizado. Por lo que tomando en consideración este ajuste, se generaría una diferencia registrada de más en el Mayor Auxiliar en la cuenta 131-06-3 de ¢153,457.666.65 (ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta y cinco céntimos).

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que si se hubiera registrado la facturación por los conceptos señalados de acuerdo con la recalificación de los ingresos de los seguros sociales emitida por la Dirección Actuarial en setiembre 2007, la contribución del Estado se hubiese incrementado en ¢785,307.333.36 (setecientos ochenta y cinco millones trescientos siete mil trescientos treinta y tres colones con treinta y seis céntimos); no obstante, con la recalificación de mayo 2007 los ingresos por los conceptos señalados se disminuyeron en ¢392.663.666.61 (trescientos noventa y dos millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta y un céntimos). Por lo tanto, la Subárea Contabilidad Operativa debe aclarar el hecho de que el ajuste de la facturación por los conceptos descritos a lo real, lo realizaran con los datos emitidos en mayo-2007, por cuanto no fueron consistentes en aplicar el registro de la facturación de conformidad con los datos generados por la Dirección Actuarial, tal y como lo venían aplicando contablemente.

En el Manual para la Elaboración del Informe de la Deuda Estatal a marzo 2009, elaborado por el Área Contabilidad Financiera en el punto denominado "Archivo Detalle Cuotas Subsidiarias", establece: "Primeramente se crea a inicios de cada período un nuevo archivo denominado "Detalle Cuotas Subsidiarias Año AAAA" (donde AAAA corresponde a los cuatro dígitos del año que se está trabajando), en el cual se van a consignar los datos del ejercicio contenidos en el documento "Estimación Preliminar y Recalificación de Ingresos de los Seguros Sociales" correspondientes a los ingresos estimados y masas cotizantes para los Seguros de Salud y Pensiones por concepto de Cuotas de Estado como Tal, Cuotas Complementarias de Trabajadores Independientes, Convenios Especiales, y Centros Penales, así como la masa salarial para la población indigente. Este archivo permanece invariable durante el año, **excepto cuando la Dirección Actuarial emita algún nuevo documento de recalificación de ingresos que modifique los datos correspondientes a tales conceptos"**. El resaltado no pertenece al original.

5.7 Sobre el Registro Contable de las Transacciones.

5.7.1 El ajuste efectuado el 31 de julio 2007 por la Subárea Contabilidad Operativa con el asiento de diario 14-07-07-9398, por la suma total ¢1,361.531.075.59 (un mil trescientos sesenta y un millones quinientos treinta y un mil setenta y cinco colones con cincuenta y nueve céntimos), en el detalle del asiento de diario se indica: *"PARA AJUSTAR CUENTAS POR COBRAR AL ESTADO, SUBVENCIONES AL MES DE JUNIO DEL 2007"*; sin embargo, de acuerdo con los datos suministrados por el Departamento de Análisis Financiero de la Dirección Actuarial sobre la recalificación de los ingresos de los seguros sociales para el 2007, las cifras registradas en este comprobante de diario no concuerdan con los montos señalados en el ajuste. A la vez, no hay papelería que justifique los movimientos efectuados. Las cuentas involucradas en este comprobante de diario se detallan seguidamente:

SEGURO DE SALUD
COMPROBANTE DE DIARIO 14-07-07-9398
DEL 31 DE JULIO 2007

CUENTA CONTABLE	DEBITO	CREDITO
133-02-3	992.275.438,36	
133-06-4	9.622.303,77	
131-01-4	120.675.000,00	
131-05-5	161.166.666,79	
131-06-3	77.791.666,67	
800-02-6		992.275.438,36
815-01-0		9.622.303,77
825-01-5		120.675.000,00
825-10-4		238.958.333,46
TOTAL	**1.361.531.075,59**	**1.361.531.075,59**

Fuente: Asientos de diario – 2007, custodiados en la Subárea Archivo Financiero Contable.

5.7.2 El 31 de enero 2008 la Subárea Contabilidad Operativa realizó el comprobante de diario 14-08-01-9173, mediante el cual trasladan a las cuentas correspondientes de largo plazo la deuda del Estado acumulada por diferentes conceptos durante el año 2007; debitando las cuentas 265 respectivas y liquidan el saldo que presentan las cuentas 133-02-3, 133-06-4, 131-01-4, 131-05-5 y 131-06-3. Este asiento de diario lo realizan por el monto acumulado a diciembre 2007, sin considerar que la misma se había negociado en convenio suscrito el 28 de agosto 2007 por las deudas acumuladas durante el primer semestre de ese mismo año. A la vez, con este documento se ajusta la facturación registrada contablemente con la información relacionada con los ingresos emitida por la Dirección Actuarial en el mes de mayo-2007. No obstante, en el detalle del comprobante se indica: *"PARA TRASPASAR A LARGO PLAZO, LA DEUDA DEL ESTADO ACUMULADA DURANTA EL AÑO 2007";* además, la papelería justificante del mismo no menciona en detalle los movimientos que se realizan en cada cuenta y el motivo de tales registros. A continuación se presente la afectación contable efectuada con este comprobante:

SEGURO DE SALUD
MAYOR AUXILIAR - MOVIMIENTOS EFECTUADOS
CON EL COMPROBANTE 14-08-01-9173
AL 31 DE ENERO 2007

CUENTA LARGO PLAZO	CUENTA CORTO PLAZO	CI	DEBITO	CREDITO	DIFERENCIA
265-02-0	133-02-3	2007	3.556.736.941,79	3.207.353.908,83	349.383.032,96
265-03-8	133-06-4	2007	188.668.915,36	246.274.168,18	-57.605.252,82
265-10-0	131-01-4	2007	261.470.250,04	261.470.240,00	10,04
265-11-9	131-05-5	2007	16.513.386.000,10	16.943.882.666,70	-430.496.666,60
265-12-7	131-06-3	2007	4.136.193.750,05	4.098.360.750,06	37.832.999,99
955-03-9	----------	----	100.885.876,43	0,00	-100.885.876,43
TOTAL			**24.757.341.733,77**	**24.757.341.733,77**	**0,00**

Fuente:Mayor Auxiliar del S.E.M, papelería justificante asiento de diario 14-08-01-9173, custodiados en la Subárea Archivo Financiero Contable.

5.7.3 El 29 de febrero 2008, se confecciona el asiento de diario 14-08-02-9224 para traspasar a cuentas separadas la deuda del Estado incluida en el convenio suscrito el 28 de agosto 2007. Sin embargo, según información suministrada por la jefatura del Área Contabilidad Financiera la deuda negociada por cada uno de los conceptos y rubros, no concuerda con el monto registrado contablemente y el saldo que presentada cada cuenta negociada al 30 de junio 2007; según el siguiente detalle:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

SEGURO DE SALUD
COMPARACIÓN ENTRE DEUDA NEGOCIADA VS DEUDA REGISTRADA
Y SALDO CUENTA AL 30 DE JUNIO 2007
SEGÚN DEUDA NEGOCIADA EN CONVENIO SUSCRITO 28 AGOSTO 2007

CUENTA CONTABLE	Período	Saldo Cuenta al 30/06/2007 (1)	Saldo Negociado I Semestre (2)	Saldo Negociado Según Registro Contable I Semestre (3)	Diferencia	
131-01-4	**I SEMESTRE-2007**	136.221.750,00	15.546.750,04	136.237.250,04	120.674.999,96	(1) - (2)
	II SEMESTRE-2007	125.248.500,00			-120.690.500,00	(2) - (3)
	SALDO AL 31/12/2007	**261.470.250,00**			-15.500,04	(1) - (3)
131-01-5	**I SEMESTRE-2007**	8.187.624.000,02	7.018.007.333,45	8.187.658.333,43	1.169.616.666,57	(1) - (2)
	II SEMESTRE-2007	8.756.258.666,68			-1.169.650.999,98	(2) - (3)
	SALDO AL 31/12/2007	**16.943.882.666,70**			-34.333,41	(1) - (3)
131-06-3	**I SEMESTRE-2007**	2.015.877.750,02	1.202.136.083,40	2.015.838.083,38	813.741.666,62	(1) - (2)
	II SEMESTRE-2007	2.082.483.000,04			-813.701.999,98	(2) - (3)
	SALDO AL 31/12/2007	**4.098.360.750,06**			39.666,64	(1) - (3)
133-02-3	**I SEMESTRE-2007**	1.639.120.797,17	2.430.568.933,70	1.639.164.370,63	-791.448.136,53	(1) - (2)
	II SEMESTRE-2007	1.568.233.111,66			791.404.563,07	(2) - (3)
	SALDO AL 31/12/2007	**3.207.353.908,83**			-43.573,46	(1) - (3)
133-06-4	**I SEMESTRE-2007**	113.283.049,54	144.656.601,44	99.616.048,05	-31.373.551,90	(1) - (2)
	II SEMESTRE-2007	132.991.118,64			45.040.553,39	(2) - (3)
	SALDO AL 31/12/2007	**246.274.168,18**			13.667.001,49	(1) - (3)

Fuente: Mayor Auxiliar del S.E.M. Asientos de diario, año-2007. Subárea Archivo Financiero Contable.
Información con la deuda negociada año-2007, suministrada por la jefatura Área Contabilidad Financiera.

5.7.4 El 30 de abril 2008 mediante el asiento de diario 14-08-04-9099, se debitan algunas cuentas 266 y la cuenta 955-03-9 "Otros Ajustes del Período" y se acreditan algunas cuentas 266, en el detalla del documento señalan: *"AJUSTES A LA DEUDA DEL ESTADO, CONVENIO 2007. SEGÚN CONCILIACIÓN REALIZADA",* con el cual en apariencia dejan esas cuentas con el saldo real negociado al 30 de junio 2007. Sin embargo, la documentación justificante de los movimientos no es clara para determinar las causas del mismo. Además, según el monto negociado y registrado en estas cuentas los ajustes realizados en algunas de ellas es superior y en otras es inferior a las diferencias presentadas inicialmente entre esta información, lo cual provoca que el monto pagado sea menor o mayor según el caso. A la vez, llama la atención el hecho de que utilicen la cuenta 955-03-9 en lugar de usar las cuentas 265 correspondientes, para que presentaran el saldo real negociado el 28 de agosto 2007. Seguidamente se presenta el detalla del asiento de diario mencionado:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

SEGURO DE SALUD
DETALLE COMPROBANTE DIARIO 14-08-04-9099
AL 30 DE ABRIL 2008

CUENTAS RELACIONADAS		AD-14-08-04-9099			DIFERENCIA REGISTRADA ORIGINALMENTE	DIFERENCIA
CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	CONTROL DEUDA NEGOCIADA	DEBITO	CREDITO		
133-02-3	265-02-0	266-03-4	791.400.000,00		-791.404.563,07	1.582.804.563,07
133-06-4	265-03-8	266-04-2	45.000.000,00		45.040.553,39	-40.553,39
----------	265-20-8	266-08-3	1.845.300.000,00		0,00	1.845.300.000,00
----------	----------	955-03-9	1.289.400.000,00		----------	----------
131-05-5	265-11-9	266-05-9		1.169.700.000,00	1.169.650.999,98	49.000,02
131-01-4	265-10-0	266-06-7		120.700.000,00	120.690.500,00	9.500,00
131-06-3	265-12-7	266-07-5		813.700.000,00	813.701.999,98	-1.999,98
131-07-1	265-30-5	266-09-1		1.867.000.000,00	21.699.999,89	1.845.300.000,11
		TOTAL	**3.971.100.000,00**	**3.971.100.000,00**	**1.379.379.490,17**	**5.273.420.509,83**

Fuente: Mayor Auxiliar del SEM. Comprobantes de diario custodiados por la Subárea Archivo Financiero Contable. Manual Descriptivo de Cuentas.

Con el asiento de diario 14-08-04-9120 del 30 de abril 2008, se registra el primer pago de la deuda Estatal, según convenio del 28 de agosto 2007.

5.7.5 El 30 de noviembre 2008 confeccionan el comprobante de diario 14-08-11-9107, mediante el cual se debitan algunas cuentas 265 y la 955-03-9 "Otros Ajustes Período Anterior", y se acreditan otras cuentas 265. En el detalle del mismo señalan: *"PARA AJUSTAR CXC AÑO 2007 DEUDA ESTATAL. VER AD.24-118019 DEL 30-11-08"*. Sin embargo, la papelería justificante del asiento no es suficiente y adecuada, dado que con la misma no se logra identificar a que se debe este ajuste, si se trata de la corrección de un registro efectuado incorrectamente, a que tipo y número de comprobante se refiere, en qué fecha fue registrado y en que cuenta.

SEGURO DE SALUD
DETALLE COMPROBANTE DIARIO 14-08-11-9107
AL 30 DE NOVIEMBRE 2008

CUENTAS RELACIONADAS		AD-14-08-11-9107		
CORTO PLAZO	CONTROL DEUDA NEGOCIADA	LARGO PLAZO	DEBITO	CREDITO
133-06-4	266-04-2	265-03-8	256.214,89	
131-01-4	266-06-7	265-10-0	15.500,00	
----------	----------	955-03-9	1.783.932.050,71	
133-02-3	266-03-4	265-02-0		39.808.432,26
131-05-5	266-05-9	265-11-9		1.008.405.666,67
131-06-3	266-07-5	265-12-7		735.989.666,67
		TOTAL	**1.784.203.765,60**	**1.784.203.765,60**

Fuente: Mayor Auxiliar del SEM. Comprobantes de diario custodiados por la Subárea Contabilidad Financiera. Manual Descriptivo de Cuentas.

El hecho de no registrar contablemente el monto realmente negociado en la cuenta 131-01-4 "CxC Estado Centros Penales" provocó que en la cuenta 265-10-0 se registrara de menos la suma de ¢120,674.999.96 (ciento veinte millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve colones con noventa y seis céntimos), los que se reflejan de más en el saldo de la cuenta 266-06-7. Sin embargo, el 30 de abril 2008 realizan un ajuste a la cuenta 266-06-7, el cual lo efectúan por ¢9,500.00 menos que el monto negociado (nueve mil quinientos colones), suma que debe quedar por cobrar al Estado, esta transacción se hizo sin afectar la cuenta 265-10-0. Posteriormente, en noviembre 2008 realizan otro ajuste, pero esta vez debitan la cuenta 265-10-0 pero únicamente por la suma de ¢15,500.00 (quince mil quinientos colones), el asiento no especifica claramente a que se debe esta afectación; sin embargo, en esta cuenta se había acreditado de más el monto real negociado. A continuación se presenta un detalle de los movimientos registrados en estás cuentas vs el registro contable de lo negociado:

REGISTRO CONTABLE

	265-10-0		
AD-14-08-01-9173 Traslado a LP	261.470.250,04	136.237.250,04	AD-14-08-02-9280 Deuda Negociada el 28/08/2007, este monto tiene de más ¢120,690.500.00. Monto negociado 15,546.750.04
Saldo Deuda -2007 no negociada en el CP. Este saldo tiene registrado menos ¢120,690.500.00.	125.233.000,00		
AD-14-08-11-9107, para ajustar el monto registrado como negociado al saldo real cta al 30/06/2007.	15.500,00		
Saldo Deuda-2007	125.248.500,00	125.248.500,00	Saldo Negociado el 15/10/2008 y cancelado AD-14-08-11-9108
Saldo	0,00		

REGISTRO S/DEUDA NEGOCIADA

	265-10-0		
AD-14-08-01-9173 Deuda Acumulada Año-2007	261.470.250,04	15.546.750,04	Deuda Negociada el 28/08/2007 S/ACF
Saldo Pendiente de Negociar	245.923.500,00		
		125.248.500,00	Saldo Negociado el 15/10/2008 y cancelado AD-14-08-11-9108
Saldo Pendiente de Negociar	120.675.000,00		

REGISTRO CONTABLE

266-06-7

AD-14-08-02-9224 Monto Negociado el 28/08/2007, este registro tiene de más ¢120,690.500.00	136.237.250,04	120.700.000,00	AD-14-08-04-9099 Ajuste a la Deuda, este ajuste debía realizarse x ¢120,690.500.00. (realizado x ¢9,500 de más)
Saldo Deuda Negociada - 2007 (Este saldo tiene registrado de menos la suma de ¢9,500.00)	15.537.250,04	15.537.250,04	AD-14-08-04-9120 Primer Pago Deuda Estatal Convenio-2007
	0,00		
Deuda Negociada 28/08/2007	15.546.750,04		
Suma Pendiente de Pagar	9.500,00		

REGISTRO S/DEUDA NEGOCIADA

266-06-7

Deuda Negociada el 28/08/2007 S/ACF	15.546.750,04	15.537.250,04	AD-14-08-04-9120 Registro Primer Pago Deuda Estatal Convenio 28/08/2007
Suma Pendiente de Pagar	9.500,00		

Situación similar ocurre con la cuenta 131-05-5 "CxC Estado Cuota Complementaria Trabajadores Independientes", esto por cuanto, la contabilización de la deuda negociada al 30 de junio 2007 se realizó por ¢1,169.650.999.98 (un mil ciento sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil novecientos noventa y nueve colones con noventa y ocho céntimos) de más, hecho que se refleja también en las cuentas 265-11-9 y 266-05-9. El ajuste efectuado a la cuenta 266-05-9 lo hicieron por ¢49,000.02 más que el monto real negociado, y no afectaron la cuenta 265-11-9. Dada esta situación en la cuenta 266-05-9 debe quedar ese monto como pendiente de cobrar al Estado. A la vez, en noviembre 2008 realizan otro ajuste pero esta vez a la cuenta 265-11-9 acreditándola por ¢1,008.405.666.67 (un mil ocho millones cuatrocientos cinco mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta y siete céntimos); sin embargo, de acuerdo con el registro original realizado a la misma debía debitarse por la suma de ¢1,169.650.999.98 (un mil ciento sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil novecientos noventa y nueve colones con noventa y ocho céntimos). El movimiento registrado con el comprobante 14-08-11-9107 no indica claramente el porqué se hace. Seguidamente se muestran los registros contabilizados en estas cuentas vs los movimientos según la deuda negociada:

REGISTRO CONTABLE

265-11-9

AD-14-08-01-9173 Traslado a LP	16.513.386.000,10	8.187.658.333,43	AD-14-08-02-9280 Deuda Negociada el 28/08/2007 (S/Deuda Neg., este monto tiene de más ¢1,169.650.999.98)
Saldo Deuda-2007 no negociada en el CP	8.325.727.666,67		
		1.008.405.666,67	AD-14-08-11-9107, para ajustar el monto registrado como negociado a*l saldo real* cta al 30/06/2007.
Saldo al 30/11/2008 Deuda-2007 Deuda Negociada Convenio del 15/10/2008.	7.317.322.000,00	2.808.369.861,10	Pago Parte del Saldo Negociado el 15/10/2008 y cancelado AD-14-09-05-9383
		3.131.294.164,12	AD-14-09-12-9766 Para registrar ajuste ctas. Saldo anormal. En apariencia corresponde más bien al pago de lo pendiente en esta cta., según convenio 15/10/2008
Saldo al 31/05/2009	4.508.952.138,90		
Saldo al 31/12/2009	1.377.657.974,78		

REGISTRO S/DEUDA NEGOCIADA

	265-11-9		
AD-14-08-01-9173 Deuda Acumulada Año-2007	16.513.386.000,10	7.018.007.333,45	Deuda Negociada el **28/08/2007** S/ACF
Saldo Pendiente de Negociar	9.495.378.666,65		
		2.808.369.861,10	Registro cancelación de parte deuda negociada de LP el 15/10/2008 x (¢7,317.322.000.00) AD-14-09-05-9383
Saldo	6.687.008.805,55	3.131.294.164,12	AD-14-09-12-9766 Para registrar ajuste ctas. Saldo anormal. En apariencia corresponde más bien al pago de lo pendiente en esta cta., según convenio 15/10/2008
Saldo	3.555.714.641,43		
Monto pendiente pagar convenio firmado el 15/10/2008 x ¢7,317.322.000.00	1.377.657.974,78		
Saldo	2.178.056.666,65		

REGISTRO CONTABLE

	266-05-9		
AD-14-08-02-9224 Monto Negociado el 28/08/2007; según deuda negociado este registro tiene registrado de más ¢1,169.650.999.98	8.187.658.333,43	1.169.700.000,00	AD-14-08-04-9099 Ajuste a la Deuda. Este ajuste debió realizarse x ¢1,169.650.999.98, se hizo x ¢49,000.02 de más.
Saldo Deuda Negociada - 2007. Debió ser de ¢7,018,007.333.45; es decir tiene registrado de menos ¢49,000.02.	7.017.958.333,43	7.017.958.333,43	AD-14-08-04-9120 Primer Pago Deuda Estatal Convenio-2007
	0,00		
Deuda Negociada	7.018.007.333,45		
Diferencia	**-49.000,02**		

REGISTRO S/DEUDA NEGOCIADA

	266-05-9		
Deuda Negociada el 28/08/2007 S/AFC	7.018.007.333,45	7.017.958.333,43	AD-14-08-04-9120 Registro Primer Pago Deuda Estatal Convenio 28/08/2007
Saldo	**49.000,02**		

Asimismo, en la cuenta 265-12-7 se registró de menos ¢813,701.999.98 (ochocientos trece millones setecientos un mil novecientos noventa y nueve colones con noventa y ocho céntimos), los que se presentan de más en la cuenta 266-07-5. Según el análisis realizado el movimiento a abril 2008 a la cuenta 266-07-5 debió efectuarse por ¢813,701.999.98 (ochocientos trece millones setecientos un mil novecientos noventa y nueve colones con noventa y ocho céntimos), debitando la cuenta 265-12-7. Dado que el ajuste se hizo por un monto inferior, provocó que en apariencia el Estado cancelara de más la suma de ¢1,999.98 (mil novecientos noventa y nueve colones con noventa y ocho céntimos). Asimismo, el ajuste efectuado en noviembre 2008 acreditando la cuenta 265-12-7 por ¢735,989.666.67 (setecientos treinta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta y siete céntimos), no indica claramente a que se debe este movimiento; dado que según la revisión realizada esta cuenta debió debitarse por ¢813,701.999.98 (ochocientos trece millones setecientos un mil novecientos noventa y nueve colones con noventa y ocho céntimos).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Seguidamente se presenta una comparación entre lo registrado contablemente y lo que debió contabilizarse de acuerdo con la deuda negociada correspondiente al 2007:

REGISTRO CONTABLE

	265-12-7		
AD-14-08-01-9173 Traslado a LP	4.136.193.750,05	2.015.838.083,38	AD-14-08-02-9280 Deuda Negociada el 28/08/2007 (S/Deuda Neg., este monto tiene de más ¢813.701.999.98)
Saldo Deuda-2007 no negociada en el CP	2.120.355.666,67		
		735.989.666,67	AD-14-08-11-9107, para ajustar el monto registrado como negociado a*l saldo real* cta al 30/06/2007.
Saldo Deuda-2007 Deuda Negociada Convenio del 15/10/2008.	1.384.366.000,00	1.379.079.378,34	Pago Parte del Saldo Negociado el 15/10/2008 y cancelado AD-14-08-12-9312
Saldo al 31/12/2008	**5.286.621,66**	1.384.366.000,00	AD-14-09-05-9383 Registro pago Deuda Estado Convenio 15/10/2008. En apariencia se pago doble.
Suma cancelada de más	1.379.079.378,34		

REGISTRO S/DEUDA NEGOCIADA			
	265-12-7		
AD-14-08-01-9173 Deuda Acumulada Año-2007	4.136.193.750,05	1.202.136.083,40	Deuda Negociada el 28/08/2007 S/ACF
Saldo Pendiente de Negociar	2.934.057.666,65		
		1.379.079.378,34	Registro cancelación de parte deuda negociada de LP el 15/10/2008 x (1,384.366.000.00) AD-14-08-12-9312
Saldo Pendiente de Negociar	1.554.978.288,31		
Saldo Cuenta 31/12/2008	5.286.621,66		
Diferencia Monto no Registrado en esta Cuenta	**1.549.691.666,65**	1.384.366.000,00	AD-14-09-05-9383 Registro pago Deuda Estado Convenio 15/10/2008. En apariencia se pago doble.
	165.325.666,65		

REGISTRO CONTABLE

	266-07-5		
AD-14-08-02-9224 Monto Negociado el 28/08/2007; según deuda negociado este registro tiene registrado de más 813.701.999.98	2.015.838.083,38	813.700.000,00	AD-14-08-04-9099 Ajuste a la Deuda. Este ajuste debió realizarse x ¢813.701.999.98
Saldo Deuda Negociada - 2007. Debió ser de ¢1,202.136.083.40, tiene registrado de más ¢1,999.98.	**1.202.138.083,38**	1.202.138.083,38	AD-14-08-04-9120 Primer Pago Deuda Estatal Convenio-2007
	0,00		

REGISTRO S/DEUDA NEGOCIADA

	266-07-5		
Deuda Negociada el 28/08/2007 S/AFC	1.202.136.083,40	1.202.138.083,38	AD-14-08-04-9120 Registro Primer Pago Deuda Estatal Convenio 28/08/2007
		1.999,98	

El saldo trasladado a la cuenta 265-03-3 en apariencia registra de más la suma de ¢791.404.563,09 (setecientos noventa y un millones cuatrocientos cuatro mil quinientos sesenta y tres colones con nueve céntimos), referente al monto a trasladar a la cuenta 266-03-4 para completar lo negociado por este concepto en convenio suscrito el 28 de agosto 2007. Dado que el monto trasladado a esta cuenta con el comprobante de diario 14-08-01-9173 como deuda acumulada del año 2007, contenía un ajuste efectuado a la facturación del mes de junio 2007 que en apariencia estaba incorrecto y que el monto registrado contablemente como deuda negociada no correspondía a la suma real convenida y firmada el 28 de agosto 2007 por este concepto. Esto por cuanto, según el cuadro de la deuda negociada al 28 de agosto 2007 indica que por este concepto se convino la suma de ¢2,430.568.933.70. Sin embargo, contablemente se registró ¢1,639.164.370.63 generándose una diferencia de ¢791,404.563,07 (setecientos noventa y un millones cuatrocientos cuatro mil quinientos sesenta y tres colones con siete céntimos); por lo que esta cuenta queda con un saldo al 29 de febrero 2008 de ¢1,917.572.571.16 (un mil novecientos diecisiete millones quinientos setenta y dos mil quinientos setenta y un colones con dieciséis céntimos).

Sin embargo, el 30 de abril 2008 la Subárea Contabilidad Operativa realizó el asiento de diario 14-08-04-9099 por medio del cual aumentan el saldo de la cuenta 266-03-4 "Cuota Estado Como Tal" en ¢791,400.000.00 (setecientos noventa y un millones cuatrocientos mil colones) y acreditan otras cuentas 266 y la diferencia la liquidan contra la cuenta 955-03-0 "Otros Ajustes Período Anterior". El detalle del comprobante señala: "*Ajustes a la Deuda del Estado, Convenio 2007, según conciliación realizada"*, sin embargo, la papelería justificante del mismo no contiene la información necesaria para determinar el origen del movimiento efectuado, suma que difiere en ¢4,563.07 (cuatro mil quinientos sesenta y tres colones con siete céntimos) de la diferencia presentada entre el registro contable de la cifra negociada y el monto real convenido. Sin embargo, dado que la cuenta 265-02-0 tenía registrado de más la diferencia generada entre el monto real negociado y el registrado, en apariencia correspondía realizar el crédito o disminución a esta cuenta.

Además, en este mismo mes con el comprobante 14-08-04-9120 se registra el primer pago de la deuda estatal del convenio 2007; con este movimiento según los registros contables la cuenta 266-03-4 queda saldada, y de acuerdo con el análisis efectuado esta cuenta quedaría con un saldo pendiente de cobrar de ¢4,563.07 (cuatro mil quinientos sesenta y tres colones con siete céntimos).

Asimismo, el 30 de noviembre 2008 la Subárea Contabilidad Operativa realiza el asiento de diario 14-08-11-9107, acreditando la cuenta 265-02-0 con cuenta individual 2007 por la suma de ¢39,808.432.26 (treinta y nueve millones ochocientos ocho mil cuatrocientos treinta y dos colones con veintiséis céntimos). En el detalle del comprobante se indica: *"Para ajustar CXC del año 2007 Deuda Estatal. Ver AD-24-118019 del 30-11-08",* y la papelería justificante del mismo no es clara para poder identificar las causas que originan dicho movimiento. Con este registro la cuenta en mención queda con un saldo de ¢1,877.764.138.90 (un mil ochocientos setenta y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y ocho colones con noventa céntimos). Saldo que se negocia en convenio de pago

firmado el 15 de octubre 2008 y se registró su cancelación con el comprobante 14-09-05-9383 el 31 de mayo 2009. Según lo registrado en la cuenta pareciera que este asiento no coincide con los montos registrados en apariencia de más en esta cuenta, ya que con el mismo sólo se disminuye en una parte dicho monto.

Seguidamente se muestran los movimientos que ha tenido la cuenta en cuestión y los registros que no han sido incluidos; con el propósito de determinar el saldo que debería mostrar dicha cuenta:

	REGISTRO CONTABLE 265-02-0		
Saldo al 31/12/2006 (Deuda Año-2006)	**2.336.535.629,37**		
AD-14-08-01-9173 (Deuda Año-2007)	3.556.736.941,79		
Saldo al 31/01/2008	5.893.272.571,16		
AD-14-08-02-9224 (Deuda Año-2005)	628.773.724,85	2.965.309.354,22	AD-14-08-02-9224 (Deuda Año-2005 y 2006)
Saldo al 29/02/2008 (Deuda Año-2007)	3.556.736.941,79		
		1.639.164.370,63	AD-14-08-02-9280 Deuda Negociada el 28/08/2007
Saldo Neto Deuda Año-2007 (No Negociada en el Corto Plazo)	1.917.572.571,16		
		39.808.432,26	AD-14-08-11-9107
Saldo Neto Deuda Año-2007, Negociado el 15/10/2008	**1.877.764.138,90**		
		1.877.764.138,90	AD-14-09-05-9383. Pago Deuda Negociada el 15/10/2008
Saldo Deuda Año-2007	**0,00**		

	REGISTRO S/DEUDA NEGOCIADA 265-02-0		
Saldo al 31/12/2006 (Deuda Año-2006)	2.336.535.629,37		
AD-14-08-01-9173 (Deuda Año-2007)	3.556.736.941,79		
Saldo al 31/01/2008	5.893.272.571,16		
AD-14-08-02-9224 (Deuda Año-2005)	628.773.724,85	2.965.309.354,22	AD-14-08-02-9224 (Deuda Año-2005 y 2006)
Saldo al 29/02/2008 (Deuda Año-2007)	3.556.736.941,79	2.430.568.933,70	Deuda Negociada S/ ACF
Saldo Neto Deuda Año-2007 (No Negociada en el Corto Plazo) Se negocia el 15/10/2008 x 1,877.763.926.46 es decir x 751.595.918.37 de más	1.126.168.008,09	1.877.764.138,90	AD-14-09-05-9383 Registro Pago Deuda Convenio 15/10/2008, pago de más 212,44
Saldo Deuda Año-2007	-751.596.130,81		

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

REGISTRO CONTABLE

	266-03-4		
AD-14-08-02-9224 Registro Deuda Negociada 28/08/2007, registrado de menos según negociación 791,404.563.07	1.639.164.370,63		
AD-14-08-04-9099. Ajustes Deuda Estado Convenio-2007. Ajuste se hizo x 4,563,07 de menos.	791.400.000,00		
Saldo	**2.430.564.370,63**	2.430.564.370,63	AD-14-08-04-9120. Primer Pago Deuda Estatal Convenio-2007
Saldo	**0,00**		
Deuda Negociada 28/08/2007	2.430.568.933,72		
Diferencia	**-4.563,09**		

El Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización, en el capítulo IV denominado "Normas Generales Relativas a las Actividades de Control", las normas 4.10, 4.13 y 4.14 indican:

4.10 Registro oportuno. "*Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente".*

4.13 Revisiones de control. "Las operaciones de la organización deber ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado".

4.14 Conciliación periódica de registros. "*Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos".*

Además agrega la normativa: "*Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional".*

Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público, establecen:

4. Registro: *"Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas".*

De lo anterior se desprende que efectivamente la Subárea Contabilidad Operativa no tiene un procedimiento oportuno de conciliación de la cuenta, dado que desde agosto 2007 se negoció la deuda acumulada al 30 de junio 2007, dicha negociación se contabilizó hasta febrero 2008; posteriormente, en abril del mismo año efectúan un ajuste a las cuentas 266, con el fin de que estas cuentas presenten el saldo real negociado, dado que ese mes con el comprobante 14-08-05-9120 registran el primer pago de lo negociado el 28 de agosto 2007. Sin embargo, no corrigen el saldo que presentaban las cuentas 265 producto de la incorrecta contabilización de la deuda negociada al 30 de junio 2007; si no que hasta el mes de noviembre 2008 efectúan un ajuste a dichas cuentas, con el cual no queda claro si efectivamente se corrigen la inconsistencias que presentaban las mismas.

Todo ello conlleva a que no se pueda tener seguridad razonable sobre los saldos que muestran las diferentes cuentas que conforman la deuda del Estado.

CONCLUSIÓN

De la revisión efectuada de las cuentas contables evaluadas y de los registros contables y del proceso de facturación y abono de la deuda soportado en las mismas así como de la revisión de las cifras negociadas en los convenios, evidencian debilidades de control interno en el procesamiento de la información financiera. No se cuenta con controles adecuados y suficientes que favorezcan la integridad y exactitud del registro tanto de la facturación de las cuentas por cobrar al Estado como de la propia recuperación de los recursos.

Se observa diferencias significativas en asientos de diario empleados para el registro contable que sustentan los montos registrados en los mayores y balances de los Seguros de Salud y Pensiones, así como los montos negociados en los convenios negociados con el Ministerio de Hacienda.

Producto de las negociaciones entre la Caja y el Ministerio de Hacienda se practican conciliaciones interinstitucionales que afectan los montos negociados en los convenios, que requiere afectación a los registros contables, las cuales no se practican oportunamente, dificultado el análisis y registro contable de la misma.

Otro de los aspectos que se observo en las cuentas evaluadas es la carencia de un orden cronológico de las transacciones que afectan el registro contable de la deuda estatal y las consecuencias de ajustes posteriores para poder realizar las correcciones, lo cual genera errores de procesamiento de la información y de la correcta presentación de los saldos de las deudas negociadas, lo cual dificulta el análisis y la interpretación de los montos registrados producto de la facturación como las cancelaciones y lo adecuado de los saldos de la conciliación de las deudas negociadas y genera duda sobre lo adecuado de su registro.

Aunado a lo anterior, no se identifica un responsable de realizar las conciliaciones de estas cuentas que permita oportunamente depurar las cuentas de diferencias e inconsistencias, lo cual permitiría obtener mayor confiabilidad y exactitud, tanto de las cuentas y saldos negociados, como de su oportuno registro.

Estos aspectos hacen que los montos negociados en los convenios y los registrados presenten inconsistencias y errores que amerita una revisión y conciliación con el fin de depurar los datos que permita disponer de información confiable y de calidad en los mayores y balances del Seguro de Salud; lo cual aumenta el riesgo de no revelarse adecuadamente información financiera y contable, para la toma de decisiones del nivel superior. Conclusión que obtuvo el Órgano Contralor en su informe DFOE-SAF-IF-09-2010 del 29 de octubre 2010 , en el cual señala: *"En cuanto al registro de las obligaciones del Poder Ejecutivo con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por concepto de cuotas de Estado como tal y cuotas subsidiarias, se determinaron debilidades y deficiencias en el registro contable de las mismas referidas a la clasificación y presentación contable inapropiada de los distintos conceptos que conforman ese pasivo; a las características de la documentación que sustenta los débitos y créditos en las cuentas contables respectivas, la oportunidad de las actualizaciones de esas cuentas y la verificación de la información recibida de la CCSS y su aprobación para el registro contable; el no reconocimiento contable como gasto de una porción de la contribución a la seguridad social y su efecto en los resultados económicos presentados en el Estado de Resultados; la existencia de diferencias en algunos rubros componentes del estado de la deuda según la información suministrada a esta Contraloría por la Contabilidad Nacional y la CCSS".*

Producto de la negociación entre la Caja y el Ministerio de Hacienda del convenio firmado el 16 de diciembre 2003, se creó un procedimiento de registro el cual permite que en las cuentas de activo los abonos no se registren en la cuenta en la cual se reportó la deuda, provocando que algunas partidas muestren saldos anormales, lo que se presta para una mala interpretación de los saldos de la deuda saldada.

En relación con la metodología para el cálculo de la deuda de los asegurados del estado a cargo de FODESAF, es criterio de esta Auditoría que en razón de que el monto para los años 1994 al 2003 se realizó como una estimación tomando como base datos de los años 2004 al 2006 (junio), aún cuando existe aceptación del cálculo por parte del Ministerio de Trabajo, debió de hacerse del conocimiento de la Contraloría General de la República esta circunstancia, por cuanto es contraria a lo dispuesto por el Órgano Contralor en los informes DFOE-SO-28-2002 y DFOE-DO-9-2005, máxime que con la nueva metodología se disminuyó ¢70.976.854.586.53 (Setenta mil novecientos setenta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis colones con cincuenta y tres céntimos) de la deuda acumulada por cobrar al FODESAF. Es importante, destacar el riesgo en que incurrió la Administración al estimar el monto de la deuda de los asegurados por cuenta del Estado, utilizando la información recopilada de las unidades médicas durante los años 2004 al 2006 (junio), sin que se haya hecho un estudio sobre la integridad de esta base de datos.

No obstante lo anterior, es importante resaltar que en la cuenta 125-04-5 "DESAF Costo Indigentes Ley 7374" en el Mayor Auxiliar en el Seguro de Salud en los años 2004 a junio del 2010, en promedio mensualmente se ha registrado contablemente los siguientes montos:

AÑO	MONTO
2004	3,138.618.861.11
2005	2,567.033.333.33
2006	3,026.908.333.33
2007	3,478.913.569.44
2008	3,238.805.750.00
2009	4,437.021.698.48
2010	4.046.587.318.18

Lo cual evidencia que la facturación de la cuenta por cobrar por este concepto en los años 2008 al 2010 (con la nueva metodología de cálculo), es superior a la facturación realizada en años anteriores con la metodología cuestionada por la Contraloría General de la República en los informes DFOE-SO-28-2002 y DFOE-SO-9-2005. Aun cuando no se ha considerado lo detectado en el informe de auditoría ASS-274-2010 del 28 de setiembre 2010, el cual evidencia que *"los proveedores externos en servicios de salud (cooperativas y convenios) y 20 áreas de salud de la CCSS, no reportan, ni registran en el Sistema Identificación, Agendas y Citas (SIAC), la información relacionada con los asegurados por cuenta del Estado, que están adscritos a estos centros"*. Por lo que de ser incluida en el SIAC la información relacionada con los asegurados por el Estado, referente a las 7 áreas de salud que están a cargo de las cooperativas y las 20 Áreas de Salud de la CCSS, con lo cual la cuenta por cobrar al Estado por este concepto sería mayor. Sin embargo, según el Órgano Contralor en el informe DFOE-SO-9-2005 en su capítulo 2.2, menciona que el monto a cobrar al Estado *"sería mucho menor si se utilizara para su cálculo, la población realmente identificada".*

La Gerencia División Financiera, antes de tomar la decisión de no cobrar intereses sobre la nueva deuda estimada a cargo de FODESAF, debió solicitar a la Dirección Jurídica que emitiera un pronunciamiento al respecto, lo anterior por cuando si bien es cierto que el órgano contralor ratificó que al no estar determinada la deuda no procedía la generación de intereses. Sin embargo, se dio un cambio en la condición registral de la deuda al concretarse en la negociación realizada, en cuyo caso debió consultarse si procedía el cobro de intereses.

La ausencia de registros de la población beneficiaria del Código de la Niñez y de la Adolescencia es motivada por la descoordinación entre las autoridades superiores y las unidades médicas, esto por cuanto, no obstante que a nivel central se venía registrando la deuda con base en estimaciones actuariales, en las unidades de validación de derechos se generaban reportes de la facturación de este programa y en otros casos se emitían facturas de los casos atendidos. No obstante, que la Contraloría General de la República, no había cuestionado la suma registrada por concepto de la deuda del Código de la Niñez y de la Adolescencia, se tomó la decisión de modificar la metodología de cálculo, conllevando la reducción de la deuda de este programa en la suma ¢32.833.400.000 (treinta y dos mil, ochocientos treinta y tres millones, cuatrocientos mil colones).

RECOMENDACIONES

GERENCIA FINANCIERA

1. Solicite criterio a la Contraloría General de la República sobre la nueva metodología de cálculo, tanto de la deuda de FODESAF, como la deuda del Código de la Niñez y la Adolescencia; con el fin de disponer de su criterio en cuanto a la forma de cálculo. Esto en razón de que la deuda del Programa Asegurados del Estado a cargo de FODESAF, se realizó con estimaciones actuariales del año 1994 al 2003 y del Código de la Niñez y de la Adolescencia desde el año 1997; por cuanto, el Ente Contralor objetó el procedimiento que se utilizaba para calcular esta deuda, provocando que se disminuyera de los estados financieros de la institución por estos conceptos la suma de ¢104,282.054.586,53 (ciento cuatro mil doscientos ochenta y dos millones cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis colones con cincuenta y tres céntimos). A la vez, se solicite el criterio sobre la procedencia de cobrar intereses sobre el nuevo monto de la deuda; aspecto que no fue considerado en la negociación de las sumas adeudadas por FODESAF; repercutiendo en un disminución de ¢97,207.532.772.86 (noventa y siete mil doscientos siete millones quinientos treinta y dos mil setecientos setenta y dos colones con ochenta y seis céntimos) en las cuentas por cobrar Intereses DESAF costo indigentes y Intereses DGDS servicios administrativos. Para lo cual se concede plazo hasta el 30 de junio 2011.

2. Solicite criterio a la Dirección Jurídica sobre la procedencia o no de calcular y cobrar intereses a FODESAF, sobre los montos resultantes de la aplicación de la nueva metodología de cálculo; en razón, de que la Contraloría General de la República, señaló en diferentes oficios que no se debía cobrar intereses porque la deuda era estimada, y además, basada en una metodología que no aceptaban; sin embargo, en ningún documento señala el Ente Contralor que una vez determinada la nueva metodología y por ende el monto a cobrar por los servicios brindados a los asegurados por el Estado, no se debería cobrar intereses; por lo cual se disminuyeron de los estados financieros de la Caja la suma de ¢89,454.505.358.23 (ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones quinientos cinco mil trescientos cincuenta y ocho colones con veintitrés céntimos). Para lo cual se da plazo para el cumplimiento de la misma hasta el 30 de junio 2011.

3. Se solicite a través de la Presidencia Ejecutiva al Ministro de Hacienda que previo a futuras negociaciones de la deuda del Estado, se realice la conciliación de las cuentas contables que conforman dicha deuda (entre este Ministerio y los funcionarios de la Caja que corresponda); esto con el propósito de evitar la presencia de diferencias entre los conceptos, rubros y montos negociados y lo registrado contablemente en los estados financieros de la C.C.S.S. Se otorga plazo hasta el 31 de julio 2011.

4. Crear normativa relacionada con la facturación de los ingresos por concepto de Contribución Complementaria Convenios Especiales, Trabajadores Independientes y Asegurados Internos Centros Penales; con el propósito, de definir claramente cómo debe efectuarse el registro de la cuenta por cobrar al Estado por estos criterios. Dado que en el Manual para la Elaboración del Informe de la Deuda Estatal se indica que el archivo donde se consignan los datos relacionados con los ingresos por estos conceptos permanece invariable durante el año, **"excepto cuando la Dirección Actuarial emita algún nuevo documento de recalificación de ingresos que modifique los datos correspondientes a tales conceptos".** Es decir, que se especifique si cada vez que la

Dirección Actuarial realice una recalificación de ingresos de los seguros sociales; la Subárea Contabilidad Operativa debe ajustar la cuenta por cobrar al Estado por estos conceptos, de conformidad con el último informe emitido por esta Área, y si la misma aplica para todo el año. Para evitar que se repitan situaciones como las comentadas en el punto 5.7 de este informe. Se concede plazo para la atención de esta recomendación al 31 de julio 2011.

ÁREA CONTABILIDAD FINANCIERA

5. Se reitera la recomendación del informe ASF-010-R-2010 del 12 de enero del 2010, la cual indica:

"1. Es necesario que en el finiquito de las sumas a abonar que se debe hacer posteriormente a la fecha de cierre técnico del Proyecto de préstamo BIRF 7068-CR, se haga la aclaración respectivas ante el Ministerio de Hacienda, de la diferencia que se observa por un monto de ¢1.664.141.600,00 (mil seiscientos sesenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil seiscientos colones) por concepto de diferencia entre la cifra reportada en el Convenio firmado el 16 de diciembre 2003 entre el Ministerio de Hacienda y la Institución, y del monto efectivamente registrado en los registros contables del Seguro de Salud, así como de cualesquier otra suma que no sea desembolsada por el Banco BIRF producto del préstamo y sí considerada en la negociación del convenio.

Se proceda a gestionar el cobro ante el Ministerio de Hacienda la diferencia que surge en la cuenta contable 265-82-4 "Deuda Estado Préstamo Bilbao V" que presenta un saldo pendiente de cancelar por un monto de ¢529.100.786,66 (Quinientos veintinueve millones cien mil setecientos ochenta y seis colones con sesenta y seis céntimos), por cuanto estos recursos fueron cancelados por la institución y considerados en el Convenio de negociación de deuda. Además sobre el reconocimiento de intereses sobre estas sumas adeudadas, debe consultarse a la Dirección Jurídica, con el fin de determinar los aspectos legales relacionados y la procedencia del reconocimiento de intereses, desde la cancelación de estos dineros a la fecha".

Los aspectos indicados en esta disposición deberán cumplirse a más tardar al 31 de julio 2011.

6. En adición a lo reiterado en la recomendación 4, y dado que mediante el oficio GF-22.226 y GIT-16.194 los Gerentes de Infraestructura y Tecnologías, así como el de la Gerencia Financiera presentaron ante el Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda solicitud de negociación de las diferencias a cubrir a favor de la Caja resultantes del finiquito de los préstamos BIRF-7068 y Banco Bilbao Vizcaya incluidos en convenio suscrito el 16 de diciembre 2003, y de conformidad con lo señalado en el apartado 1 del presente informe el Área Contabilidad Financiera en primera instancia debe efectuar el análisis de los conceptos y rubros negociados en este convenio y lo realmente registrado contablemente. Una vez, realizado dicho estudio y de ser procedente realizar los ajustes contables pertinentes, crear la cuenta por cobrar al Estado y efectuar la gestión de cobro correspondiente. Lo indicado en esta recomendación deberá ser cumplido al 31 de diciembre 2011.

7. Realice un estudio sobre los conceptos y montos efectivamente negociados en el convenio firmado con el Ministerio de Hacienda el 16 de diciembre de 2003, y el registro contable de esta negociación; la cual contempla la deuda acumulada por el Estado durante el periodo del 1 de abril 1997 al 28 de febrero 2001 (tanto en el Seguro de Salud como en el de Pensiones). Con el propósito de aclarar el motivo por el cual se negociaron algunos conceptos los que no se reflejan en el registro contable de dicha negociación; todo lo anterior según lo señalado en el resultado 1 de este informe denominado: "Convenio de pago suscrito entre el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense de Seguro Social, firmado el 16 de diciembre 2003".

   Se requiere principalmente analizar si la creación de la cuenta contable 265-99-7 "Abono Deuda Estado Año-2001" a favor del Estado tiene justificación real; así como el uso que le han dado a la misma, de lo contrario procedan a efectuar los ajustes contables correspondientes y los controles adecuados. Además se requiere que se incluyan en dicho estudio los convenios firmados el 27/01/2006, 28/08/2007, 15/10/2008 y 10/07/2009.

   Dicho estudio debe ser remitido a la Gerencia Financiera con la documentación justificante del mismo, para que proceda a valorar y determine si existe algún perjuicio económico para la institución, en este caso se debe identificar las personas involucradas en la gestión e iniciar una investigación administrativa [1] con el fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas, disciplinarias, y de otra índole, que podrían establecerse en contra de los funcionarios que se hayan determinado como implicados en dicho proceso. Lo indicado en esta disposición deberá ser cumplida a más tardar el 31 de diciembre 2011.

8. En coordinación con la Subárea Contabilidad Operativa analicen y revisen el procedimiento de pago desarrollado para controlar los abonos relacionados con los créditos externos que el Gobierno se ha hecho cargo en pago de la deuda que mantenía con la Caja por el período del 1 de abril 1997 al 28 de febrero 2001, en convenio firmado el 16 de diciembre 2003 entre la Caja y el Ministerio de Hacienda; esto por cuanto, dicha práctica genera saldos anormales, lo cual va en contra de la normativa contable aplicable al sector público. Plazo para la atención de la misma se concede plazo hasta el 31 de julio 2011.

9. Efectúe el cálculo correspondiente a la facturación del rubro "Cuota Estado Como Tal" una vez que se haya efectuado el cierre de la contabilidad del SICERE, y remita con nota a la Subárea Contabilidad Operativa lo que corresponde registrar por este concepto, a más tardar el siguiente mes de realizado el cierre contable del SICERE; con el propósito de tener actualizada esta información en los estados financieros. Esta disposición deberá ser cumplida a más tardar al 31 de marzo 2011.

[1] Ver voto 2462-03 del 21 de marzo 2003, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia referente a la investigación administrativa la cual comprende tres etapas: Investigación Preliminar, Procedimiento Administrativo (en caso de existir mérito para iniciarlo) y Resolución Final.

SUBÁREA CONTABILIDAD OPERATIVA

10. Designe a un funcionario para que mensualmente concilie las cuentas contables que conforman la deuda del Estado; dicha conciliación debe ser comparada con el control de la deuda que realiza la jefatura del Área de Contabilidad Financiera. De conformidad con el Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización, capítulo IV "Normas Generales Relativas a las Actividades de Control", inciso 4.6 "Separación de funciones incompatibles"; el funcionario que realice la conciliación de dichas cuentas debe ser diferente al funcionario que realiza los asientos contables y a la jefatura del Área de Contabilidad Financiera. Además, debe dejar evidencia documental del proceso de conciliación realizado. Para lo cual de concede plazo al 31 de marzo 2011.

11. Analice los comprobantes de diario 14-08-11-9108 y 14-09-05-9383 del 30 de noviembre 2008 y 31 de mayo 2009 respectivamente, con el fin de corregir el doble abono efectuado a la cuenta 265-12-7 "C x C Cuota Complementaria Convenios Especiales"; y de ser procedente la suma de ¢1,379.079.378.34 (un mil trescientos setenta y nueve millones setenta y nueve mil trescientos setenta y ocho colones con treinta y cuatro céntimos) sea aplicada a otra de las cuentas negociadas en el convenio suscrito el 15 de octubre 2008. Se otorga plazo al 31 de diciembre 2011.

12. Revise y analice el asiento de diario 24-10-05-8112 del 31 de mayo 2010, con el propósito de que se proceda a registrar en las cuentas 266 correspondientes, los rubros negociados en el convenio de pago firmado el 15 de octubre 2008; conformado por las cuentas: 265-02-0, 265-03-8, 265-11-9 y 265-12-7 por ¢1,478.321.880.66 (un mil cuatrocientos setenta y ocho millones trescientos veintiún mil ochocientos ochenta colones con sesenta y seis céntimos), ¢70.292.859.85 (setenta millones doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y nueve colones con ochenta y cinco céntimos), ¢2,093.571.500.02 (dos mil noventa y tres millones quinientos setenta y un mil quinientos colones con dos céntimos), y ¢-15,149.999.98 (quince millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve colones con noventa y ocho céntimos), del seguro de pensiones. Se otorga plazo al 31 de diciembre 2011.

13. Analice la veracidad y validez del asiento de diario 14-09-12-9766 del 31 diciembre 2009, en especial el uso de las cuentas que conforman la deuda del Estado. Se concede plazo al 31 de diciembre 2011.

14. Detalle adecuadamente en los comprobantes de diario la justificación de cada uno de los movimientos y dejen evidencia documental de lo realizado; con el propósito de asegurar que la información generada presente un alto grado de confiabilidad, calidad y sirva para orientar a los funcionarios que la requieren. Lo indicado en esta disposición deber ser cumplido a más tardar al 31 de marzo 2011.

15. Efectúe una revisión y análisis de los comprobantes de diario 14-08-04-9099 y 14-08-11-9107 del 30 de abril y 30 de noviembre 2007 respectivamente; para determinar la validez de los movimientos realizados. De ser procedente efectuar un informe en el cual se detalle el origen de cada movimiento; es decir, si se trata de un pago improcedente se indique en que cuenta se había registrado, mediante que documento y a que cuenta contable se traslada dicho pago, etc. Se concede plazo para la atención de esta recomendación al 31 de diciembre 2011.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, artículo 45, los resultados del presente informe fueron comentados el 03 de febrero 2011, con los funcionarios: Lic. Miguel Cordero García, Jefe Área Contabilidad Financiera, y Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe, a.i. Subárea Contabilidad Operativa y el 07 de febrero 2011 con el Lic. Danilo Rodas Chaverri, asistente Gerencia Financiera**.**

A continuación se detallan las observaciones efectuadas por los asistentes a la presentación del informe:

Lic. Cordero García, indica: "*En el resultado #1 aclarar que no son todas las cuentas las que presentan diferencias, sino algunas".*

Licda. Guzmán Vaglio, señaló*: "las recomendaciones que tienen relación con el estudio total que se debe hacer para el convenio del año 2003, se valore se ajusten los plazos para que sean coincidentes con la fecha final del estudio al 31 diciembre 2001".*

Lic. Rodas Chaverri, menciona*: "La recomendación #1 dirigirla a el Área Contabilidad Financiera. Para la recomendación #3 extender el plazo hasta el 30 de junio 2011".* En cuanto a remitir la recomendación 1 al Área de Contabilidad Financiera se debe a que la misma ya se había insertado en el informe ASF-010-R-2010 y la misma la Gerencia Financiera la había remitido a esta Área para su atención.

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

Licda. Elsa Ma. Valverde Gutiérrez
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Ramón Hernández Cordero
JEFE, SUBÁREA INGRESOS-EGRESOS

Lic. Fernando Barahona Montero
JEFE

FBM/JRHC/EVG/ruc

Ci: 2